



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	162

SEGUNDA PARTE

**16 de Agosto de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo 123, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de siete decretos gubernativos 30, 40, 58, 48, 127, 182 y 193, a fin de homologar las presidencias de los consejos directivos en los organismos descentralizados. 4

ACUERDO Gubernativo Número 273, mediante el cual se donan cinco vehículos en favor de los municipios de Doctor Mora, San José Iturbide y Tierra Blanca, pertenecientes a esta entidad federativa..... 17

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

ACUERDO Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa "Gto. Sustentable" para el Ejercicio Fiscal de 2022..... 20

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DECLARATORIA de Expropiación emitida dentro del expediente número 003/2022, de fecha 7 de julio de 2022, relativo a la regularización de 17 predios rústicos, ubicados en el municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato. 76

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, mediante el cual autoriza cuatro cesiones de derechos a título gratuito, amparados por el título-concesión del transporte público de pasajeros en su modalidad de urbano y suburbano en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato..... 94

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

ACUERDO mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Vivienda de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato..... 96

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

REGLAMENTO del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ocampo, Guanajuato. 99

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

LINEAMIENTOS Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Salvatierra, Guanajuato..... 111

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se aprueba otorgar la prórroga por un plazo improrrogable de tres años que iniciará del 01 de febrero del 2023 y concluirá el 01 de febrero de 2026, a favor del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a efecto de concluir la obra materia de la donación consistente en la edificación del edificio judicial que albergue los juzgados e instalaciones del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en el Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato.	123
LINEAMIENTOS de Operación del Programa “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad” 2021-2024 del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.	125
LINEAMIENTOS de Operación del Programa “Mano Solidaria”, del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.	132



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o., 15, 41 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El artículo 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta al Poder Ejecutivo para ejercer la función administrativa. Así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado cuenta con las dependencias y paraestatales señaladas en la Ley de la materia, la cual establece las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares, partiendo de la búsqueda —como fin primordial—, de satisfacer el interés colectivo, el cual a su vez es dinámico; por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura.

La administración paraestatal, conformada ésta por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y fondos, cuenta con los órganos de gobierno y de administración, los que se materializan en la figura del Director General y Consejo Directivo (también denominado Junta de Gobierno o Consejo de Administración).

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo al regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, dispone las bases para la integración de los órganos de gobierno, así el artículo 37 establece:

«**Artículo 37.-** El Gobernador del Estado designará a quien deba presidir los órganos de gobierno y de administración de las entidades estatales, sujetándose a las disposiciones previstas en esta Ley, así como a lo señalado en el ordenamiento jurídico que las crea.

El órgano de gobierno será presidido por el titular de la Secretaría coordinadora de sector en que se encuentre agrupada la entidad estatal, salvo que por disposición del ordenamiento jurídico que la crea, la presidencia se le asigne al Gobernador del Estado o a una dependencia o entidad, o a un ciudadano que no forme parte de la Administración Pública del Estado.

...»

De lo expuesto, el legislador local dotó de libertad de configuración normativa en el orden reglamentario al Poder Ejecutivo para definir la presidencia de Consejos Directivos en los organismos descentralizados¹. En el caso, resulta necesario adecuar la integración de los Consejos Directivos a fin de que guarden congruencia con el diseño implementado en la mayoría de ellos.

A la fecha de los cuarenta y cinco organismos descentralizados, en treinta y siete de ellos, la presidencia corresponde a la persona titular de la Secretaría cabeza de sector o al Gobernador del Estado; en tanto que, en ocho de ellos, la presidencia corresponde a ciudadanos, de los cuales en dos es por ley, y seis mediante Decreto Gubernativo.

Es así que, con la finalidad de homologar la integración de los órganos de gobierno, con el presente decreto gubernativo, se busca: **i)** privilegiar la correcta coordinación de los organismos descentralizados, a partir de establecer la presidencia en las personas titulares de las secretarías coordinadoras a las cuales estén sectorizados; **ii)** homologar el modelo de organización en los Consejos Directivos con el que impera en la administración estatal; y **iii)** mantener la participación ciudadana de quienes forman parte de los órganos de gobierno, vía vocalías; para este efecto, se hace uso de un decreto de modificación múltiple² al existir unidad en el objeto a reformar, destacando que aprovechando la oportunidad de la enmienda, se realizan ajustes para adecuar la referencia a instituciones y ordenamientos que han sido objeto de modificación.

¹ La descentralización es una forma de desconcentración administrativa, que se traduce en diluir el poder y la competencia en los subordinados para el despacho de los asuntos. **MARTÍNEZ Morales, Rafael I.** (2004): *Derecho Administrativo*. 1er Curso. Quinta Edición. Oxford, México, p. 131. Esta forma de organización administrativa parte del *contrario sensu*, respecto de la figura de la concentración, esto es, la descentralización administrativa es disgregar o dispersar el ejercicio de facultades decisorias respecto de la Administración Pública, Miguel Acosta Romero la define como la organización administrativa en la cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin que deje de existir el vínculo legal **ACOSTA Romero, Miguel** (1995): *Teoría General del Derecho Administrativo*. Primer Curso. Decimosegunda Edición. Porrúa, México, p. 507.

² En opinión de **QUINTANA Valtierra, Jesús y CARREÑO García, Franco** «Debe tenerse presente que a través de un decreto de modificación se puede afectar a varias leyes anteriores, siempre y cuando exista unidad de materia o de causa de la modificación pretendida». **Quintana Valtierra, Jesús y Carreño García, Franco.** *Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa en México. Principios Generales*. Primera Edición, Porrúa, México, 2006, p. 263. En el mismo sentido se expresa Joaquín Meseguer Yebra, en lo que denomina «modificaciones múltiples», en **MESEGUER Yebra, Joaquín.** *Guía práctica para la elaboración de textos normativos*. Primera Edición, BOSCH, España, 2008, p. 147.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 123

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 10, 11 y 25 fracción XX; y se **deroga** el párrafo segundo del artículo 13, del **Decreto Gubernativo número 85**, por el que se **reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 148, Segunda Parte, de 16 de septiembre de 2014**, para quedar como sigue:

«Integración

Artículo 10. El Consejo Directivo está integrado por:

- I. Quien sea titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá;
- II. Quien sea titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. Quien sea titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
- IV. Quien sea titular de la Secretaría de Educación;
- V. Quien sea titular de la Secretaría de Salud;
- VI. Quien sea titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- VII. Quien sea titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. Quien sea titular de la Fiscalía General del Estado;
- IX. Quien sea titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos;
- X. La Directora General del IMUG, quien será la Secretaria Técnica; y
- XI. Hasta cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil afines a los objetivos del IMUG.

Quienes sean representantes de las organizaciones de la sociedad civil, fungirán por un periodo de tres años y podrán ser reelectas hasta por un segundo periodo.

Quienes sean integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de quien funja como Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, que sólo tendrá derecho a voz.

Asimismo, la presidencia del Consejo Directivo, podrá invitar a participar a las sesiones del mismo a quienes sean titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, atendiendo al tema que se vaya a desarrollar; así como a personas que se desempeñen como magistradas, presidentas municipales, diputadas locales y en general a aquellas mujeres que se hayan distinguido en el ámbito de la ciencia, las artes, la cultura, la educación, la economía, entre otras.

Asistencia de quien sea titular del Poder Ejecutivo a las sesiones

Artículo 11. Cuando asista quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado a las sesiones del Consejo Directivo, lo presidirá y la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano será una integrante más del Consejo Directivo; ambos conservarán su derecho a voz y voto.

Suplencia

Artículo 13. Por cada integrante titular del Consejo Directivo se deberá nombrar a una persona que sea su suplente, a través de escrito dirigido a la Presidencia del Consejo Directivo.

Derogado.

Facultades...

Artículo 25. El órgano de...

I a XIX. ...»

XX. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los actos y contratos en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;

XXI a XXX. ...»

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 10 y 12, del Decreto Gubernativo número 48 mediante el cual se reestructura la Organización Interna de Radio Televisión de Guanajuato a fin de modificar su denominación a Unidad de Televisión de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 50-B, Décima Parte, de 25 de junio de 2001, para quedar como sigue:

«**Artículo 10.** El Consejo Directivo será el órgano máximo de la UTEG y estará integrado por:

- I. El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Educación;
- III. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración;
- IV. El Secretario del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno;
- V. El Rector General de la Universidad de Guanajuato;
- VI. El Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado;
- VII. El Director General del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato;
- VIII. El Director General de la UTEG, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo;
- IX. Un ciudadano, designado por el Gobernador; y
- X. Hasta tres representantes de Universidades Estatales donde se imparta la carrera de Ciencias de la Comunicación o equivalente, designados por el Gobernador del Estado.

Los integrantes mencionados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII podrán nombrar suplentes que cubrirán sus ausencias temporales.

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño en el Consejo.

Los ciudadanos previstos en las fracciones IX y X durarán en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión.

Artículo 12. Cuando el Gobernador del Estado asista a las sesiones del Consejo Directivo, fungirá como Presidente del mismo y el Secretario de Gobierno será un integrante más del Consejo. Asimismo, el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno conservarán su derecho a voz y voto.»

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 8 del Decreto Gubernativo número 127 mediante el cual se reestructura la Organización Interna del Museo Iconográfico del Quijote, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 105, Segunda Parte, de 3 de septiembre de 2002, para quedar como sigue:

«**Artículo 8.** El Consejo Directivo, será la máxima autoridad del Museo Iconográfico del Quijote y estará integrado por:

- I. El Secretario de Educación, quien lo presidirá;
- II. El Director General del Instituto Estatal de la Cultura;
- III. El Rector General de la Universidad de Guanajuato;
- IV. El Director General del Museo Iconográfico del Quijote;
- V. El Director General del FORUM Cultural Guanajuato;
- VI. El Titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, en calidad de comisario;
- VII. Hasta cuatro representantes de la comunidad cultural del Estado, designados por el Gobernador; y
- VIII. Un representante de la Fundación Cervantina de México, A.C.

Cuando asista el Gobernador, asumirá la presidencia y el Secretario de Educación pasará a ser un integrante más. Tanto el Gobernador como el Secretario conservarán su derecho a voz y voto.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, quien solo tendrá derecho a voz.

Los ciudadanos previstos en la fracción VII durarán en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos.

El Presidente del Consejo Directivo podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo a otros miembros de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal atendiendo al tema de que trate la sesión.»

Artículo Cuarto. Se reforman los artículos 9 y 12, párrafo primero, ambos del Decreto Gubernativo número 40, mediante el cual se crea la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 146, Segunda Parte, de 11 de septiembre de 2007, para quedar como sigue:

«**Artículo 9.** El Consejo Directivo será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y estará integrado por:

- I. El Secretario de Educación de Guanajuato, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Desarrollo Económico y Social;
- III. El Director General del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato;
- IV. El Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado;
- V. El Titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno;
- VI. Dos representantes del sector productivo en el Estado;

- VII. Dos representantes del sector social en el Estado; y
- VIII. Un representante de la Secretaría de Educación Pública.

La incorporación a la Universidad del integrante que refiere la fracción VI se sujetará a la aceptación que éste haga de su participación.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes con tal derecho y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas no tendrá derecho a voto.

Por cada integrante propietario habrá un representante suplente, quien será designado por su titular y contará con las mismas facultades de los propietarios en caso de ausencia de éstos.

El Rector de la Universidad, estará presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero no a voto.

Los representantes ciudadanos que no pertenezcan al sector público, durarán dos años en el cargo y sólo podrán ser ratificados por una ocasión.

Artículo 12. Los miembros a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 9 del presente Decreto serán nombrados por el Gobernador a propuesta del Presidente del Consejo; para ser integrantes del Consejo Directivo, deberán reunir los siguientes requisitos:

I a V. ...»

Artículo Quinto. Se **deroga** el párrafo segundo del artículo 9, del **Decreto Gubernativo Número 193, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 206, Primera Parte, de 27 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:**

«Participación...

Artículo 9. Tienen derecho a...

Derogado.»

Artículo Sexto. Se reforman los artículos 10 y 13, ambos del Decreto Gubernativo 30, mediante el cual se reestructura la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y cambia su denominación a Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 83, Segunda Parte, de 24 de mayo de 2013, para quedar como sigue:

«**Integración del Consejo Directivo**

Artículo 10. El Consejo Directivo será el máximo órgano de gobierno de la CECAMED y estará integrado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Social y Humano, en su carácter de Titular del Eje Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato;
- III. El Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato;
- IV. Titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno;
- V. El Titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- VI. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. El Comisionado, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo;
- VIII. El Presidente de alguno de los colegios municipales de médicos constituidos en la entidad; designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Consejo Directivo;

- IX. El Presidente de alguno de los colegios municipales de abogados constituidos en la entidad; designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Consejo Directivo;
- X. El Presidente del Consejo de Profesionistas del Estado de Guanajuato; y
- XI. Cuatro representantes del sector social o académico.

Por cada integrante propietario se deberá nombrar un suplente, quien será designado por su titular y contará con las mismas facultades de los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Los representantes del sector social o académico y sus suplentes, podrán ser propuestos por una organización, entidad o institución, o bien, presentarse como personas físicas con una propuesta; gozar de reconocida calidad moral y prestigio social y tener conocimientos sobre el objeto de la CECAMED, serán designados por el Gobernador del Estado a propuesta del Consejo Directivo.

Cuando asista el Gobernador del Estado, asumirá el cargo de Presidente y el Presidente pasará a ser un vocal más, conservando ambos el derecho a voz y voto.

Todos los integrantes del Consejo Directivo contarán con voz y voto, excepto el Titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, quien sólo tendrá derecho a voz.

Los colegios municipales de médicos y abogados deberán estar debidamente reconocidos y registrados ante la instancia correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

Los cuatro representantes ciudadanos que no pertenezcan al sector público y quienes sean presidentes de los colegios municipales de médicos y abogados durarán tres años en el cargo y podrán ser ratificados sólo por una ocasión.

Ausencias del Presidente

Artículo 13. El Consejo Directivo será presidido por el Secretario de Desarrollo Social y Humano y en ausencia de éste, lo suplirá en sus funciones el Comisionado, quien designará al que lo sustituya en el cargo de Secretario Técnico.»

Artículo Séptimo. Se reforma el artículo 6 del Decreto Gubernativo 182, mediante el cual se autoriza la constitución de la empresa de participación estatal del Gobierno del Estado de Guanajuato denominada «Parque Agro Tecnológico Xonotli», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 160, Segunda Parte, de 7 de octubre de 2011, para quedar como sigue:

«Consejo de Administración

Artículo 6. La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- III. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración;
- IV. El Secretario de Educación;
- V. El Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- VI. El Director General del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato; y
- VII. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- VIII. Hasta 6 consejeros ciudadanos vinculados al sector agrícola y empresarial.

El Gobernador del Estado nombrará a los consejeros ciudadanos y sus cargos serán honoríficos. Durarán en su cometido 4 años, con nombramientos escalonados.

El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable en su carácter de Presidente ejercerá las facultades que se le asignen en el Estatuto, en sus ausencias será suplido por el funcionario que designe.

Los consejeros provenientes del sector público podrán designar suplentes que tengan conocimientos sobre el objeto de la empresa de participación estatal.

Cuando asista el Gobernador del Estado, asumirá la Presidencia, el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable se integrará como vocal, conservando ambos su derecho a voz y voto»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Instrumentación

Artículo Segundo. A partir del inicio de vigencia, las personas consejeras ciudadanas que a la fecha presidían los Consejos Directivos del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, de Radio Televisión de Guanajuato, del Museo Iconográfico del Quijote, de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, y de la empresa de participación estatal del Gobierno del Estado de Guanajuato denominada «Parque Agro Tecnológico Xonotli», se integrarán como vocales en los respectivos consejos directivos y consejo de administración, hasta concluir el periodo por el que fueron designados.

Se realizarán las designaciones que a fin de atender al artículo 48 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se determinan en el presente Decreto Gubernativo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de junio de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

J. JESÚS OVIEDO HERRERA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO SUSTENTABLE

RAMÓN ALEVARO GÓMEZ

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, así como de los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor de los municipios de **Doctor Mora, San José Iturbide y Tierra Blanca**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 273

Artículo Primero. Se donan en favor de los municipios de **Doctor Mora, San José Iturbide y Tierra Blanca**, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Doctor Mora	15475	Marca: CHEVROLET, Tipo CAPTIVA TODO TERRENO "A", Modelo: 2014, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3GNAL7EKXES598510, Placas: GKT558C.	IA8150
San José Iturbide	13625	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo JETTA CLASICO SPORT, Modelo: 2012, Color: PLATA, Núm. Serie: 3VWGV49MXCM035169, Placas: GLR270C.	B2723
"	17317	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo VENTO STYLE TDI, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Núm. Serie: MEX452603ET070546, Placas: GGZ122C.	FAI4493
Tierra Blanca	13400	Marca: MITSUBISHI, Tipo PICK UP DOBLE CABINA 4X2, Modelo: 2012, Color: BLANCO/GRIS, Núm. Serie: MMBMG45H9CD009175, Placas: GB2708B.	6252
"	16885	Marca: NISSAN, Tipo NP 300 DOBLE CABINA, Modelo: 2015, Color: ROJO, Núm. Serie: 3N6DD23X0FK029202, Placas: GM5986C.	GB5107

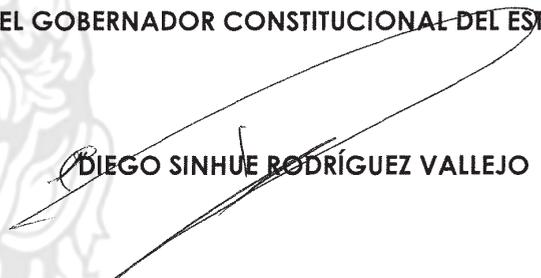
Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Doctor Mora, San José Iturbide y Tierra Blanca**, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas de los mismos y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 9 de junio de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO


LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**


HÉCTOR SALGADO BANDA

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

Acuerdo Modificatorio a las Reglas de operación del programa «Gto. Sustentable» para el ejercicio fiscal 2022

El Comité Técnico del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 24, fracción IX, 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que confieren las cláusulas décima primera, inciso b), del contrato vigente del fideicomiso y conforme al **Acuerdo 2022-07-07-05** tomado en la II (Segunda) Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de julio del 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo modificatorio de las reglas de operación del programa «Gto. Sustentable» para el ejercicio fiscal 2022.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, que han puesto en riesgo los logros alcanzados por las personas guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 134, segunda parte, del 7 de julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2, asimismo alinea a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer la generación de empleo en el estado de Guanajuato a través de la atracción de inversiones, la formación y desarrollo del capital humano.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El 10 de junio del presente año, el Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 115, Segunda Parte, las Reglas de Operación para el programa «Gto. Sustentable» para el ejercicio fiscal 2022, que tiene por objeto facilitar la adquisición de sistemas fotovoltaicos, ayudando a

impulsar el uso de energías renovables, favoreciendo el ahorro de energía y cuidando el medio ambiente.

Así pues, durante la implementación del programa «Gto. Sustentable», se identificaron elementos contenidos en las reglas de operación, que son susceptibles de aclaración, así como las adecuaciones de los anexos presentados en las mismas, que eviten confusión en la aprobación y posterior otorgamiento de los financiamientos a las Personas Acreditadas para la adquisición de sistemas fotovoltaicos.

De la misma manera, se pretende proporcionar al Integrador la facilidad de poder entregar sistemas fotovoltaicos realizados por fabricantes mexicanos y no solo los contemplados en el listado TIER ONE establecidos en los anexos de las reglas de operación publicadas, además se establece que el Integrador es el responsable de realizar el mantenimiento de los Sistemas Fotovoltaicos.

Asimismo, se establecen los documentos que tiene que presentar la persona solicitante, relativos a su aval, obligado solidario y garante hipotecario.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Comité Técnico del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. - Se ADICIONA una fracción VII y se MODIFICA la fracción XVI al artículo 2 modificando el orden de las fracciones subsecuentes y un último párrafo en el artículo 12, se MODIFICAN las fracciones II y III, del artículo 12; se ADICIONAN las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 18 y la letra a. del artículo 27 y se DEROGAN los párrafos tercero y cuarto del artículo 48 de las Reglas de Operación del programa «Gto. Sustentable» para el ejercicio fiscal 2022, así mismo se DEROGAN los anexos 1 y 2, y en su lugar se aprueban los Anexos 1.1 Parámetros para la evaluación técnica, 2.1 Requerimientos Técnicos, para quedar en los términos siguientes:

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. a VI. ...
- VII. **FIDE:** Fideicomiso privado de participación mixta denominado Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, sin fines de lucro, constituido el 14 de agosto de 1990, por iniciativa de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en apoyo al Programa de Ahorro de Energía Eléctrica; para coadyuvar en las acciones de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica.
- VIII. **Fideicomiso:** Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento».
- IX. **Fiduciaria:** Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- X. **Financiamiento (s):** Cantidad de recursos líquidos que se aprueba entregar a la Persona Acreditada, conforme al Programa y parámetros contenidos en las presentes Reglas de Operación, para adquisición de Sistemas Fotovoltaicos.
- XI. **FOGIM:** Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas».

- XII. **Gto. Sustentable Mayor:** Financiamiento que se otorga a la Persona Acreditada de un monto que va desde \$1'000,001.00 hasta \$6'000,000.00; conforme al Programa y a las presentes Reglas de Operación.
- XIII. **Gto. Sustentable Menor:** Financiamiento que se otorga a la Persona Acreditada de un monto que va desde los \$50,000.00 hasta \$1'000,000.00; conforme al Programa y a las presentes Reglas de Operación.
- XIV. **Integrador:** Persona física o moral legalmente constituida y establecida, que cuenta con la experiencia suficiente en la realización de obras de diseño construcción e instalación de centrales fotovoltaicas que cuenta con ingenieros o técnicos certificados bajo estándar de competencia ECO586.01 "Instalación de Sistemas Fotovoltaicos en Residencia, Comercio e Industria"; con la certificación EC1181 "Supervisión de Sistemas Fotovoltaicos en Residencia, Comercio e Industria"; así como la certificación de la Norma Mexicana NOM-001-SEE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), quien se encarga de elaborar el proyecto de inversión y equipar con la infraestructura que incluye los paneles solares a las Personas Acreditadas, quien deberá estar autorizado por el Fideicomiso.
- XV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del Programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.
- XVI. **Panel Solar:** También se le conoce como módulo fotovoltaico. Es una estructura construida con celdas solares en serie para lograr un voltaje y una corriente eléctrica determinada.
- XVII. **Persona Acreditada:** Persona física o moral que, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, obtiene el Financiamiento derivado del Programa.
- XVIII. **Persona Solicitante:** Persona física o moral cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial y de servicios incluyendo empresas del ramo de la construcción, que cuenta con una Unidad Económica susceptible de obtener los Financiamientos del Programa en términos de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- XIX. **Persona Obligada Solidaria:** Persona física que con este carácter suscribe el contrato de Financiamiento y a la cual el Fideicomiso le puede requerir legalmente el pago de la totalidad o de la parte de la deuda insoluble, en caso de incumplimiento en las obligaciones de pago, o si sobreviene el fallecimiento de la Persona Acreditada durante la vigencia del Financiamiento.
- XX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXI. **Programa:** Programa «Gto. Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2022.
- XXII. **Proyecto de Inversión:** Conjunto de documentos en los cuales se expresa el destino del Financiamiento, así como las cotizaciones para el caso de adquisición de activos fijos, mismo que deberá ser realizado por un Integrador.

- XXIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del programa «Gto. Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2022.
- XXIV. **SDES:** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XXV. **Sector Secundario:** Conjunto de actividades económicas dirigidas a la transformación de las materias primas.
- XXVI. **Sector Terciario:** Conjunto de actividades económicas dirigidas al comercio y servicios.
- XXVII. **Sistema Fotovoltaico:** Un conjunto de componentes que operan de forma simultánea para captar y convertir la energía radiante del sol en energía eléctrica.
- XXVIII. **Subdirección de Crédito:** Área interna del Fideicomiso, responsable del análisis de los documentos para el otorgamiento del Financiamiento.
- XXIX. **Sucursal(es):** Oficina (s) de atención del Fideicomiso ubicadas en los municipios de León, Celaya, Irapuato, Morelón, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San José Iturbide, todos del estado de Guanajuato.
- XXX. **TIER ONE:** Son aquellos que pertenecen a los fabricantes incluidos en la clasificación realizada por Bloomberg New Energy Finance Corporation (BNEF) en su informe cuatrimestral para suscriptores.
- XXXI. **UI:** Unidad de Inspección.
- XXXII. **Unidad(es) Económica(s):** Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas donde se realiza la producción, comercialización o ambas, de bienes, servicios o ambos.
- XXXIII. **UVIE:** Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas.»

Requisitos

Artículo 12. Las Personas Solicitantes, deberán de presentar al Fideicomiso a través de la Sucursal que les corresponda, la siguiente documentación:

- I. ...
- II. Presentar los documentos técnicos descritos en el **Anexo 1.1**, denominado **Parámetros para la evaluación técnica**.
- III. Presentar Proyecto de Inversión que contenga los requisitos establecidos en el **Anexo 2.1**, denominado **Requerimientos Técnicos**, el cual contiene los elementos mínimos que permitan proteger y evaluar la calidad del tipo de tecnología de los principales componentes del sistema fotovoltaico, el cual deberá ser realizado por un Integrador.
- IV. a XIV. ...

Es necesario precisar que para la evaluación de los parámetros y requerimientos técnicos que se realizarán en los Anexos 1.1 y 2.1 de las presentes reglas de operación ya señalados, adicional a que los módulos solares deben ser considerados en marcas **TIER ONE** en el listado del Q4 2021 del portal (FINANCIAMIENTO DE NUEVAS ENERGÍAS), **Bloomberge New Energy Finance (BNEF)** y certificados por DNV (**Det Norske Veritas**) de 2021; en caso de no ser posible contar con módulos solares TIER ONE o que formen parte de los listados mencionados, podrán ser autorizados aquellos Sistemas Fotovoltaicos fabricados por productores mexicanos que cuenten con el sello

FIDE, siempre y cuando el Integrador garantice a la Persona Acreditada la funcionalidad de los Sistemas Fotovoltaicos por al menos diez años.»

***Requisitos documentación para ser aval o
Persona Obligada Solidaria y Garante Hipotecario***

Artículo 18. Para ser Persona Obligada Solidaria o Aval, se requiere:

- I. Ser persona física de 18 a 65 años de edad, con capacidad de goce y de ejercicio;
- II. Contar con buen historial crediticio y solvencia económica de acuerdo a los datos plasmados en la solicitud de Financiamiento;
- III. No deberán ser avales en otros Financiamientos otorgados en el Programa, por el Fideicomiso o por el FOGIM;
- IV. No tener ningún tipo de adeudo derivado de cualquier tipo de Financiamientos otorgado por el Fideicomiso o por el FOGIM;
- V. Acta de Nacimiento
- VI. Acta de Matrimonio
- VII. Identificación oficial (INE o PASAPORTE)
- VIII. Comprobante de domicilio particular (antigüedad 60 días)
- IX. Copia de Escritura Pública del Inmueble dado en garantía
- X. Recibo de pago Predial al corriente del inmueble otorgado al corriente
- XI. Avalúo del inmueble otorgado en garantía
- XII. Formato de autorización para consulta de Buró de Crédito.

El Comité Técnico podrá autorizar personas avales mayores a 65 años de edad.

Entrega del Financiamiento

Artículo 27. Una vez aprobado el Financiamiento para su entrega se observará lo siguiente:

- a. Quien sea titular de la Dirección General, en ejercicio de los poderes en su favor otorgados por la Fiduciaria, y de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, normatividad y disposiciones en materia del sistema de operación electrónica, dispondrá de los recursos asignados para el otorgamiento del Financiamiento;
- b. a g. ...

Programación Presupuestal

Artículo 48. El ejercicio de los recursos del presente Programa, se realizará en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables, mediante el proyecto clave Q3695, con el nombre de GTO SUSTENTABLE, registrado como Programa de Inversión Sujetos a Reglas de Operación.

Se tiene previsto el ejercicio de aproximadamente \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) para apoyar un máximo de 33 beneficiarios. El monto del presente

Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo, las solicitudes recibidas y a los procesos y requisitos establecidos por las presentes reglas de operación y sus anexos.»

TRANSITORIOS

Inicio de Vigencia

Artículo Primero. El presente acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación al Programa «Gto. Sustentable» entrará en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

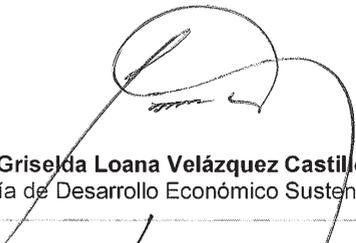
Acciones, Procedimientos y Proceso Pendientes

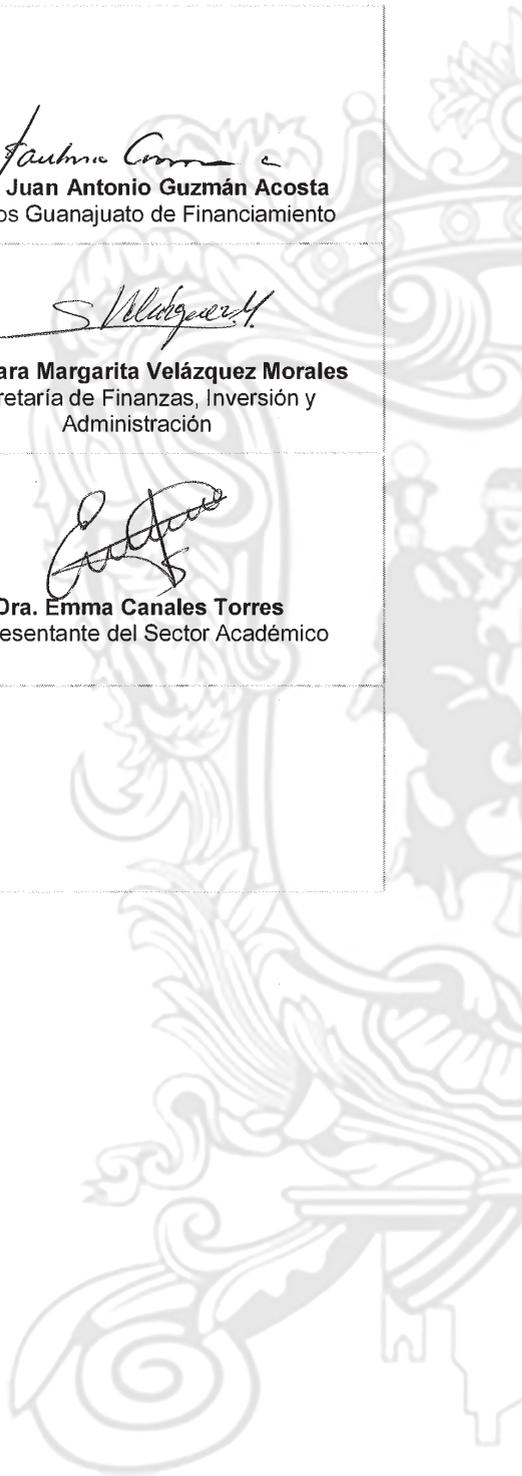
Artículo Segundo. Las acciones, procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa «Gto. Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 15, segunda parte, de 10 de junio de 2022.

Derogación, adición y modificación de disposiciones

Artículo Tercero. Se ADICIONA las fracciones VII y XXX, se MODIFICA la fracción XVI al artículo 2 modificando el orden de las fracciones subsecuentes y último párrafo en el artículo 12, se MODIFICAN las fracciones II y III, del artículo 12; se ADICIONAN las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 18 y la letra a. del artículo 27 y se DEROGAN los párrafos tercero y cuarto del artículo 48; se DEROGAN los anexos 1 y 2; así como todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la sede de Fondos Guanajuato de Financiamiento, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 7 de julio de 2022.

 <p>Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable</p>	 <p>C.P. Juan Antonio Guzmán Acosta Fondos Guanajuato de Financiamiento</p>
 <p>C.P. Rigoberto Medina Vázquez Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas</p>	 <p>C.P. Sara Margarita Velázquez Morales Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración</p>
 <p>Lic. Velia Úrsula Ortega Ponce Instituto Nacional de la Economía Social</p>	 <p>Dra. Emma Canales Torres Representante del Sector Académico</p>
 <p>Lic. Guillermo Velázquez Aréchiga Representante del Sector Empresarial</p>	



Anexo 1.1 Parámetros para la evaluación técnica.

Proyecto integral de ingeniería y construcción de un sistema fotovoltaico de interconexión a la red eléctrica nacional con un sistema para el monitoreo, análisis de la generación, consumo de energía, mantenimiento preventivo y correctivo.

REQUISITOS A CONSIDERAR

DEFINICIONES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ABREVIACIONES.

ABREVIACIONES A UTILIZAR		
ABREVIACIÓN Y SU SIGNIFICADO	TRADUCCIÓN O REFERENCIA	DEFINICIÓN
AC Alternating current	Corriente alterna	Se denomina corriente alterna a aquella en la que la magnitud y el sentido varían cíclicamente.
AM Air mass	Masa de Aire	es la longitud del camino tomado por la luz a través de la atmósfera normalizado a la ruta más corta posible (es decir, cuando el sol está directamente vertical).
BNEF BloombergNEF.	BloombergNEF.	Empresa dedicada a la investigación estratégica de carácter o talla mundial de productos básicos, así como tecnologías avanzadas que impulsan la transición hacia las bajas emisiones de carbono.
CA Controlled Amplifier	Amplificador de Ganancia	un amplificador operacional de medición de ganancia cuya ganancia
CFE Comisión Federal de Electricidad	Comisión Federal de Electricidad	La Comisión Federal de Electricidad es una empresa pública sin fines de lucro, de carácter social, que ofrece el servicio público de energía eléctrica.
CEC California Energy Commission	Comisión de Energía de California	es la agencia de planificación y política de energía primaria del estado
DC Direct current	Corriente directa o corriente continua	Se refiere al flujo continuo de carga eléctrica a través de un conductor entre dos puntos de distinto potencial y carga eléctrica que no cambia de sentido con el tiempo.
DNV Det Norske Veritas	Det Norske Veritas	Es una entidad de certificación líder a nivel mundial para asegurar que los productos, procesos y organizaciones a través de la certificación, la evaluación y la formación.

FIDE Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica	Fideicomiso privado de participación mixta, sin fines de lucro, constituido el 14 de agosto de 1990, por iniciativa de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en apoyo al Programa de Ahorro de Energía Eléctrica; para coadyuvar en las acciones de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica.
FV FOTOVOLTAICO PV PHOTOVOLTAIC	Fotovoltaico	Fotovoltaico es un adjetivo para identificar todo aquello que tenga relación con la energía fotovoltaica y el efecto fotovoltaico, más concretamente. Este concepto de energía solar se refiere a la generación de electricidad a través de la luz solar.
Gateway	Puerta de Enlace	Es un dispositivo dentro de una red de comunicaciones, que permite a través de sí mismo, acceder a otra red. En otras palabras, sirve de enlace entre dos redes con protocolos y arquitecturas diferentes. Su propósito fundamental es traducir la información del protocolo utilizado en una red, al protocolo usado en la red de destino.
HZ Hertz.	Hercio	Es la unidad de frecuencia del Sistema Internacional de Unidades.
IP Ingress Protección	Grado de Protección	Éstas son una manera alfanumérica de puntuar el nivel de resistencia frente al polvo y al agua de todo tipo de dispositivos
KMZ Keyhole Markup Language	Lenguaje de marcado de ojo de cerradura	Formato que se utiliza principalmente para guardar datos geográficos dentro de un navegador terrestre, es decir, almacenan ubicaciones de mapas que pueden ser visto por programas como Google Maps, Google Maps para móviles y Google Earth.
KW Kilowatt	Kilowatt o Kilovatio	Es una unidad de medida que se utiliza para cuantificar la potencia eléctrica de luz que soporta la instalación.
(KWp) Pico de kilowatts	Pico de kilovatios	Es la unidad de medida usada para comparar el rendimiento de los distintos sistemas de energía solar fotovoltaica. Especifica la capacidad de un sistema fotovoltaico para genera energía en su punto de máximo rendimiento.

LTE Long Term Evolution	La Evolución a Largo Plazo	es un estándar para la comunicación inalámbrica de alta velocidad.
M Mega	Mega	Componente de palabra procedente del gr. megas, que significa grande y que multiplica la unidad de medida por un millón.
Mbps Megabit Por Segundo	Megabit por segundo	Es una unidad que se usa para cuantificar un caudal de datos equivalente a 1000 kilobit por segundo (kbps).
Msnm. Metros sobre el nivel del mar.	Metros sobre el nivel del mar.	Es un patrón de medida de altitud perteneciente al sistema métrico decimal cuya función es describir la elevación de un lugar determinado del planeta Tierra respecto del nivel medio del mar en ese lugar.
MWH Mega Watt Hora.	Mega Watt Hora.	Unidad de medida y potencia que equivale a un millón de watts.
PMAX Potencia Máxima	Potencia máxima	Es el resultado de sumar las potencias de los aparatos conectados simultáneamente en un período de tiempo determinado.
PR Rendimiento de planta	Rendimiento de planta	Cantidad de porcentaje de producción de energía
Stc: Standard Testing Condition	Condiciones estándar de prueba.	Es la principal prueba de rendimiento de salida para un módulo fotovoltaico, utilizada por la mayoría de los fabricantes y organismos de prueba, garantizando una comparación relativamente independiente y permite evaluar los diferentes módulos fotovoltaicos existentes en el mercado.
THD Total Harmonic Distortion	Distorsión Armónica Total	Es una forma de medir la calidad de la fuente de alimentación.
UIIE Unidad de Inspección de la Industria Eléctrica	Unidad de Inspección de la Industria Eléctrica	Órgano certificador encargado de que se cumplan las características físicas, así como diferentes disposiciones administrativas de carácter general, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía.
UTM Universal Transverse Mercator	Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator	Es un sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversa de Mercator, que se construye como la proyección de Mercator normal, pero

		en vez de hacerla tangente al Ecuador, se la hace secante a un meridiano
UVA Ultravioleta	Ultravioleta	Es una forma de radiación que es emitida por el sol y fuentes artificiales.
UVIE Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas	Unidad de verificación de instalaciones eléctricas	Verificación de instalaciones eléctrica y eficiencia energética aprobada por la Secretaría de Energía y acreditada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).
V Volt	Voltio	Unidad de tensión eléctrica, potencial eléctrico y fuerza electromotriz del Sistema Internacional.
VCA <i>Voltage Controlled Amplifier</i>	Amplificador de Ganancia Variable	Es un <u>dispositivo electrónico</u> , más concretamente un <u>amplificador operacional</u> , cuya <u>ganancia</u> varía actuando sobre un voltaje de control.
W Watt	Watt	Es la unidad que mide la cantidad de energía entregada o absorbida por un elemento en un tiempo determinado.
XLPE Insulated Power Cable	Cable de alimentación aislado	Nos referimos al poliuretano reticulado por ser un cable diseñado y desarrollado para presentar características eléctricas y térmicas superiores que le permiten ser un material termoestable aún y cuando es sometido al aumento de temperatura y presión.
3F +N Trifásico	Trifásico	Es un sistema de producción, distribución y consumo de energía eléctrica formado por tres corrientes alternas monofásicas de igual frecuencia y amplitud.
4G Cuarta Generación	Cuarta Generación	4G es sólo la cuarta generación de la tecnología de telecomunicación móvil inalámbrica

DEFINICIONES.

Análisis estructural: El análisis estructural es el uso de las ecuaciones de la resistencia de materiales para encontrar los esfuerzos internos, deformaciones y tensiones que actúan sobre una estructura resistente, como edificaciones o esqueletos resistentes de maquinaria.

Análisis meteorológico: Es un tipo especial de mapa meteorológico que proporciona información de los elementos meteorológicos de un área geográfica en un momento específico en función de la información de las estaciones meteorológicas terrestres.

Características: Permiten comprender su cualidad esencial o su estado en un momento determinado.

Cedula de cableado: Su objetivo es listar e identificar cada las características de cada cable.

Celda solar: El más pequeño elemento semiconductor de un módulo fotovoltaico (PV) para realizar la conversión inmediata de luz solar en electricidad.

Central eléctrica: Una central eléctrica es una instalación capaz de convertir la energía mecánica, obtenida mediante otras fuentes de energía primaria, en energía eléctrica.

Centro de carga: Punto de consumo eléctrico tal como lo define la Ley de la Industria Eléctrica: Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten que un usuario final reciba el suministro eléctrico. Los Centros de Carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada. Cada Centro de Carga es identificado por un Registro Permanente de Usuario (RPU).

Certificación: Es el proceso llevado a cabo por una entidad reconocida como independiente de las partes interesadas, mediante el que se manifiesta la conformidad de una determinada empresa, producto, proceso, servicio o persona con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.

Componentes del sistema fotovoltaico: Todos los elementos que componen el sistema fotovoltaico para que este sea capaz de producir electricidad renovable a través de la radiación solar, elementos que intervienen en su integración y conformación y son muy importantes, pues ponen en marcha su sistema de funcionamiento.

Conexión en serie: Es una forma de conectar paneles solares al conectar el positivo de una placa con el negativo de otra y así aumenta el voltaje del sistema. Quedan libres el negativo de la primera placa y el positivo de la última para las conexiones posteriores en el sistema.

Consumo energético: Consumo de energía de los sistemas que satisfacen la demanda energética para climatizar un edificio, la producción de AC o la iluminación de un edificio. Estos tres tipos de consumo son los principales que se tienen en los edificios y los utilizados en su calificación energética.

Corriente alterna AC Es un tipo de corriente eléctrica en la que la polaridad se invierte regularmente, las redes de transmisión eléctrica usan corriente alterna porque el voltaje puede ser controlado con relativa facilidad.

Corriente directa DC: Un tipo de transmisión y distribución de electricidad en donde la electricidad fluye en una sola dirección, usualmente bajo voltaje y altas corrientes. Para proveer energía a su hogar o negocio con corriente alterna (AC) debe tener un inversor de energía.

Cortacircuitos (interruptor termomagnético): Dispositivo de protección de dos terminales diseñado para garantizar que los niveles de corriente no excedan los niveles seguros. Si se "dispara" puede restaurarse con un interruptor o un botón de restauración.

Datalogger : Es un dispositivo electrónico que registra datos en el tiempo o en relación a

la ubicación por medio de instrumentos y sensores propios o conectados externamente.

Demanda energética: Energía necesaria para mantener un nivel de operaciones adecuada a las necesidades en sitio.

Descripción general del proyecto: Conjunto de aspectos de cimentación, mecánicos, eléctricos, estructurales, electromecánicos, electrónicos, funcionales, así como de análisis e información mismos que son requeridos para poder alimentar un proceso definido que permita obtener un proyecto de ingeniería y construcción de un sistema fotovoltaico con la calidad necesaria.

Diagrama unifilar: El diagrama unifilar es el plano eléctrico más común que identifica y suministra información sobre las dimensiones de los componentes principales del sistema de alumbrado eléctrico y muestra cómo la potencia es distribuida desde la fuente, hasta el equipo de utilización.

Dimensionamiento del sistema fotovoltaico: Es el estudio cuyo propósito es el cálculo del número de módulos y baterías necesarias para suministrar de modo fiable un determinado consumo durante un año típico. Esto involucra el balance entre dos objetivos, normalmente opuestos, con máxima fiabilidad.

Diseño eléctrico: Proceso de planificación y creación de equipos eléctricos, como componentes eléctricos, esquemas, equipos de iluminación, sistemas de energía e infraestructuras.

ECA: Los cables con una clase de reacción al fuego "Eca" tendrían una reacción básica al fuego y serían no propagadores de la llama.

Eficiencia: Relación de la potencia de entrada y salida que informa de inmediato sobre las características de conversión de energía de un sistema.

Energía solar: Son las ondas de energía electromagnéticas transmitidas por el sol. Normalmente manejamos solar pasiva con los materiales de construcción para lograr los diseños, solar fotovoltaica para conversión a energía eléctrica y solar termal para agua caliente.

Energía renovable: Energía que se presenta en la naturaleza de modo continuo y es prácticamente inagotable.

Estructuras: En una montura de estructura, los paneles fotovoltaicos son soportados por una estructura de metal y posicionados a un ángulo predeterminado cercado a la latitud. Normalmente se ubica en los techos de las propiedades.

Estudio de sombras: Estudio que permite observar la pérdida en la capacidad de transformación eléctrica de los paneles, por presencia de sombras directas o indirectas en el transcurso del día.

Fotovoltaico: Se refiere a la conversión directa de luz solar en electricidad, se le conoce como solar eléctrico y solar fotovoltaico.

Generación Distribuida: Es la producción de electricidad a través de instalaciones de potencia reducida, comúnmente por debajo de 1,000 kW.

Gestión: Conjunto de procedimientos y acciones que se llevan a cabo para lograr un determinado objetivo, en términos generales, la gestión es una serie de tareas que se realizan para acometer un fin planteado con antelación.

Humedad relativa: Una proporción, expresada en porcentaje, de la cantidad de humedad atmosférica presente en relación con la cantidad que estaría presente si el aire estuviera saturado.

IEC 61215: Norma Módulos fotovoltaicos (FV) para uso terrestre. Cualificación del diseño y homologación.

IEC 61730: Norma Módulos fotovoltaicos (FV) Cualificación de la Seguridad de los Módulos Fotovoltaicos

Ingeniería Básica: lineamientos básicos de un proyecto.

Interconexión: Es el despliegue de puntos de intercambio de tráfico que integran conexiones directas y privadas entre circuitos pertenecientes a la central de generación eléctrica fotovoltaica y la instalación eléctrica del centro de consumo.

Instalación solar fotovoltaica: Aquella que dispone de módulos fotovoltaicos para la conversión directa de la radiación solar en energía eléctrica, sin ningún paso intermedio.

Interconexión a la red: Es la vinculación de elementos de dos o más centrales de generación de energía eléctrica para el intercambio de la misma pudiéndose ser medida para su cuantificación a través del medidor respectivo.

Integrador: Persona física o moral legalmente constituida y establecida, que cuenta con la experiencia suficiente en la realización de obras de diseño construcción e instalación de centrales fotovoltaicas, que cuenta con ingenieros o técnicos certificados bajo estándar de competencia ECO 586.01 "instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia comercio e industria", con la certificación EC1181 "Supervisión de Sistemas Fotovoltaicos en Residencia, Comercio e Industria"; así como la certificación de la Norma Mexicana NOM-001-SEE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), quien se encarga de elaborar el proyecto de inversión y equipar con la infraestructura que incluye los paneles solares a las Personas Acreditadas, quien a satisfacción del Fideicomiso cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente anexo y en el anexo 2.1 de las reglas de operación del Programa «Gto. Sustentable» para el ejercicio fscal 2022, en lo sucesivo el Programa.

Inversor: Es un equipo electrónico que convierte la corriente directa (DC) en corriente alterna (AC) para un sistema conectado a la red eléctrica o para un sistema independiente de energía.

Irradiación: La luz directa, difusa y reflejada que recibe una superficie, usualmente expresada en kilovatios por metro cuadrado, la irradiación multiplicada por tiempo equivale a insolación.

Memoria de cálculo: Métodos estructurados y detallados de ingeniería para el desarrollo de proyectos, donde se establecen las bases y criterios necesarios para asegurar su óptimo diseño.

Norma: Son las disposiciones legales que reglamentan las conductas dentro de una determinada sociedad. Su fin es garantizar el correcto funcionamiento.

Panel solar: También se le conoce como módulo fotovoltaico. Es una estructura construida con celdas solares en serie para lograr un voltaje y una corriente eléctrica determinada.

Persona Acreditada: Persona física o moral que, de conformidad con las reglas de operación, obtiene el Financiamiento derivado del Programa.

Planta: Infraestructura de generación eléctrica compuesta por los componentes de obra civil, equipos de generación, instalación electromecánica e infraestructura eléctrica.

Plataforma de monitoreo: Herramienta fundamental del Sistema de Monitoreo, con el objetivo de verificar los parámetros de voltaje y corriente funcionales para el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Precipitación: Caída de agua desde la atmósfera hacia la superficie terrestre.

Programa: Programa «Gto. Sustentable» para el ejercicio fiscal 2022.

Propuesta del punto de interconexión: Proposición que se ofrece para definir y dar a conocer el lugar donde se va a interconectar el sistema fotovoltaico, puede ser un tablero general o derivado.

Propuesta para la interconexión eléctrica: Proposición que se ofrece para definir y dar a conocer la conexión de diferentes subestaciones.

Protección IP67: Las siglas IP significan **Ingress Protección**, o grado de protección, en español. Éstas son una manera alfanumérica de puntuar el nivel de resistencia frente al polvo y al agua de todo tipo de dispositivos. Su estructura es bastante sencilla. La primera cifra de IP67 es el nivel de protección frente al polvo, mientras que la segunda tiene que ver con la resistencia al agua.

Proyecto: Proyecto de ingeniería y construcción de un sistema fotovoltaico con interconexión a la red eléctrica nacional, con un sistema para el monitoreo, análisis de la generación, del consumo de energía y mantenimiento preventivo y correctivo.

Puesta en marcha: Es el proceso de arranque, regulación y equilibrado de los equipos y sistemas de forma planificada, y el momento de verificar que se las fases anteriores de diseño y montaje se han ejecutado correctamente. Su duración suele estar relacionada con la complejidad del proceso y con el tiempo que se haya dedicado a realizar una buena planificación.

RS485: Describe una interfaz de comunicación que opera sobre líneas diferenciales capaces de comunicarse con 32 “unidades de carga.

Sembrado de los equipos: Nos referimos a la propuesta del sitio donde en el que se ubicaran los elementos o equipos que integran la planta fotovoltaica, dentro de las instalaciones del usuario final.

Sistema de monitoreo: Conjunto de elementos que permita observar y evaluar la información pertinente, oportuna, veraz, y sintética sobre los diferentes ámbitos y dimensiones del desempeño del proyecto.

Temperatura máxima: Es la mayor temperatura del aire alcanzada en un lugar en un día.

Temperatura mínima: Se trata de la menor temperatura alcanzada en un lugar en un día.

Temperatura promedio: Se trata de los promedios estadísticos obtenidos entre las temperaturas máximas y mínimas.

UL 1703: Se trata de una certificación otorgada por la National Electrical Code en Estados Unidos, y que indica que los paneles solares cumplen con las normas de seguridad exigidas por ese código.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS

Construcción de los requerimientos de obra civil complementaria para el emplazamiento del equipamiento, llevar a cabo el suministro del equipamiento, así como la puesta en marcha de una planta fotovoltaica para generación eléctrica, en esquema de Generación Distribuida, con módulos con la capacidad y los procesos definidos que permitan satisfacer los requerimientos de calidad de construcción, vida útil y garantías de los equipos, así como rentabilidad para este Fideicomiso, elaborando todos los planos correspondientes a la "INGENIERÍA BÁSICA" de las instalaciones del proyecto, acompañados de los diagramas unifilares para el funcionamiento, con la suficiente claridad, detalles y especificaciones, en estricto apego a lo aquí descrito, para que puedan ser revisados y aprobados en su caso.

Se deberá hacer una visita al sitio para conocer el área donde se desarrollará el Proyecto, con el propósito de reconocer las condiciones actuales de la instalación, y en lo que se refiera a construcciones circunvecinas, instalaciones existentes, el entorno, accesos y mediciones.

I. PROYECTO

El proyecto deberá abarcar, entre otros, los aspectos de cimentación, estructurales, mecánicos, electromecánicos, electrónicos, funcionales, eléctricos requeridos para poder alimentar a las instalaciones y someterlas al proceso definido para obtener un proyecto con la calidad necesaria.

El diseño e instalación de la planta fotovoltaica, deberá especificar los módulos (paneles) fotovoltaicos a implementarse y número de unidades, inversores, así como su arreglo dimensional sobre la estructura.

El proyecto deberá de considerar de manera general más no limitativa los siguientes alcances:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Documento generado por software, que contenga los siguientes datos:

- Análisis meteorológico del sitio.
- Temperatura promedio, mínima y máxima.
- Precipitaciones promedio, mínima y máxima.
- Humedad relativa (%) promedio, mínima y máxima.
- Velocidad del viento (km/hr) promedio, mínima y máxima.
- Estudio de sombras.
- Análisis estructural que garantice que la estructura que se pretende colocar es la adecuada para las condiciones climáticas del sitio.

2. DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

- Generación Anual MWH.
- Rendimiento de planta que deberá ser mayor al 75 % por ciento.
- Potencia del Sistema KWp.
- Potencia del Sistema AC.
- Potencia del Sistema DC.

3. UBICACIÓN PROPUESTA.

- Ubicación geográfica.
- Generación de archivos KMZ.

4. PROPUESTA DEL PUNTO DE INTERCONEXIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES.

5. PROPUESTA PARA LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA.

- Trayectoria propuesta del circuito.
- Infraestructura existente.

6. ARREGLO PROPUESTO PARA EL SISTEMA FOTOVOLTAICO.

Documentos de libre escrito que desarrollen los siguientes puntos.

- Área requerida para la implementación.
- Distribución del Sistema Fotovoltaico.

7. TIPO DE TECNOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO.

- Paneles solares.
- Estructuras.
- Inversores.
- Sistema de monitoreo.
- Sembrado de los equipos (Plano General).
- Diagrama unifilar.

- Cedula de cableado.
- Memoria de cálculo.

IMPORTANTE SOLICITAR RESPECTO DE LO EQUIPOS PRINCIPALES:

- Incluir las fichas técnicas detalladas de los equipos, para demostrar su idoneidad técnica.
- Entregar los certificados que le hayan entregado sus proveedores respecto a cumplimiento de los estándares, los cuales se refieren a calidad de los materiales, rango de operación, eficiencia energética, entre otros.
- Presentar a su vez la información sobre las garantías emitidas por el fabricante de los equipos considerados para la realización del proyecto.

LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES QUE INTEGRAN LA COMPOSICIÓN DEL PROYECTO A CONSIDERAR SON:

1. MÓDULOS FOTOVOLTAICOS (PANELES).

Los elementos generales que componen un módulo fotovoltaico son:

1. Capacidad nominal (potencia máxima –pmax-) de cada módulo debe ser mayor o igual a 540wp, **bajo condiciones estándar de prueba** (Stc): 1,000 w/m2, am 1.5 y temperatura de celda de 25^oc.
2. Tecnología de silicio monocristalinos y policristalinos, con recubrimiento de grafeno en cualquier caso.
3. Temperatura de operación de -40 a 85 grados centígrados.
4. El coeficiente de operación en máximo es de -0.29% / grados centígrados.
5. La eficiencia mínima aceptable será de 20.5% en Stc.
6. El coeficiente térmico de potencia (pmax): mayor o igual a -0.29% grados centígrados.
7. Potencia de salida después de 25 (veinticinco) años de operación normal de un mínimo de 84.5% de la potencia máxima nominal (pmax) a Stc.
8. La tasa máxima de degradación de potencia durante el primer año de 2%.
9. Garantía igual o mayor a 10 años.
10. Los módulos deberán ser rígidos, con placa plana y con cubierta frontal de vidrio templado con bajo contenido de hierro.
11. El marco de los módulos fotovoltaicos debe estar construido en aluminio anodizado.
12. Debe contener una caja de conexión con grado de protección mínima IP67.
13. Los módulos deben estar certificados bajo las normas: UL 1703 Y/O IEC 61215, IEC 61730. **(CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD, DISEÑO Y CALIDAD)**.
14. Si el modulo fotovoltaico propuesto por el “**INTEGRADOR**” cuenta con alguna patente que mejore el desempeño o sume alguna propiedad en la producción de energía eléctrica deberá mencionarse y se considerara como una aportación adicional a su propuesta.

15. El “**INTEGRADOR**” deberá presentar en su propuesta una relación técnica y comercial sólida con el fabricante de los módulos propuestos en su oferta, y acreditar que no tiene adeudos con el proveedor de los módulos.
16. Los paneles aceptados deben ser considerados marcas TIER ONE en el listado del Q4 2021 del portal (**FINANCIAMIENTO DE NUEVAS ENERGÍAS**) Bloomberge New Energy Finance (BNEF) y certificados por DNV (Det Norske Veritas) de 2021; en caso de no ser posible contar con módulos solares TIER ONE o que formen parte de los listados mencionados, podrán ser autorizados aquellos Sistemas Fotovoltaicos fabricados por productores mexicanos que cuenten con el sello FIDE, siempre y cuando el integrador garantice a la Persona Acreditada la funcionalidad de los módulos por al menos diez años.
17. La calidad de éstos debe ser confirmada en el listado de DNV (**Det Norske Veritas**) de 2021, (**es una entidad de certificación líder a nivel mundial, para asegurar productos, procesos y organizaciones a través de la certificación, la evaluación y la formación**) o por el FIDE, este último siempre y cuando el Integrador garantice a la Persona Acreditada la funcionalidad del módulo por al menos diez años.
18. Los paneles ofertados deberán contener una carta del fabricante donde se muestre que el equipo propuesto se destinara a la instalación del proyecto.
19. Potencias iguales o superiores a 540 Wp.
20. El dimensionamiento eléctrico debe realizarse conforme a la Norma NOM-001-SEDE-2012, artículos 110, 215, 230, 250, 310, 342, 392, 408, 450, 490, 690, 705 y los que apliquen de acuerdo a la propuesta del “**INTEGRADOR**”.

OBJETIVO DE ESTA NORMA: Es precisar las disposiciones de carácter técnico que deben cumplir las instalaciones eléctricas.

Sobre el cálculo de los conductores.

Los conductores entre módulos fotovoltaicos y hacia los inversores deberá contener una especificación dedicada a las aplicaciones de generación de energía fotovoltaica y deberán estar fabricado con hilos de cobre trenzados, debe tener aislamiento XLPE, este nivel de aislamiento debe ser superior a 1,900 V en DC y una temperatura máxima de operación de 90° C.

El Polietileno reticulado (XLPE) al poliuretano reticulado por ser un cable diseñado y desarrollado para presentar características eléctricas y térmicas superiores que le permiten ser un material termoestable aún y cuando es sometido al aumento de temperatura y presión.

2. INVERSORES.

La cantidad y capacidad de los inversores serán acorde al arreglo propuesto por el “**INTEGRADOR**” este deberá ser capaz de lograr la mayor capacidad instalada para satisfacer las necesidades de energía eléctrica del inmueble, sin presentar sombras que reduzcan el desempeño de generación de energía eléctrica, todos los inversores propuestos deben ser de la misma marca, modelo y capacidad.

Las características técnicas principales que deberán cumplir son las siguientes:

Características Generales	
Capacidad máxima de salida en CA (capacidad nominal)	Según arreglo propuesto por el "INTEGRADOR", los inversores deberán tener una capacidad de al menos 20 KW CA.
Tensión de entrada del inversor	Mayor o igual a 1,000 V
Tensión a la salida del inversor	480/240/110 VCA
Sistema	Dependiendo de la necesidad puede ser Bifásico/Trifásico +Neutro, 3F +N, con PE
Frecuencia nominal	60 HZ
Eficiencia máxima	≥ 98%
Eficiencia ponderada CEC	≥ 98%
Distorsión armónica total (THD)	≤ 3%
Factor de potencia	Ajustable (adelantado y atrasado).
Consumo propio	≤ 3% de su potencia nominal.
Certificación	CE VDE0126, Gree ce, EN50438, UTE C 15-712, IEC62116, IEC61727, IEC 60068, IEC 61683, N4105, G98/G99, G100
Garantía	Mínimo de 5 años con posibilidad de extensión de póliza (la marca de los elementos tengan soporte nacional).
Tipo de servicio	Exterior/interior
Grado mínimo de protección del gabinete	≥ 65
Temperatura de operación	-25 °C - 60 °C
Humedad relativa (sin condensación)	0 - 100%
Altitud de operación	≥ 2,000 msnm
Puerto de enlace de comunicaciones	RS485 / USB / WIFI
Circuito de desconexión en CA	Si
Circuito de desconexión en CD	Si
Contar con las protecciones	<ul style="list-style-type: none"> • Anti-isla. • Cortocircuito (CA). • Sobre corriente (CA). • Sobre y baja Tensión. • Sobre y baja frecuencia. • Polaridad inversa en CD. • Sincronismo.
Contar con indicadores visuales o sonoros que suministren como mínimo el estado de funcionamiento	Stand-by. En operación. En paro.
Incluir la siguiente información	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del fabricante. • Marca.

	<ul style="list-style-type: none">• Modelo.• Número de serie.• País de procedencia.
--	---

El “INTEGRADOR” deberá acreditar una buena relación comercial, técnica y financiera (no adeudados) con el fabricante y demostrará que ha instalado equipos de características similares a la instalación que propone, **(presentar una carta en formato de escrito libre por parte del fabricante de estos equipos para poder presentar su oferta).**

3. DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE LOS MÓDULOS.

Las estructuras son los elementos fijos que sostienen el peso de los módulos fotovoltaicos, su constitución mecánica deberá permanecer siempre fija durante su vida útil, así como respecto a su sujeción en su punto de instalación, su sujeción se logra con el uso de cimientos, anclajes, lastres, etc. El suministro de insumos, ensamblaje de estructuras a los módulos y su sujeción a la superficie seleccionada para el proyecto quedan comprendidos en el alcance del proyecto.

La estructura, el diseño y selección de sus soportes y así como las cargas se recomienda que sean seleccionados acordes a las especificaciones técnicas detalladas a continuación.

Dichas estructuras deben estar realizadas en aluminio anodizado o algún otro material metálico procurando evitar el efecto de par galvánico, utilizando neopreno, las anclas o tornillos utilizados para la sujeción del panel debe ser de aluminio anodizado.

3.1.- Adicionalmente, debe considerarse las normativas internacionales que se enlistan a continuación:

1. **Euro código 09 (diseño de estructuras de aluminio).** Eurocode 09: Design of aluminium structures.
 2. **Estándar para sistemas de montaje, dispositivos de montaje dispositivos de sujeción/retención y terminales de conexión a tierra para uso con paneles y módulos fotovoltaicos de placa plana UL 2703** – (Standard for Mounting Systems, Mounting Devices, Clamping/Retention Devices, and Ground Lugs for Use with Flat-Plate Photovoltaic Modules and Panels UL 2703).
- El diseño de los soportes de los módulos (paneles) deberá cumplir con lo definido en el manual de instalación de módulos fotovoltaicos del fabricante.
 - El diseño deberá considerar la carga generada por el viento, montaje, transporte, módulos, (paneles) cableado y equipos asociados sin que las estructuras sufran daño o deformaciones mayores a las permitidas en la normativa durante 25 (veinticinco) años de operación normal a las condiciones del sitio.
 - El diseño y la construcción de la estructura y el sistema de fijación de módulos, permitirá las necesarias dilataciones térmicas, sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos, siguiendo las indicaciones del fabricante.

- La estructura soporte será calculada según la normativa vigente para soportar cargas extremas debidas a factores climatológicos adversos, tales como viento, lluvia, etc.

4. CABLEADO.

El cable deberá ser específico para **instalaciones fotovoltaicas** (cable fotovoltaico FV/PV), el cable fotovoltaico es un elemento conductor que cumple la norma UL-4703 **(Para garantizar que los conductores eléctricos soporten las condiciones de operación de los sistemas fotovoltaicos)**.

Los cables para instalaciones fotovoltaicas tipo H1Z2Z2-K deben estar diseñados para uso e interconexión de los diferentes elementos en sistemas fotovoltaicos para la producción de energía. Pueden ser instalados sin protección en sistemas fijos o móviles tanto en el interior como en el exterior y deben ser capaces de operar a temperaturas de servicio entre -40 a 90 °C.

Los cables para instalaciones fotovoltaicas requeridos en este proyecto deben estar formados por un conductor de cobre suave clase 5 para secciones transversales de 4 números de parte:

G03GD0004MDNE (color negro)

G03GD0004MDRO (color rojo) o 6 mm²

G03GG0006MDNE (color negro)

G03GG0006MDRO (color rojo) de acuerdo con la norma IEC 60228: 2004 Conductors of insulated cables. **(conductor de cables aislados)** Para el caso de calibres desde 8 AWG hasta 2 AWG se permite cumplir con cableados clase C.

El aislamiento debe ser termofijo libre de halógenos tipo EI5 (XLPO) de acuerdo con la norma UNE-EN 50363-5:2006 Materiales de aislamiento, cubierta y recubrimiento para cables eléctricos de energía de baja tensión. Parte 5: Compuestos reticulados libres de halógenos.

El cable debe permitir operar a una temperatura de 120 °C en el conductor durante 20,000 horas. Debe permitir un radio mínimo de curvatura de 4 veces del diámetro exterior del cable.

Debe de contener una cubierta de compuesto termofijo libre de halógenos tipo EI5 (XLPO) de acuerdo con la norma UNE-EN 50363-5:2006 Materiales de aislamiento, cubierta y recubrimiento para cables eléctricos de energía de baja tensión. Parte 5: Compuestos reticulados libres de halógenos. El color de la cubierta debe ser negro o rojo según aplique.

El diseño del cable debe de cumplir con la norma EN 50618:2015 Electric cables for Photovoltaic systems. **Cables eléctricos para sistemas fotovoltaicos.**

El cable debe soportar las siguientes tensiones de acuerdo con su tipo de operación:

- Tensión nominal de Operación en corriente alterna de 0.6/1.0 kV.
- Tensión nominal de servicio en corriente continua de 1.5 kV

- Tensión máxima permitida en servicio en corriente alterna: 1.2 kV
- Tensión máxima permitida en servicio en corriente continua: 1.8 kV

El cable debe de cumplir los siguientes ensayos de tensión aplicada:

- Ensayo de tensión en corriente alterna 6.5 kV a 5 minutos
- Ensayo de tensión en corriente continua 15 kV a 5 minutos.

El diseño y la manufactura del cable debe de cumplir con las siguientes normas o métodos de prueba:

IEC 60332-1-2 Métodos de ensayo para cables eléctricos y cables de fibra óptica sometidos a condiciones de fuego. Parte 1-2: Ensayo de propagación vertical de la llama para un conductor individual aislado o cable. Procedimiento para llama premezclada de 1kW.

EN 50267-2-1 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables. Parte 2: Procedimientos. Sección 1: Determinación de la cantidad de gases halógenos ácidos.

IEC 60754-1 Ensayo de los gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables. Parte 1: Determinación del contenido de gases halógenos ácidos.

EN 61034-2 Medida de la densidad de los humos emitidos por cables en combustión bajo condiciones definidas. Parte 2: Procedimientos de ensayo y requisitos.

EN 50267-2-2 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables. Parte -2-2: Procedimientos. Determinación del grado de acidez de gases de los materiales por medida del pH y la conductividad. El pH debe de cumplir con lo siguiente: ≥ 4.3

IEC 60754-2 Ensayo de los gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables. Parte 2: Determinación de la conductividad y de la acidez (por medición de pH).

EN 50305 Aplicaciones ferroviarias. Cables para material rodante con un comportamiento especial ante el fuego. Métodos de ensayo. $ITC \leq 3$.

Debe cumplir con los siguientes comportamientos contra el fuego:

Nivel de prestación: Eca

EN 50575.2017/A1:2016 Cables de energía, control y comunicación. Cables para aplicaciones generales en construcciones sujetos a requisitos de reacción al fuego.

EN 13501-6 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 6: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego de cables eléctricos.

CLC/TS 50576 Cables eléctricos. Aplicación extendida de los resultados de ensayo.

Los métodos de ensayos a cumplir son los siguientes: EN 50339, EN 60332-1-2, EN 61034-2; EN 60754-2.

Adicionalmente se requiere cumplir las características siguientes: Resistencia al ozono, resistencia a los rayos UVA resistencia a la absorción de agua, protección AD7 contra agua, doblado a baja temperatura.

SISTEMA DE MONITOREO.

Se define como sistema de monitoreo al conjunto de equipos que realizan el proceso sistemático de recolectar, analizar, visualizar, almacenar y gestionar la información de un proceso para verificar que el sistema está operando de manera correcta.

El propósito del sistema de monitoreo es supervisar la operación de los sistemas fotovoltaicos que se integren y destinen a la operación de los beneficiarios del programa, dicho sistema debe estar diseñado de acuerdo con la norma:

ETSI en 301, 511, V12.5.1 o equivalente, IEC 62368-1:2014 o equivalente, TIA/EIA-568B o equivalente y NOM001-SEDE-2012, art. 34r2, 344.

Para lograrlo el "INTEGRADOR", deberá suministrar los componentes, equipos y materiales requeridos para interrelacionar e integrar todos los componentes que integran el sistema de monitoreo de cada sistema fotovoltaico a su cargo.

El alcance que deberá incluir y considerar el contratista o integrador para el sistema de monitoreo se describe a continuación.

- Inversores que contengan puerto de enlace de comunicaciones (IN-OUT) (para todos los inversores de la instalación).
- Datalogger por cada sistema fotovoltaico.
- Dispositivo tipo puerta de enlace (Gateway), por cada sistema fotovoltaico, como estándar para comunicaciones inalámbricas de transmisión de datos móviles a alta velocidad con garantía de 2 años.
- Gateway deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones.
 - Módulo de datos tipo SIM 4G/LTE, 4G hasta 150 Mbps, 3G hasta 42 MbbS, 2G hasta 236.8 kbps.
 - 1x Banda interna para tarjeta SIM.

El inversor seleccionado deberá contar con lo siguiente:

1. Plataforma –interfaz web (del fabricante) con las siguientes características.
 - Visualización del resumen de instalaciones fotovoltaicas.
 - Descripción general de cada instalación.
 - Graficas de periodos (tipo real, día, mes, año, total) de producción, consumo, tensión, potencia.
2. Deberá contar con un sistema de mensajes para alertar de posibles falla o desactivación del sistema para mantener el correcto funcionamiento del equipo.
3. La plataforma de monitoreo debe tener la capacidad de ser visualizada por el personal administrativo y/o técnico de la dependencia y del integrador, con el propósito de mantener el correcto funcionamiento de los equipos suministrados e instalados.

GESTIÓN.

En esta sección, el “**INTEGRADOR**” deberá incluir las actividades de gestoría con el objetivo de tramitar y obtener, los permisos y autorizaciones requeridas, en materia eléctrica, que permitan a la planta propuesta, operar e interconectarse bajo el amparo de las leyes y normas vigentes aplicables. La obtención de dichos permisos y autorizaciones serán obligación del “**INTEGRADOR**”, mismos que serán una condición precedente a la ejecución del resto de los trabajos.

El proceso para la interconexión incluye:

- Solicitud de interconexión.
- Documentación.
 - Ubicación de la central eléctrica y planos del proyecto.
 - Diagrama unifilar de la central eléctrica.
 - Copia del último recibo.
- Evaluación de Comisión Federal de Electricidad.
 - Cumplimiento de los esquemas de interconexión.
 - Disponibilidad de la capacidad en el circuito de distribución al que se interconectará.
- Entrega de evaluación de Comisión Federal de Electricidad.
 - Evaluación del requerimiento de estudios adicionales.

PUESTA EN MARCHA.

El servicio de operación de puesta en marcha deberá contar con los siguientes alcances e información a detallar en la propuesta:

- Puesta en marcha del equipamiento para asegurar la operación óptima de acuerdo con especificación de fabricante.
- Inspección de instalación del proyecto fotovoltaico.
- Verificación de acoplamientos.
- Pruebas de los sistemas al arranque del equipo.
- Sincronización y ajuste de parámetros.
- Pruebas y protocolos requeridos por la autoridad para la puesta en operación.
- Contratación y coordinación de la Unidad de Verificación e Inspección, así como cualquier otra autoridad competente requerida para la Puesta en marcha.

SOBRE LAS PARTIDAS MISMAS QUE DEBERAN SER CONSIDERADAS EN EL PROYECTO:

	DESCRIPCIÓN
	Proyecto integral de ingeniería y construcción de un sistema fotovoltaico con interconexión a la red eléctrica nacional y con un sistema para el monitoreo, análisis de la generación, consumo de energía y mantenimiento preventivo y correctivo.

1	1.- PROYECTO EJECUTIVO
1.1	Cronograma ingeniería de la obra civil del proyecto.
1.1.1	Suministros de materiales de la obra civil del proyecto.
1.2	Cronograma ingeniería de la obra eléctrica del proyecto.
1.2.1	Suministros de materiales del proyecto eléctrico.
2	2.- SISTEMA DE PANELES SOLARES
2.1	Especificación módulos solares.
2.2	Especificación de estructura de soporte.
2.3	Especificaciones de los inversores.
3	3.- INSTALACIÓN
3.1	Cronogramas de obra civil del proyecto.
3.1.2	Suministros de materiales de obra civil del proyecto.
3.2.1	Cronograma obra de instalación eléctrica del proyecto.
3.2.2	Suministros de materiales para la instalación eléctrica del proyecto.
4	4.- SISTEMA DE MONITOREO
4.1	Especificaciones.
5 Servicio	5.- GESTIÓN
5.1	Unidad de verificación (uvie).
5.2	Unidad de inspección (uiie).
5.3	Trámite ante CFE (interconexión).
6 Servicio	6. - PUESTA EN MARCHA
6.1	Especificación de la puesta en marcha
7. Servicio	7.- MANTENIMIENTO (A cargo del integrador)

Visita al sitio de realización del proyecto.

Es de suma importancia realizar la visita al sitio para reconocimiento del entorno de proyecto, de manera que se pueda visualizar, la disponibilidad de materiales en la región, costo y consecución de mano de obra local, medias de comunicación, entre otros. La visita al sitio es muy importante para tener un plan muy bien estructurado sobre todos los aspectos que se deberán involucrar en la realización del proyecto. Tiene como objeto que el "INTEGRADOR" conozca las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de las trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico e inspeccionen los lugares donde se realizarán los trabajos, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran los grados de dificultad de la ejecución del proyecto; estimen las condiciones locales, climatológicas, los aspectos sociales o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la ejecución de los trabajos.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE CLIMA:

El "INTEGRADOR" deberá tomar en cuenta las condiciones climatológicas y geográficas de la región donde se realizará el proyecto, ya que posteriormente, no aducirá desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento, ni solicitar bonificaciones o ajuste a los precios.

DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES:

- 1) El "INTEGRADOR" presentará de forma física su propuesta, e incluirá la documentación que corresponde, de la manera que se indica en las reglas de operación y anexos del Programa.
- 2) Los formatos que proporcionan son a título de orientación. Pudiendo el "INTEGRADOR" como alternativa utilizar sistemas de cómputo, en todo caso, deberán contener todos los datos e información solicitada en las reglas de operación y anexos del Programa.
- 3) Todos y cada uno de los anexos que integran deberán ser firmados en todas sus fojas por la persona legalmente autorizada.

CONDICIONES QUE SE RECOMIENDA MANIFIESTE EL INTEGRADOR AL FORMULAR SU PROPUESTA:

- I. Que conoce las condiciones y requisitos que se establecen ya que éstas son de carácter obligatorio.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el "INTEGRADOR" que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que tiene vigentes.
- III. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el "INTEGRADOR" que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- A. El “INTEGRADOR” se obligue a proporcionar el equipo necesario y adecuado al personal que tenga dentro del proyecto, siendo lo mínimo indispensable: casco, chaleco o casaca que identifique a la empresa contratista, calzado de seguridad, guantes, arnés de seguridad.
- Además, deberá verificar que su personal use adecuadamente el equipo proporcionado cuando se encuentre laborando o dentro de la zona del proyecto, esto con la finalidad de evitar cualquier tipo de accidentes.
 - Así como verificar y cumplir con las medidas que emitan las autoridades de Salud en materia de salubridad, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
 - El proyecto debe mantenerse limpio y ordenado durante su proceso constructivo de tal manera que no se obstruya en el área de construcción el tránsito libre y seguro de los vecinos y el personal.

DE LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR PARA PRESENTAR EN LA PROPUESTA PUEDEN SER LOS SIGUIENTES

SOBRE LA INTEGRACIÓN.

1. Escrito denominado “Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de ejecución de los trabajos y sus condiciones ambientales. firmado autógrafamente por el representante o apoderado legal del “INTEGRADOR”. (ANEXO 2.1.1).
2. Anexar escrito denominado “Manifiestos” firmado autógrafamente por el representante o apoderado legal del “INTEGRADOR”. (ANEXO 2.1.2).
3. Descripción general del proyecto.
 - Análisis meteorológico del sitio.
 - Temperatura promedio, mínima y máxima.
 - Precipitaciones promedio, mínima y máxima.
 - Humedad relativa (%) promedio, mínima y máxima.
 - Velocidad del viento (km/hr) promedio, mínima y máxima.

DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO QUE CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

- Generación Anual Mega Watts Hora.
 - PR (rendimiento de planta que deberá ser mayor al 75 % por ciento).
 - Potencia del Sistema WP.
 - Potencia del Sistema AC (energía que se entregara en el lado de corriente alterna).
 - Potencia del Sistema DC (corriente continua) Siglas en Inglés.
4. **Anexar estudio de sombras.**
 5. **Anexar el análisis estructural que garantice que la estructura que se pretende colocar es la adecuada para las condiciones climáticas del sitio.**
 6. **Ubicación propuesta.**
 - **Escrito libre que contenga ubicación de google maps con coordenadas UTM del lugar donde se piensa instalar.**
 7. **Propuesta del punto de interconexión dentro de las instalaciones.**

Para ello, deberá anexar:

5 fotografías claras del punto donde se pretende realizar la interconexión del sistema fotovoltaico tomadas de la siguiente manera:

- **2 Fotografías generales: mostrando toda la pared que contenga los gabinetes donde se va a realizar la interconexión.**
- **3 Fotografías a detalle “zoom” mostrando el punto específico de conexión, enfocando los siguientes elementos:**

- 1.- Barra de cobre
- 2.- ITM – (Interruptor Termo Magnético)
- 3.- Protecciones eléctricas.

8. Presentar la propuesta para la interconexión eléctrica mediante escrito que desarrolle detalladamente los siguientes puntos:

1. Trayectoria propuesta del circuito.
2. Infraestructura Existente.

9. Presentar el arreglo propuesto para el sistema fotovoltaico.

1. Añadir escrito donde se realice la descripción del área a utilizar para la instalación del proyecto, considerando la descripción detallada de los siguientes aspectos:

- Área requerida para la implementación.
 - Distribución del Sistema Fotovoltaico.
2. Anexar fotografía tipo render.
 10. **Presentar debidamente requisitado y firmado por el representante legal el anexo denominado “Especificaciones de módulos solares”.**
 11. **Presentar ficha técnica de módulos solares.**
 12. **Presentar póliza de garantía de los módulos solares que ampare mínimo de 10 años por cualquier defecto de fabricación.**
 13. **En el supuesto de que el modulo fotovoltaico cuente con alguna patente que mejore el desempeño o sume alguna propiedad en la producción de energía eléctrica deberá mencionarse y se considerará como una aportación adicional a la propuesta.**
 14. **Los módulos solares deben ser considerados marcas TIER ONE en el listado del Q4 2021 del portal (FINANCIAMIENTO DE NUEVAS ENERGÍAS) Bloomberge New Energy Finance (BNEF) o contar con el sello del FIDE, este último caso siempre y cuando el integrador garantice a la Persona Acreditada la funcionalidad del módulo por al menos diez años. Por tal motivo deberá anexarse el listado.**
 15. **La calidad de los módulos debe ser confirmada en el listado de DNV (Det Norske Veritas) de 2021 o contar con el sello del FIDE en este último caso siempre y cuando el integrador garantice a la Persona Acreditada la funcionalidad del módulo por al menos diez años. Motivo por el cual se deberán anexar listado DNV o FIDE.**
 16. **Anexar certificación o comprobación de que cuenta con las siguientes certificaciones:**
 1. IEC61215
 2. IEC61730
 3. IEC61701
 4. IEC62716
 5. UL61730
 17. **Presentar debidamente requisitado el anexo denominado “especificaciones de los inversores”.**
 18. **Presentar ficha técnica de los inversores.**

19. Acreditar una buena relación comercial, técnica y financiera (no adeudos) con el fabricante de los inversores. Se puede presentar una carta por parte del fabricante de estos equipos.
20. Presentar póliza de garantía de los inversores que ampare mínimo 10 años por cualquier defecto de fabricación.
21. Presentar debidamente requisitado el anexo denominado “especificaciones de cable”.
22. Presentar fichas técnicas del cable.
23. Presentar debidamente firmado el anexo denominado “manifiesto de estructuras”.
24. Presentar fichas técnicas de las estructuras.
25. Presentar debidamente firmado el anexo denominado “carta responsiva e instalación”.
26. Presentar manual de instalación del fabricante de las estructuras.
27. Agregar póliza de garantía debidamente firmada de las estructuras respectivas, misma que respalde cualquier defecto de fabricación por un mínimo 5 años.
28. Presentar debidamente requisitado el anexo denominado “especificaciones del sistema de monitoreo”.
29. Comprobar específicamente el sembrado de los equipos anexando un plano general.
30. Anexar Diagrama Unifilar eléctrico (considerar módulos, inversor, protecciones DC-AC, punto de interconexión y especificación técnica de conductores).
31. Cronograma de la obra civil del proyecto.
32. Listado de suministros de materiales de la obra civil del proyecto.
33. Cronograma ingeniería de la obra eléctrica del proyecto.
34. Suministros de materiales de obra eléctrica del proyecto.
35. Cronogramas de obra civil del proyecto.
36. Suministros de materiales de obra civil del proyecto.
37. Cronograma obra de instalación eléctrica del proyecto.

38. **Suministros de materiales para la instalación eléctrica del proyecto.**

39. **Presentar debidamente requisitado el anexo denominado “especificaciones del sistema de monitoreo”.**

40. **Copia de cuando menos 3 contratos que tenga el Integrador celebrados con la administración pública federal, estatal y municipal o en su caso con particulares, en los que sea comprobable su participación. Contratos que deberán de ser en generación distribuida contratos iguales o superiores a 100 kW en donde por lo menos 1 de esos contratos deberá presentar una capacidad de 400 kW en un periodo de celebración de los años 2020-2021.**

41. **Entregar la relación de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, identificando los cargos que ocuparán, de los que se presentará:**

I.- Anexo 2.1.9 denominado “Experiencia de los profesionales técnicos” identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración del proyecto.

II.- Copia del título profesional que deberá corresponder a cualquiera de las siguientes carreras:

- Ingeniería en energía.
- Ingeniería en energías renovables.
- Ingeniería electromecánica o afines.

III.- Del supervisor del proyecto presentar la copia simple legible de su cédula profesional (por ambos lados).

IV.- Escrito libre consistente en una carta compromiso del supervisor del proyecto, con firma autógrafa, en la que se compromete a la prestación de sus servicios para el proyecto en cuestión.

V.- El supervisor de proyecto indicado en los incisos anteriores deberá tener vigente, cuando se presenten el “Certificado de competencia laboral en el estándar de competencia EC0586.01” referente a “Instalación de Sistemas Fotovoltaicos en Residencia, Comercio e Industria” avalado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y emitida por alguna institución autorizada por dicho Consejo, por lo cual deberá presentar copia simple del mismo misma que se deberá adjuntar.

42. **Currículum Vitae de la empresa (INTEGRADOR).**

43. **Mantenimiento a cargo del Integrador.**

SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. La congruencia presentada por el “INTEGRADOR” y los diferentes

programas del proyecto entregados considerando las características técnicas y económicas de los trabajos a realizar, conforme al análisis de costos que se efectúen.

2. La congruencia entre los costos considerando las condiciones del proyecto y/o servicio relacionado con la misma.
3. La capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución del proyecto y/o servicio relacionado con la misma; el personal técnico calificado.
4. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social.

CAUSAS QUE SE PUEDEN CONSIDERAR COMO NO APROBACIÓN.

Cuando se incurra en varios de los siguientes aspectos:

- A. Cuando se presente una propuesta incompleta o con la omisión de cualquier documento requerido.
- B. Cuando se incumpla con alguno de los requisitos legales y administrados especificados en las condiciones y requerimientos.
- C. No oferte las características técnicas solicitadas.
- D. Cuando se acredite que la información o documentación proporcionada por el "INTEGRADOR" sea falsa total o parcialmente.
- E. Cuando incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.
- F. Cuando existan incongruencia en los aspectos técnicos y económicos.

CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN.

1. Para efectos de la evaluación del presente procedimiento, se verificará que el "INTEGRADOR" cumple con todas las condiciones y requerimientos.
2. Se valorará que la propuesta condiciones calidad, servicio y garantías.
3. Respecto de las condiciones económicas, se considerará el precio, asimismo, se tomará en cuenta la mayor experiencia y amplitud de capacidad de respuesta para el cumplimiento del proyecto.
4. Si resultare que la propuesta es solvente y por lo tanto satisface las condiciones y requerimientos.

Anexo 2.1 Requerimientos Técnicos.

Instrucciones: Llenar la tabla siguiente, la cual fungirá como tabla didáctica que permitirá el análisis cuantitativo y cualitativo de cumplimiento de especificaciones y requerimientos.

	<u>SOBRE LA INTEGRACIÓN</u>	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES (para llenado exclusivo del Fideicomiso)
1.	Escrito denominado "Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de ejecución de los trabajos y sus condiciones ambientales" . Firmado autógrafamente por el representante o apoderado legal del "Integrador". (ANEXO 2.1.1)			
2	Anexar escrito denominado "Manifiestos" firmado autógrafamente por el representante o apoderado legal del "Integrador" (ANEXO 2.1.2)			
3	<p>1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis meteorológico del sitio. • Temperatura promedio, mínima y máxima. • Precipitaciones promedio, mínima y máxima. • Humedad relativa (%) promedio, mínima y máxima. • Velocidad del viento (km/hr) promedio, mínima y máxima. <p>2. DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación Anual Mega Watts Hora. • PR (rendimiento de planta que deberá ser mayor al 75 % por ciento). • Potencia del Sistema WP. 			

	<ul style="list-style-type: none"> • Potencia del Sistema A.C. (energía que se entregara en el lado de corriente alterna). • Potencia del Sistema DC (corriente continua) Siglas en inglés. 			
4	Anexar Estudio de sombras.			
5.	Anexar el Análisis estructural que garantice que la estructura que se pretende colocar es la adecuada para las condiciones climáticas del sitio.			
6.	<p>UBICACIÓN PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre que contenga ubicación de google maps con coordenadas UTM del lugar donde se piensa instalar. 			
7.	<p>PROPUESTA DEL PUNTO DE INTERCONEXIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES.</p> <p>Anexando:</p> <p>5 fotografías claras del punto donde se pretende realizar la interconexión del sistema fotovoltaico tomadas de la siguiente manera:</p> <p>2 fotografías generales: mostrando toda la pared que contenga los gabinetes donde se va a realizar la interconexión.</p> <p>3 fotografías a detalle "zoom" mostrando el punto específico de conexión, enfocando los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Barra de cobre. 2.- ITM – (Interruptor Termo Magnético). 3.- Protecciones eléctricas. 			
8.	<p>Presentar la Propuesta para la interconexión eléctrica mediante escrito que desarrolle detalladamente los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trayectoria propuesta del circuito. 2. Infraestructura Existente. 			

9.	<p>Presentar el arreglo propuesto para el sistema fotovoltaico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Añadir escrito donde se realice la descripción del área a utilizar para la instalación del proyecto, considerando la descripción detallada de los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Área Requerida para la implementación. • Distribución del Sistema Fotovoltaico. 2. Anexar Fotografía tipo render. 			
10.	Presentar debidamente requisitado el anexo y firmado por el representante legal el anexo denominado "especificaciones de módulos solares".			
11.	Presentar ficha técnica de módulos solares.			
12.	Presentar póliza de garantía de los módulos solares que ampare mínimo de 10 años por cualquier defecto de fabricación.			
13.	En el supuesto de que el modulo fotovoltaico cuente con alguna patente que mejore el desempeño o sume alguna propiedad en la producción de energía eléctrica deberá mencionarse y se considerara como una aportación adicional a la propuesta.			
14.	Los módulos solares deben ser considerados marcas TIER ONE en el listado del Q4 2021 del portal (FINANCIAMIENTO DE NUEVAS ENERGÍAS) Bloomberge New Energy Finance (BNEF) ; o contar con el sello del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) siempre y cuando el integrador garantice a la Persona Acreditada la funcionalidad del módulo por al menos diez años. Por tal motivo deberá anexarse el listado.			

15.	La calidad de los módulos debe ser confirmada en el listado de DNV (Det Norske Veritas) de 2021. Motivo por el cual se deberán anexar listado DNV , o contar con el sello Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) siempre y cuando el integrador garantice a la Persona Acreditada la funcionalidad del proyecto por al menos diez años, motivo por el cual se deberán anexar listado FIDE.			
16.	Anexar certificación o comprobación de que cuenta con las siguientes certificaciones: 1. IEC61215 2. IEC61730 3. IEC61701 4. IEC62716 5. UL61730			
17.	Presentar debidamente requisitado el anexo "Especificaciones de los inversores".			
18.	Presentar ficha técnica de los inversores.			
19.	Acreditar una buena relación comercial, técnica y financiera (no adeudos) con el fabricante de los inversores. Presentar una carta por parte del fabricante de estos equipos.			
20.	Presentar póliza de garantía de los inversores que ampare mínimo 10 años por cualquier defecto de fabricación.			
21.	Presentar debidamente requisitado el anexo denominado "especificaciones de cable".			
22.	Presentar fichas técnicas del cable.			
23.	Presentar debidamente firmado el anexo denominado "manifiesto de estructuras".			
24.	Presentar fichas técnicas de las estructuras.			
25.	Presentar debidamente firmado el anexo denominado "Carta responsiva e instalación".			

26.	Presentar manual de instalación del fabricante de las estructuras.			
27.	Agregar póliza de garantía debidamente firmada de las estructuras respectivas, misma que respalde cualquier defecto de fabricación por un mínimo 5 años.			
28.	Presentar debidamente requisitado el anexo denominado "especificaciones del sistema de monitoreo".			
29.	Comprobar específicamente el sembrado de los equipos anexando un plano general.			
30.	Anexar Diagrama Unifilar eléctrico (considerar módulos, inversor, protecciones DC-AC, punto de interconexión y especificación técnica de conductores).			
31.	Cronograma de la obra civil del proyecto.			
32.	Listado de suministros de materiales de la obra civil del proyecto.			
33.	Cronograma de ingeniería de la obra eléctrica del proyecto.			
34.	Suministros de materiales de obra eléctrica del proyecto.			
35.	Cronogramas de obra civil del proyecto.			
36.	Suministros de materiales de obra civil del proyecto.			
37.	Cronograma de la obra de instalación eléctrica del proyecto.			
38.	Suministros de materiales para la instalación eléctrica del proyecto.			
39.	Presentar debidamente requisitado el anexo denominado "especificaciones del sistema de monitoreo".			
40.	Copia de cuando menos 3 contratos que tenga el integrador celebrados con la administración pública federal, estatal y municipal o en su caso con particulares, en los que sea comprobable su participación. Contratos que deberán de ser en generación distribuida contratos iguales o superiores a 100 kW en			

	<p>donde por lo menos 1 de esos contratos deberá presentar una capacidad de 400 kW en un periodo de celebración de los años 2020-2021.</p>			
41.	<p>Entregar la relación de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, identificando los cargos que ocuparán, de los que se presentará:</p> <p>I.- Anexo 2.1.9 denominado “experiencia de los profesionales técnicos” identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración del proyecto.</p> <p>II.- Copia del título profesional que deberá corresponder a cualquiera de las siguientes carreras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería en energía. • Ingeniería en energías renovables. • Ingeniería electromecánica o afines. <p>III.- Del supervisor del proyecto presentar la copia simple legible de su cédula profesional (por ambos lados).</p> <p>IV.- Escrito libre consistente en una carta compromiso del supervisor del proyecto, con firma autógrafa, en la que se compromete a la prestación de sus servicios para el proyecto en cuestión.</p> <p>V.- El supervisor de proyecto indicado en los incisos anteriores deberá tener vigente, cuando se presenten el “Certificado de competencia laboral en el estándar de competencia EC0586.01” referente a “Instalación de Sistemas Fotovoltaicos en Residencia, Comercio e Industria” avalado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y emitida por alguna institución autorizada por dicho Consejo, por lo cual deberá</p>			

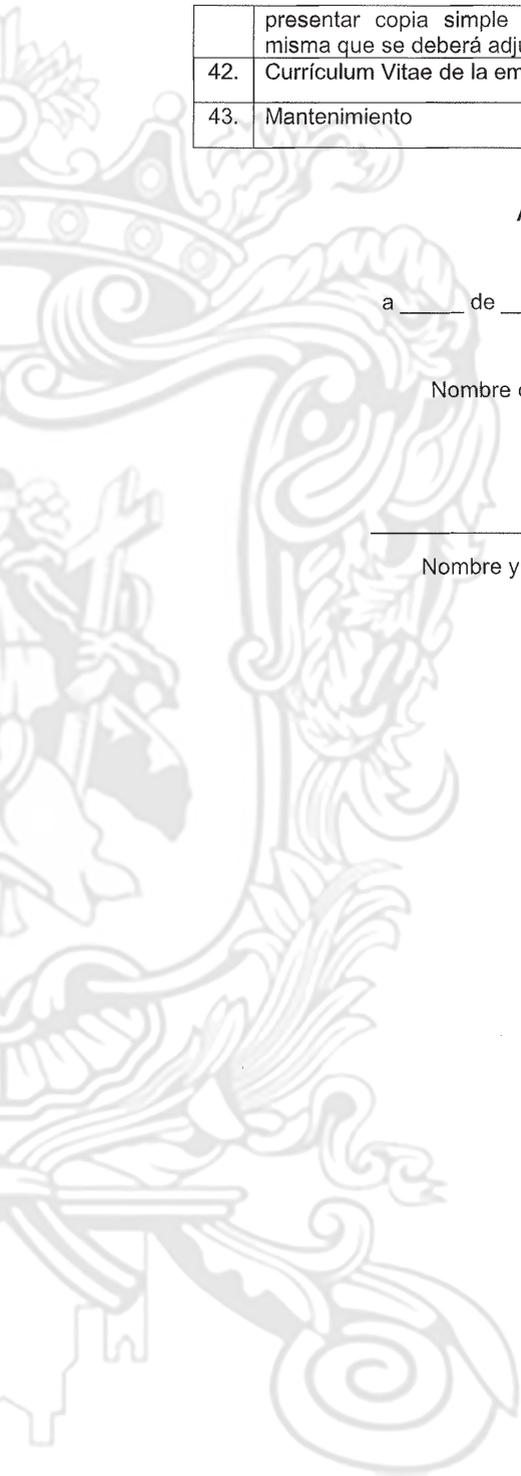
	presentar copia simple del mismo misma que se deberá adjuntar.			
42.	Currículum Vitae de la empresa.			
43.	Mantenimiento			

Atentamente

a _____ de _____ del año 2022

Nombre o razón social del Integrador

Nombre y firma del representante legal



ANEXO 2.1.1

"Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de ejecución de los trabajos y sus condiciones ambientales".

En _____ a _____ de 2022.

PRESENTE

Referente al Proyecto de ingeniería y construcción de un sistema fotovoltaico con interconexión a la red eléctrica nacional con un sistema para el monitoreo, análisis de la generación y del consumo de energía, que se ejecutará en el domicilio ubicado en: _____

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares, así como de haber considerado en la integración de mi oferta los materiales y equipo de instalación permanente y programa de suministro correspondiente.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRADOR**

Anexo 2.1.2

Manifestaciones por escrito

En _____ a _____ de 2022.

PRESENTE

En referencia al Proyecto integral de ingeniería y construcción de un sistema fotovoltaico de interconexión a la red eléctrica nacional con un sistema para el monitoreo, análisis de la generación, consumo de energía, mantenimiento preventivo y correctivo. En el que mi representada, _____, participa a través de su propuesta en este acto, por lo que a nombre de mi representado manifiesto bajo protesta de decir la verdad lo siguiente:

1. Conozco los proyectos, las normas de calidad de materiales, especificaciones generales y particulares, la Ley y el Reglamento aplicable y su conformidad de ajustarse a sus términos.
2. He considerado las condiciones contenidas en los requerimientos y he realizado la visita de obra para la preparación e integración de mi propuesta ya que éstas son obligatorias.
3. He verificado las condiciones ambientales, climatológicas, geológicas, del sitio donde se ejecutará el proyecto y las condiciones prevalecientes en la zona relativas a pago de salarios, costos de insumos que intervienen y demás circunstancias particulares, las cuales serán consideradas para preparar y presentar su propuesta.
4. Estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que tengo vigentes.
5. Estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales, y que no he actualizado, ni celebrado operaciones con contribuyentes que se encuentren en el supuesto de inexistencia de operaciones establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (ya sea como presunto o como definitivo), o bien, si me encontrase en este supuesto, que me he apersonado en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria a comprobar la materialidad de operaciones, debiendo acompañar copia de la comparecencia referida.
6. Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

7. Que manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo litigios, conflicto legal y/o cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional vigentes derivados o relacionados con contratos celebrados con este Fideicomiso, ni tampoco lo tienen alguna de las personas físicas o morales que forman parte de mis socios y/o accionistas.

A t e n t a m e n t e

a _____ de _____ del año 2022

Nombre o razón social

Nombre y firma del representante legal.

ANEXO 2.1.3. ESPECIFICACIONES DE LOS MODULOS SOLARES

(Añadir indicación o complementación a criterio)

MODULOS SOLARES	
ESPECIFICACIONES Y CERTIFICACIONES	
1.	Capacidad nominal _____ Bajo condiciones estándar de prueba _____ Temperatura de celda de _____
2.	Señalar Tecnología de silicio <input type="checkbox"/> Monocristalino <input type="checkbox"/> Policristalino Otro: _____
3.	La temperatura de operación es de _____
4.	Señalar el _____ % del coeficiente de operación en Max / grados centígrados.
5.	El porcentaje de la eficiencia de los módulos es de _____ en Stc.
6.	El coeficiente térmico de potencia(pmax): es mayor o igual a _____ grados centígrados.
7.	Potencia de salida después de 25 (veinticinco) años de operación normal de un mínimo de (establecer porcentaje) de la potencia máxima nominal (pmax) a Stc.
8.	El porcentaje de la tasa máxima de degradación de potencia durante el primer año es de _____%.
9.	Garantía es por _____ años.
10.	DEFINICIÓN DE CARACTERÍSTICAS Tipo de placa de los módulos: _____ Tipo de cubierta de los módulos: _____
11.	CONSTRUCCIÓN El marco de los módulos fotovoltaicos se encuentra construido en _____.
12.	Grado mínimo de protección de la caja de conexión _____.

ATENTAMENTE

A _____ de _____ del año 2022

Nombre y firma del representante legal.

Nombre o razón social



ANEXO 2.1.4. ESPECIFICACIONES DE INVERSORES

(Añadir indicación o complementación)

INVERSORES	
Especificaciones y Certificaciones	
Capacidad máxima de salida en CA (capacidad nominal)	
Tensión de entrada del inversor	
Tensión a la salida del inversor	
Sistema	
Frecuencia nominal	
Eficiencia máxima	%
Eficiencia ponderada CEC	%
Distorsión armónica total (THD)	%
Factor de potencia	
Consumo propio	%
Señalar certificaciones con las que cuenta.	
Garantía	
Tipo de servicio	
Grado mínimo de protección del gabinete	
Temperatura de operación	
Humedad relativa (sin condensación)	%
Altitud de operación	
Puerto de enlace de comunicaciones	
Confirmar si cuenta con Circuito de desconexión en CA	
Confirmar si cuenta con Circuito de desconexión en CD	
SEÑALAR CON UNA "X" LAS PROTECCIONES CON LAS QUE CUENTA	
<ul style="list-style-type: none"> • Anti-isla. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Cortocircuito (CA). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre corriente (CA). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre y baja Tensión. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre y baja frecuencia. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con indicadores visuales o sonoros que suministren como mínimo el estado de funcionamiento 	

(stand-by, en operación, en paro).	
incluir la información	
• Nombre del fabricante.	
• Marca.	
• Modelo.	
• Número de serie.	
• País de procedencia.	

ATENTAMENTE

A ____ de _____ del año 2022

Nombre y firma del representante legal.

Nombre o razón social

ANEXO 2.1.5. ESPECIFICACIONES DE CABLE.

(Añadir indicación o complementación)

CABLE	
Cedula de cableado	
REQUERIMIENTOS	ESPECIFICACIONES
<p>Los cables para instalaciones fotovoltaicas requeridos en este proyecto deben estar formados por un conductor de cobre suave clase 5 para secciones transversales de 4 números de parte:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. G03GD0004MDNE (color negro) G03GD0004MDRO (color rojo) o 6 mm² 2. G03GG0006MDNE (color negro) 3. G03GG0006MDRO (color rojo) 	
<p>Para el caso de calibres desde 8 AWG hasta 2 AWG</p>	
<p>El aislamiento debe ser termo fijo libre de halógenos tipo EI5 (XLPO)</p>	
<p>Compuestos reticulados</p>	
<p>Temperatura del cable permite operar</p>	
<p>Radio mínimo de curvatura</p>	
<p>El color de la cubierta es:</p>	
<p>El cable soportar las siguientes tensiones de acuerdo con su tipo de operación:</p>	
<p>El cable soporta las siguientes tensiones de acuerdo con su tipo de operación:</p>	
<p>El cable cumple con los siguientes ensayos de tensión aplicada:</p>	
<p>El diseño y la manufactura del cable cumple con las siguientes normas o métodos de prueba:</p>	

El cable cumple con los siguientes comportamientos contra el fuego:	
Los métodos de ensayos que se cumplen son:	
SEÑALAR CON UNA "X" LAS CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE CUENTA	
Resistencia al ozono	
Resistencia a los rayos UVA	
Resistencia a la absorción de agua	
Protección AD7 contra agua	
Doblado a baja temperatura	

ATENTAMENTE

A _____ de _____ del año 2022

Nombre y firma del representante legal.

Nombre o razón social.

ANEXO 2.1.6

MANIFESTACIONES DEL SISTEMA ESTRUCTURAL

_____ en mi calidad de representante legal de la empresa denominada _____ por medio del presente y de la manera más atenta me permito manifestar bajo protesta de decir verdad a nombre de mi representada, que las estructuras cumplen con los siguientes requerimientos:

1. El diseño de las estructuras cumple con lo definido en el manual de instalación del fabricante.
2. El diseño de las estructuras considera la carga generada por el viento, montaje, transporte, módulos, paneles, cableado y equipos asociados
3. Que las estructuras no sufrirán daños o deformaciones mayores a las permitidas en la normativa al menos, durante 25 (veinticinco) años de operación normal a las condiciones del sitio.
4. El diseño y la construcción de la estructura y el sistema de fijación de módulos permitirá las necesarias dilataciones térmicas, sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos, siguiendo las indicaciones del fabricante.
5. La estructura soporte será calculada según la normativa vigente para soportar cargas extremas debidas a factores climatológicos adversos, tales como viento y lluvia.
6. El diseño del cable debe cumplir con la norma UNE- EN 50618:2015 Electric cables for Photovoltaic systems. **“Cables eléctricos para sistemas fotovoltaicos”**.

A T E N T A M E N T E

A _____ de _____ del año 2022

Nombre y firma del representante legal.

Nombre o razón social

ANEXO 2.1.7

CARTA DE RESPONSABILIDAD DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y ESTRUCTURA

_____ debidamente
representada por _____,
identificado con _____, exponemos que tenemos a cargo brindar
la instalación de estructuras para el proyecto denominado
_____ a desarrollarse en _____,
ubicado en la _____.

Por este medio bajo protesta de decir verdad garantizo a nombre de mi representada que las estructuras, así como los materiales utilizados en las instalaciones de las mismas, cumplen con normas de seguridad vigentes, y que se instalarán atendiendo totalmente el manual de instalación del fabricante, así como que nuestro personal contará con equipos de protección personal durante del montaje.

Manifestando que nuestra empresa se hace responsable civilmente de los daños que se puedan generar, tanto personales como materiales.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

A T E N T A M E N T E

A _____ de _____ del año 2022.

Nombre y firma del representante legal.

Nombre o razón social

ANEXO 2.1.8

ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE MONITOREO

(Añadir indicación o complementación)

SEÑALAR CON UNA "X" LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO QUE SE OFRECEN.	
SISTEMA DE MONITOREO	SE OFRECE
Especificaciones y Certificaciones	
1. Inversores que contengan puerto de enlace de comunicaciones (IN-OUT) (para todos los inversores de la instalación).	
2. Datalogger por cada sistema fotovoltaico.	
3. Dispositivo tipo puerta de enlace.	
4. (Gateway), por cada sistema fotovoltaico, como estándar para comunicaciones inalámbricas de transmisión de datos móviles a alta velocidad con garantía de 2 años.	
5. Gateway deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones.	
5.1 .- Módulo de datos tipo SIM 4G/LTE, 4G hasta 150 Mbbs, 3G hasta 42 MbbS, 2G hasta 236.8 kps.	
5.2 .- 1x Banda interna para tarjeta SIM.	
NORMAS	CUMPLE
1. ETSI EN 301, 511, V12.5.1 O EQUIVALENTE	
2. IEC 62368-1:2014 O EQUIVALENTE	
3. TIA/EIA-568B O EQUIVALENTE	
4. NOM001-SEDE-2012, ART. 34R2, 344.	

ATENTAMENTE

A _____ de _____ del año 2022

Nombre y firma del representante legal.

Nombre o razón social.

ANEXO 2.1.9

“Experiencia de los profesionales técnicos”

Logo de la empresa	PARA:	HOJA	ANEXO
		DE	
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONCURSANTE	FIRMA DEL CONCURSANTE

MODELO DE FORMATO

CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

NOMBRE:	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL			CARGO PROPUESTO:				
PROFESIÓN:	ESPECIALIDAD:			NACIONALIDAD:				
PRINCIPALES PROYECTOS Y TRABAJOS EN LOS QUE HA INTERVENIDO.	EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO LABORAL	FECHA DE TERMINACIÓN LABORAL	PERIODO LABORADO (DÍAS)	FOLIO DE LAS HOJAS DONDE SE UBICA LA INFORMACIÓN

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos asentados en el presente son verdaderos.

Atentamente

a ____ de _____ del año 2022

Nombre o razón social del Integrador

Nombre y firma del representante legal.

ANEXO 2.1.10

DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROYECTO.

Lugar y fecha _____

PRESENTE

En relación con proyecto integral de ingeniería y construcción de sistema fotovoltaico de interconexión a la red eléctrica nacional con un sistema para el monitoreo, análisis de la generación, consumo de energía, mantenimiento preventivo y correctivo. Quien suscribe, C. _____, en mi carácter de administrador único y/o representante legal de la empresa denominada _____, presenta descripción general de proyecto a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	ESPECIFICACIONES
Sistema de paneles solares -Módulos solares - Estructura de montaje -Inversores			
Instalación		Servicio	MANO DE OBRA, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN.
Gestoría		Servicio	APROBACION DEL PROYECTO ANTE C.F.E. (INCLUYE GESTIÓN DE INTERCONEXIÓN CON C.F.E.)
Mantenimiento		servicio	PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Observaciones:

1. La instalación y puesta en operación incluye montaje, ductos, conexiones, tornillería, etc.

A t e n t a m e n t e

a _____ de _____ del año 2022

Nombre o razón social

Nombre y firma del representante legal.



ANEXO 2.1.11**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DEL AVAL , OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO.**

Aval u Obligado solidario			
Acta de Nacimiento (2 tantos) *			
Acta de Matrimonio (2 tantos) *			
Identificación oficial (2 tantos) *			
Comprobante de domicilio particular (antigüedad 60 días) *			
Certificado de Gravamen de la garantía (Original y 2 copias, antigüedad 30 días)			
Copia de Escrituras (3 tantos)			
Recibo Predial al corriente (3 tantos) *			
Avalúo (original y copia, antigüedad 120 días)			
Formato de autorización para consulta de Buró de Crédito			
Reporte de Buró de Crédito Nacional (Persona Física y Persona Física con Actividad empresarial)			
Autorización del Subdirector de Crédito / Director General en caso de que se encuentre en el B.C.I.			

*Copias simples previo cotejo con documento original.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Visto el expediente número **003/2022** tramitado por la **Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra**, adscrita a la **Secretaría de Gobierno**, relativo a la expropiación de **17 diecisiete** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Diego de la Unión**, Guanajuato. -----

RESULTANDO

PRIMERO. El 10 diez de mayo 2019 dos mil diecinueve el municipio de **San Diego de la Unión**, Guanajuato y el Gobierno del Estado de Guanajuato firmaron el **Convenio de Colaboración Administrativa en materia de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad**, en el que las partes, en el ámbito de sus competencias, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para lograr la incorporación al orden legal de los predios agrícolas o ganaderos de pequeña propiedad, se establecen acciones de coordinación entre ambos niveles de gobierno para lograr la legalización del suelo rural en el municipio. -----

SEGUNDO. Derivado de las acciones acordadas en el instrumento consensual referido, el 24 veinticuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el C. Diego Alberto Leyva Merino, presidente municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, con autorización del Ayuntamiento acordada en la 59 Sesión Ordinaria, celebrada el 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita la regularización de **17 diecisiete** expedientes de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad, con sus respectivos anexos al Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato «CERPAG» y en consecuencia determinar sobre la procedencia de dictaminar la viabilidad de iniciar el procedimiento de regularización en tenencia de la tierra bajo el régimen de pequeña propiedad destinada a la explotación, agropecuaria por vía de expropiación, por lo que el 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, en la tercera sesión ordinaria de dicho Comité resolvió procedente el inicio del procedimiento de regularización de los predios rústicos presentados. -----

TERCERO. Por acuerdo de fecha 21 veintiuno de junio del año 2022 dos mil veintidós, se ordenó la radicación del expediente relativo a la expropiación de **17 diecisiete** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Diego de la Unión**, Guanajuato, destinados a la explotación agropecuaria de pequeña propiedad y carentes

de títulos, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo rural en favor de sus poseedores, en observancia de las acciones de coordinación estipuladas entre dicho Municipio y el Estado; a su vez, se ordenó la integración del expediente respectivo. - - - - -

CUARTO. En cumplimiento del acuerdo citado en el punto inmediato anterior, se tuvieron por recabados los datos aportados por el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Guanajuato, respecto de los predios rústicos de que se trata referentes a que todos y cada uno de los inmuebles relacionados, carecen de propietario registral, además se solicitó información al área de Catastro del municipio de **San Diego de la Unión**, Guanajuato, sobre el valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación, quien mediante oficio DRyS/497/2021 de fecha 20 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno señala que no cuenta con recursos humanos y técnicos para la realización de la totalidad de los avalúos y con fundamento en el artículo 10 del Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal para la Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado del Guanajuato «CERPAG», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 155, el 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, Segunda Parte, se solicitó el apoyo complementario de algunos avalúos a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, determinando ambas el valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación. - - - - -

Además se cuenta con la información documental consistente en: i) solicitud de regularización formulada por sus poseedores a la autoridad municipal, ii) declaración testimonial sobre las características posesorias de los predios referidos, iii) documentos propios de identificación de los poseedores, iv) constancias expedidas por la autoridad municipal en torno a la obtención de los datos concernientes a la identidad y localización de domicilios de posibles afectados con la acción regularizadora, y v) plano topográfico de cada uno de los predios de referencia, cumpliéndose con lo anterior los requisitos que prevé el programa de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad, formándose un expediente de cada caso materia de expropiación. - - - - -

QUINTO. Los respectivos informes registrales y de valuación fiscal proporcionados por las entidades públicas mencionadas, en lo general concuerdan con los datos siguientes: - - - - -

1). Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, **no están inscritos** en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **Dolores Hidalgo C.I.N.** Guanajuato, a cuya adscripción pertenece el municipio de **San Diego de la Unión**,

Guanajuato, según se desprende de los correspondientes certificados emitidos por dicha institución, así como de las documentales aportadas por los poseedores al municipio. - - -

2). Que se componen de **17 diecisiete predios** los terrenos rurales de pequeña propiedad a regularizar, ubicados en el municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato cuyas características enseguida se describen: - - - - -

<p>01.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA PREDIO: «SIN NOMBRE» POSEEDOR: J. CARMEN DOMÍNGUEZ CAMARILLO DOMICILIO: CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5, LOC. SAN JUAN PAN DE ARRIBA. SUPERFICIE: 02-38-48.39 HAS. (CERO DOS HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 3 TRES LÍNEAS DE 20.60 M (VEINTE METROS, SESENTA CENTÍMETROS), 102.32 M (CIENTO DOS METROS, TREINTA Y DOS CENTÍMETROS) Y 6.72 M (SEIS METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ FAJARDO, CON BRECHA DE POR MEDIO Y J. JESÚS SANDOVAL VARGAS; AL ESTE: EN 8 OCHO LÍNEAS DE 6.57 M (SEIS METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 12.85 M (DOCE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 33.29 M (TREINTA Y TRES METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS), 14.48 M (CATORCE METROS, CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 7.40 M (SIETE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS), 38.47 M (TREINTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 14.72 M (CATORCE METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y 29.50 M (VEINTINUEVE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD; AL SUR: EN 6 SEIS LÍNEAS DE 36.30 M (TREINTA Y SEIS METROS, TREINTA CENTÍMETROS), 5.09 M (CINCO METROS, CERO NUEVE CENTÍMETROS), 46.28 M (CUARENTA Y SEIS METROS, VEINTIOCHO CENTÍMETROS), 28.28 M (VEINTIOCHO METROS, VEINTIOCHO CENTÍMETROS), 9.27 M (NUEVE METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS) Y 117.82 M (CIENTO DIECISIETE METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON MAURO GARCÍA SERAFÍN Y ERIK JONATHAN GARCÍA CALIXTO; Y</p>	<p>02.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA PREDIO: «LA LAGUNA» POSEEDOR: J. CARMEN DOMÍNGUEZ CAMARILLO DOMICILIO: CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5, LOC. SAN JUAN PAN DE ARRIBA. SUPERFICIE: 02-05-28.09 HAS. (CERO DOS HECTÁREAS, CERO CINCO ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 2 DOS LÍNEAS DE 75.71 M (SETENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS) Y 94.86 M (NOVENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS); COLINDA CON ROSA MUÑOZ QUINTERO Y RAMÓN MUÑOZ QUINTERO; AL SURESTE: EN 1 UNA LÍNEA DE 151.19 M (CIENTO CINCUENTA Y UN METROS, DIECINUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON RAMÓN MUÑOZ QUINTERO; AL SUR: EN 3 TRES LÍNEAS DE 6.43 M (SEIS METROS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), 19.37 M (DIECINUEVE METROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS) Y 13.17 M (TRECE METROS, DIECISIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON RAMÓN MUÑOZ QUINTERO Y JUANA CALIXTO PADRÓN;</p>
---	--

AL OESTE: EN 115.22 M (CIENTO QUINCE METROS, VEINTIDOS CENTÍMETROS) COLINDA CON ROSA MUÑOZ QUINTERO

AL SUROESTE: EN 4 CUATRO LÍNEAS DE 45.37 M (CUARENTA Y CINCO METROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS), 6.43 M (SEIS METROS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), 54.22 M (CINCUENTA Y CUATRO METROS, VEINTIDÓS CENTÍMETROS) Y 68.95 M (SESENTA Y OCHO METROS, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON JUANA CALIXTO PADRÓN;

AL NOROESTE: EN 2 DOS LÍNEAS 146.97 M (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS) Y 8.62 M (OCHO METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDA CON BRECHA.

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 DIEZ AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$23, 977.28 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N).

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 DIEZ AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$21,454.27 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 27/100 MN).

03.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA
PREDIO: «SAN ANTONIO»
POSEEDOR: ANTONIO OBREGÓN PÉREZ
DOMICILIO: EX HACIENDA DE SAN JUÁN S/N, LOC. EX HACIENDA DE SAN JUÁN.
SUPERFICIE: 76-70-65.26 HAS. SETENTA Y SEIS HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS CENTIÁREAS)

04.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA
PREDIO: «LOS COYOTES»
POSEEDORA: KARLA MARIANA OBREGÓN VÁZQUEZ
DOMICILIO: CALLE ALLENDE NÚMERO 95, ZONA CENTRO.
SUPERFICIE: 18-47-28.27 HAS. (DIECIOCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO VEINTISIETE CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 15 QUINCE LÍNEAS DE 103.37 M (CIENTO TRES METROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS), 74.67 M (SETENTA Y CUATRO METROS, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 184.04 M (CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS, CERO CUATRO CENTÍMETROS), 62.95 M (SESENTA Y DOS METROS, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 269.90 M (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, NOVENTA CENTÍMETROS), 113.07 M (CIENTO TRECE METROS, CERO SIETE CENTÍMETROS), 135.97 M (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 82.60 M (OCHENTA Y DOS METROS, SESENTA CENTÍMETROS), 24.49 M (VEINTICUATRO METROS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 41.94 M (CUARENTA Y UN METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 41.10 M (CUARENTA Y UN METROS, DIEZ CENTÍMETROS), 325.57 M (TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 79.50 M (SETENTA Y NUEVE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS), 139.01 M (CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS, CERO UN CENTÍMETROS) Y 90.93 M (NOVENTA METROS, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTONIO OBREGÓN PÉREZ;

AL ESTE:

EN 2 DOS LÍNEAS DE 193.71 M (CIENTO NOVENTA Y TRES METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS) Y 699.47 M (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS) COLINDA CON VALENTÍN HERRERA ONTIVEROS; Y

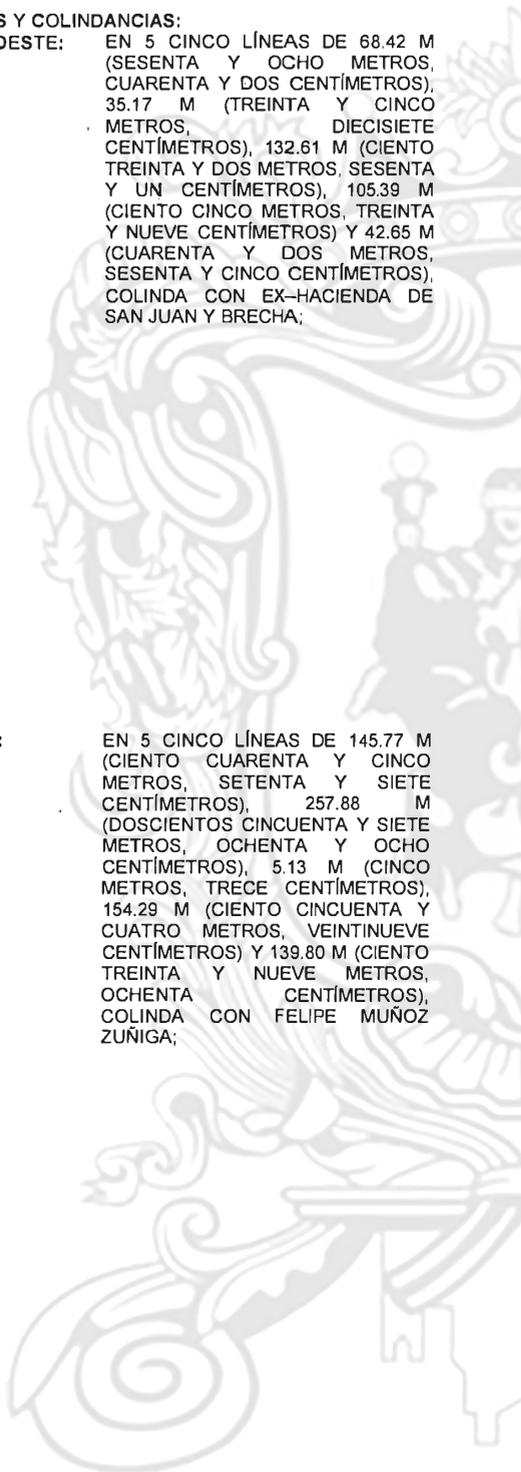
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: EN 5 CINCO LÍNEAS DE 68.42 M (SESENTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), 35.17 M (TREINTA Y CINCO METROS, DIECISIETE CENTÍMETROS), 132.61 M (CIENTO TREINTA Y DOS METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS), 105.39 M (CIENTO CINCO METROS, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y 42.65 M (CUARENTA Y DOS METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON EX-HACIENDA DE SAN JUAN Y BRECHA;

AL ESTE:

EN 5 CINCO LÍNEAS DE 145.77 M (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 257.88 M (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 5.13 M (CINCO METROS, TRECE CENTÍMETROS), 154.29 M (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS) Y 139.80 M (CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS, OCHENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON FELIPE MUÑOZ ZUÑIGA;

LA TIERRA



AL SUROESTE: EN 9 NUEVE LÍNEAS DE 77.42 M (SETENTA Y SIETE METROS, CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), 353.17 M (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, DIECISIETE CENTÍMETROS), 5.98 M (CINCO METROS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 205.54 M (DOSCIENTOS CINCO METROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 3.79 M (TRES METROS, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 84.77 M (OCHENTA Y CUATROMETROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 249.07 M (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, CERO SIETE CENTÍMETROS), 46.80 M (CUARENTA Y SEIS METROS, OCHENTA CENTÍMETROS), 414.43 M (CUATROCIENTOS CATORCE METROS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTONIO CAMARILLO GONZÁLEZ, JUAN VILLANUEVA CAMARILLO, LUIS FRANCISCO SAINZ OBREGÓN, CIRILO ENRÍQUEZ HERRERA Y VALENTÍN HERRERA ONTIVEROS.

AL SUR: EN 4 CUATRO LÍNEAS DE 31.13 M (TREINTA Y UN METROS, TRECE CENTÍMETROS), 76.24 M (SETENTA Y SEIS METROS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS), 202.66 M (DOSCIENTOS DOS METROS, SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y 73.18 M (SETENTA Y TRES METROS, DIECIOCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ELÍAS SEGUNDO GALINDO Y BALTAZAR PONCE GALINDO; Y

AL OESTE: EN 8 OCHO LÍNEAS DE 4.05 M (CUATRO METROS, CERO CINCO CENTÍMETROS), 53.94 M (CINCUENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 36.63 M (TREINTA Y SEIS METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), 69.05 M (SESENTA Y NUEVE METROS, CERO CINCO CENTÍMETROS), 70.42 M (SETENTA METROS, CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), 205.67 M (DOSCIENTOS CINCO METROS, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 95.83 M (NOVENTA Y CINCO METROS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y 12.46 M (DOCE METROS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON BALTAZAR PONCE GALINDO Y J. SANTOS GARCÍA MUÑOZ.

CALIDAD: CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 11 ONCE AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$134,440.46 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 46/100 M.N).

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 DIEZ AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$185,726.62 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 62/100 M.N).

05.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA
PREDIO: «SAN JUAN»
POSEEDOR: FRANCISCO JUÁREZ RAMÍREZ
DOMICILIO: CALLE CENTRAL NÚMERO 31, LOC. EX HACIENDA DE SAN JUAN.

06.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA
PREDIO: «SIN NOMBRE»
POSEEDOR: ERIK JONATHAN GARCÍA CALIXTO
DOMICILIO: CALLE INSURGENTES NÚMERO 19, LOC. EX HACIENDA DE SAN JUAN.

SUPERFICIE: 06-50-36.74 HAS. (CERO SEIS HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS, TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 180.96 M (CIENTO OCHENTA METROS, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS); COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD;

AL SURESTE: EN 294.44 M (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD;

AL SUROESTE: EN 248.24 M (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS) COLINDA CON LUIS Y J. MARTÍN TORRES CAMARILLO; Y

AL NOROESTE: EN 2 DOS LÍNEAS DE 236.89 M (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y 110.57 M (CIENTO DIEZ METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON BRECHA, BENITO JUÁREZ RAMÍREZ Y JOSÉ DOMÍNGUEZ GALINDO.

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 QUINCE AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$65,388.22 HAS. (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N).

07.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA
PREDIO: «SIN NOMBRE»
POSEEDOR: JOSÉ ARELLANO MARTÍNEZ
DOMICILIO: CALLE MORELOS NÚMERO 28, LOC. EX HACIENDA DE SAN JUAN.

SUPERFICIE: 02-80-77.27 HAS. (CERO DOS HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 204.65 M (DOSCIENTOS CUATRO METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON J. MARTÍN TORRES CAMARILLO Y BRECHA DE POR MEDIO;

SUPERFICIE: 03-62-04.45 HAS. (CERO TRES HECTÁREAS, SESENTA Y DOS ÁREAS, CERO CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 117.82 M (CIENTO DIECISIETE METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. CARMEN DOMÍNGUEZ CAMARILLO Y BRECHA;

AL ESTE: EN 4 CUATRO LÍNEAS DE 9.27 M (NUEVE METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS), 254.49 M (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 30.66 M (TREINTA METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y 28.11 M (VEINTIOCHO METROS, ONCE CENTÍMETROS), COLINDA CON MAURO GARCÍA SERAFÍN Y ANTONIO RAMÍREZ CAMARILLO;

AL SUR: EN 110.97 M (CIENTO DIEZ METROS, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS) COLINDA CON PEDRO GARCÍA CALIXTO; Y

AL OESTE: EN 325.69 M (TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) COLINDA CON RAMÓN MUÑOZ QUINTERO.

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 CERO SEIS AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$36,400.11 HAS. (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 11/100 M.N).

08.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA
PREDIO: «LA LAGUNA»
POSEEDOR: JOSÉ GARCÍA CALIXTO
DOMICILIO: CALLE PRIV. CALZ. DE GUADALUPE NÚMERO 103, LOC. EX HACIENDA DE SAN JUAN.

SUPERFICIE: 02-76-45.74 HAS. (CERO DOS HECTÁREAS, SETENTA Y SEIS ÁREAS, CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 136.59 M (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON JUAN GARCÍA RAMÍREZ;

AL SURESTE: EN 132.35 M (CIENTO TREINTA Y DOS METROS, TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON MARÍA SILVIA MARTÍNEZ MUÑOZ Y BRECHA DE POR MEDIO;

AL SUROESTE: EN 216.41 M (DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDA CON MA. JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ; Y

AL NOROESTE: EN 3 TRES LÍNEAS DE 60.90 M (SESENTA METROS, NOVENTA CENTÍMETROS), 33.67 M (TREINTA Y TRES METROS, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), Y 47.11 M (CUARENTA Y SIETE METROS, ONCE CENTÍMETROS) COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 CERO SEIS AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$28,229.01 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N).

09.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA
PREDIO: «SIN NOMBRE»
POSEEDOR: RAMÓN MUÑOZ QUINTERO
DOMICILIO: CALLE ALAMO SIN NÚMERO, LOC. LA LUZ MASAS, ABASOLO, GTO.

SUPERFICIE: 02-57-87.27 HAS. (CERO DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 119.63 M (CIENTO DIECINUEVE METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ROSA MUÑOZ QUINTERO;

AL ESTE: EN 325.69 M (TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON ERIK JONATHAN GARCÍA CALIXTO;

AL ESTE: EN 4 CUATRO LÍNEAS DE 66.75 M (SESENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 71.39 M (SETENTA Y UN METROS, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 40.71 M (CUARENTA METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS) Y 26.28 M (VEINTISEIS METROS, VEINTIOCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ FAJARDO Y BRECHA DE POR MEDIO;

AL SUROESTE: EN 3 TRES LÍNEAS DE 115.33 M (CIENTO QUINCE METROS, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), 50.39 M (CINCUENTA METROS, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y 87.51 M (OCHENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDA CON MARTÍN GARCÍA RAMÍREZ; Y

AL OESTE: EN 2 DOS LÍNEAS DE 50.81 M (CINCUENTA METROS, OCHENTA Y UN CENTÍMETROS) Y 60.47 M (SESENTA METROS, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON JUAN GARCÍA RAMÍREZ.

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 CERO SIETE AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$27,795.15 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N).

10.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA
PREDIO: «SIN NOMBRE»
POSEEDORA: OLIVIA GARCÍA CALIXTO
DOMICILIO: CALLE INSURGENTES NÚMERO 19 A, LOC. EX HACIENDA DE SAN JUAN.

SUPERFICIE: 01-51-34.83 HAS. (CERO UN HECTÁREA, CINCUENTA Y UN ÁREAS, TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 128.93 M (CIENTO VEINTIOCHO METROS, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) COLINDA CON PEDRO GARCÍA CALIXTO;

AL ESTE: EN 132.57 M (CIENTO TREINTA Y DOS METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTONIO RAMÍREZ CAMARILLO;

AL SUR: EN 68.83 M (SESENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON PEDRO GARCÍA CALIXTO; Y

AL OESTE: EN 5 CINCO LÍNEAS DE 14.79 M (CATORCE METROS, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 32.57 M (TREINTA Y DOS METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 6.43 M (SEIS METROS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), 151.19 M (CIENTO CINCUENTA Y UN METROS, DIECINUEVE CENTÍMETROS) Y 94.86 M (NOVENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON JUANA CALIXTO PADRÓN, CON BRECHA DE POR MEDIO Y J. CARMEN DOMÍNGUEZ CAMARILLO.

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 40 CUARENTA AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$25,926.63 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 63/100 M.N.).

11.- POBLADO: SAN JUAN PAN DE ARRIBA
PREDIO: «LAS DOS CRUCES»
POSEEDORA: ROSA MUÑOZ QUINTERO
DOMICILIO: CALLE ABASOLO NÚMERO 9, LOC. EX HACIENDA DE SAN JUAN.
SUPERFICIE: 01-23-26.90 (CERO UN HECTÁREAS, VEINTITRES ÁREAS, VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: EN 5 CINCO LÍNEAS DE 13.89 M (TRECE METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 20.40 M (VEINTE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS), 48.31 M (CUARENTA Y OCHO METROS, TREINTA Y UN CENTÍMETROS), 43.72 M (CUARENTA Y TRES METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y 27.95 M (VEINTISIETE METROS, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ FAJARDO Y BRECHA DE POR MEDIO;

AL ESTE: EN 115.22 M (CIENTO QUINCE METROS, VEINTIDÓS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. CARMEN DOMÍNGUEZ CAMARILLO;

AL SUR: EN 116.01 M (CIENTO DIECISÉIS METROS, CERO UN CENTÍMETROS), COLINDA CON MA. ROSARIO COVARRUBIAS RODRÍGUEZ; Y

AL OESTE: EN 115.78 M (CIENTO QUINCE METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS) M. COLINDA CON JUANA CALIXTO PADRÓN Y BRECHA DE POR MEDIO.

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 CERO SEIS AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 15,216.62 (QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 62/100 M.N.).

12.- POBLADO: SAN ISIDRO
PREDIO: «LO DE MI TÍO CARMELO»
POSEEDOR: JOSÉ JESÚS MERINO HERNÁNDEZ
DOMICILIO: C. EMILIANO ZAPATA 9 B, LOC. EL MIRADOR.
SUPERFICIE: 04-18-31.84 (CERO CUATRO HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS, TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 2 DOS LÍNEAS DE 46.18 M (CUARENTA Y SEIS METROS, DIECIOCHO CENTÍMETROS) Y 39.93 M (TREINTA Y NUEVE METROS, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON BRECHA;

AL SURESTE: EN 233.05 M (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CERO CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON RUFINO HORLANDO HERNÁNDEZ MENDIOLA;

AL SUR: EN 119.63 M (CIENTO DIECINUEVE METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON RAMÓN MUÑOZ QUINTERO; Y

AL OESTE: EN 75.71 M (SETENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDA CON J. CARMEN DOMÍNGUEZ CAMARILLO.

AL NORESTE: EN 2 ^{38.58} DOS LÍNEAS DE 62.76 M (SESENTA Y TRES METROS, SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y 214.79 M (DOSCIENTOS CATORCE METROS, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) COLINDA CON BRECHA;

AL OESTE: EN 13 TRECE LÍNEAS DE 33.44 M (TREINTA Y TRES METROS, CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 44.09 M (CUARENTA Y CUATRO METROS, CERO NUEVE CENTÍMETROS), 17.48 M (DIECISIETE METROS, CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 52.50 M (CINCUENTA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS), 65.48 M (SESENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 96.30 M (NOVENTA Y SEIS METROS, TREINTA CENTÍMETROS), 31.43 M (TREINTA Y UN METROS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), 17.62 M (DIECISIETE METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), 16.03 M (DIECISEIS METROS, CERO TRES CENTÍMETROS), 3.10 M (TRES METROS, DIEZ CENTÍMETROS), 23.77 M (VEINTITRES METROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 31.06 M (TREINTA Y UN METROS, CERO SEIS CENTÍMETROS) Y 28.88 M (VEINTIOCHO METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS) COLINDA CON ARROYO DEL CHUPADERO.

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 16 DIECISÉIS AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$12,393.52 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N).

13.- POBLADO: SAN ISIDRO
PREDIO: «EL ARROYO»
POSEEDOR: JOSÉ JESÚS MERINO HERNÁNDEZ
DOMICILIO: C. EMILIANO ZAPATA 9 B, LOC. EL MIRADOR.
SUPERFICIE: 02-70-71.63 HAS. (CERO DOS HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS, SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 11 ONCE AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$17,947.90 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N).

14.- POBLADO: SAN JOSÉ DEL CHARCO
PREDIO: «SIN NOMBRE»
POSEEDORA: ANA MÉNDEZ GRIFALDO
DOMICILIO: CALLE SAN JOSÉ NÚMERO 1, LOC. SAN JOSÉ DEL CHARCO.
SUPERFICIE: 01-83-79.84 HAS. (CERO UN HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	EN 126.07 M (CIENTO VEINTISÉIS METROS, CERO SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON AGUSTÍN RODRÍGUEZ VARGAS;	AL NORTE:	EN 1 UNA LÍNEA DE 191.22 M (CIENTO NOVENTA Y UN METROS, VEINTIDOS CENTÍMETROS) COLINDA CON CAMINO VECINAL;
AL SUR:	EN 85.00 M (OCHENTA Y CINCO METROS, CERO CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON VIRGILIO HERNÁNDEZ CAMARILLO;	AL ESTE:	EN 1 UNA LÍNEA DE 104.94 M (CIENTO CUATRO METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON BRECHA;
AL ESTE:	EN 2 DOS LÍNEAS DE 158.98 M (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y 80.82 M (OCHENTA METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD;	AL SUR:	EN 11 ONCE LÍNEAS DE 70.77 M (SETENTA METROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 29.11 M (VEINTINUEVE METROS, ONCE CENTÍMETROS), 43.66 M (CUARENTA Y TRES METROS, SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS), 22.72 M (VEINTIDOS METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS), 18.11 M (DIECIOCHO METROS, ONCE CENTÍMETROS), 14.48 M (CATORCE METROS, CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 7.48 M (SIETE METROS, CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 14.25 M (CATORCE METROS, VEINTICINCO CENTÍMETROS), 27.54 M (VEINTISIETE METROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 6.64 M (SEIS METROS, SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y 105.19 M (CIENTO CINCO METROS, DIECINUEVE CENTÍMETROS) COLINDA CON ANA MÉNDEZ GRIFALDO Y BRECHA;
AL OESTE:	EN 292.95 M (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON REYNA GLORIA HERNÁNDEZ RAMOS.	AL OESTE:	EN 1 UNA LÍNEA DE 102.84 M (CIENTO DOS METROS, OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON CAROLINA PÉREZ GRIFALDO.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	10 DIEZ AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	08 CERO OCHO AÑOS
VALOR FISCAL DE:	\$11,615.05 (ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N).	VALOR FISCAL DE:	\$8, 587.69 (OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 69/100 MN).
15.- POBLADO:	PALMA GORDA	16.- POBLADO:	PALMA GORDA
PREDIO:	«SIN NOMBRE»	PREDIO:	«TOTIS»
POSEEDORA:	MARÍA ISABEL RUÍZ LEÓN	POSEEDORA:	ADELITA SOLANO PARRA
DOMICILIO:	CALLE PROGRESO NÚMERO 30, LOC. EL PEÑÓN	DOMICILIO:	CALLE SAN ISIDRO NÚMERO 8, COMUNIDAD DE PALMA GORDA.
SUPERFICIE:	00-22-57-01 HAS. (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO UN CENTIÁREA)	SUPERFICIE:	00-23-07-61 HAS. (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTITRES ÁREAS, CERO SIETE PUNTO SESENTA Y UN CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	

AL NORTE: EN 51.75 M (CINCUENTA Y UN METROS, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ FELIPE SALAZAR LOYOLA;
AL ESTE: EN 47.22 M (CUARENTA Y SIETE METROS, VEINTIDÓS CENTÍMETROS), COLINDA CON DERECHO DE VÍA POR LÍNEA DE C.F.E.;

AL SUR: EN 52.13 M (CINCUENTA Y DOS METROS, TRECE CENTÍMETROS), COLINDA CON MARÍA ISABEL RUIZ LEÓN; Y

AL OESTE: EN 46.01 M (CUARENTA Y SEIS METROS, CERO UN CENTÍMETROS), COLINDA CON CARRETERA PROVIDENCIA-CATALÁN DEL REFUGIO.

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 CERO OCHO AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$3,774.14 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 MN).

FI - POBLADO: CERRITOS BLANCOS
PREDIO: «RANCHO DE CERRITOS BLANCOS»
POSEEDOR: FRANCISCO VÁZQUEZ GARCÍA
DOMICILIO: CALLE CDA 12 MZ 101 LT NÚMERO 10, COL. VALLE DE SAN LORENZO.
SUPERFICIE: 07-59-98.70 HAS. (CERO SIETE HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA CENTIÁREAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 487.30 M (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, TREINTA CENTÍMETROS), COLINDA CON MELCHOR VÁZQUEZ LUGO;
AL ESTE: EN 152.12 M (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS, DOCE CENTÍMETROS) COLINDA CON MELCHOR VÁZQUEZ LUGO;
AL SUR: EN 499.66 M (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON BRECHA A EX HACIENDA DE JESÚS; Y
AL OESTE: EN 156.15 M (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), COLINDA CON MELCHOR VÁZQUEZ LUGO.

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 20 VEINTE AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$76,409.43 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 43/100 M.N).

AL NORESTE: EN 95.01 M (NOVENTA Y CINCO METROS, CERO UN CENTÍMETROS) COLINDA CON BRECHA;

AL SURESTE: EN 2 DOS LÍNEAS DE 55.61 M (CINCUENTA Y CINCO METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS) Y 8.34 M (OCHO METROS, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS). COLINDA CON J. SOCORRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ;

AL SUROESTE: EN 53.94 M (CINCUENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON HUMBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; Y

AL OESTE: EN 15.53 M (QUINCE METROS, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS) COLINDA CON BEATRIZ CASTRO FRÍAS.

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 18 DIECIOCHO AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$990.08 (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 08/100 M.N).

CONSIDERANDO

CON LA TENENCIA

PRIMERO. La presente Administración Pública, acorde a la actualización del Programa de Gobierno 2018 dos mil dieciocho – 2024 dos mil veinticuatro¹, en el eje de Seguridad y Paz Social, prevé el fin gubernamental 1.2 «Fortalecer el Estado de Derecho» que busca fortalecer la gobernabilidad en el estado, lo cual es primordial para garantizar el Estado de Derecho, y dentro de este fin gubernamental se han trazado el Objetivo 1.3 «Garantizar la Seguridad Jurídica de los Guanajuatenses y de la población que habita en el estado» y dentro de este objetivo se tiene la Estrategia 1.3.4. «Garantía de la certeza jurídica del patrimonio de la población que habita en el estado a través de la regularización en la tenencia de la tierra» que prevé acciones en conjunto con las autoridades municipales para lograr la regularización de la tenencia de la tierra, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias campesinas guanajuatenses, poseedoras de predios destinados a la explotación agropecuaria, que demandan su justa titulación. -----

Lo anterior aunado a que la actualización del Programa Sectorial de Seguridad y Paz Social 2019-2024², contempla la línea estratégica 1.3 «Garantía de la Seguridad Jurídica de los Guanajuatenses y de la población que habita en el estado» la cual tiene como Objetivo 1.3.4 «Garantizar seguridad jurídica a los ciudadanos en el estado a través de la regularización de asentamientos humanos y predios rústicos», en el cual se prevén acciones para fortalecer la colaboración entre autoridades estatales y municipales en materia de regularización de la tenencia de la tierra. -----

SEGUNDO. Es indeclinable atender la regularización del suelo rural en los municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de incertidumbre jurídica sobre la tierra que padecen sus poseesionarios que han venido ocupando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueño a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo rural integral mediante la coparticipación en los programas de apoyo a la producción agropecuaria, como aparece legalmente acreditado con las pruebas documentales y testimoniales, ofrecidas y desahogadas por el municipio en los expedientes de cada uno de los inmuebles descritos. -----

¹ Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 134, Segunda Parte, del 07 de julio de 2021.

² Actualización del Programa Sectorial Seguridad y Paz Social 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 192, Tercera Parte, del 27 de septiembre de 2021.

TERCERO. Para mejorar las condiciones de vida de la población ~~LA ZENEFIL~~ guanajuatense del medio rural, de escasos recursos económicos y garantizar su derecho al terreno que los sustenta, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, con el propósito de erradicar su marginación social otorgarles mayor seguridad jurídica en su patrimonio, impulsar la productividad agrícola, ganadera y fortalecer además, con esta acción regularizadora, la capacidad de recaudación del Municipio, al incorporar inmuebles a sus padrones fiscales de tributación del impuesto predial. -----

CUARTO. Durante la sustanciación del presente procedimiento administrativo, se ha corroborado la acreditación de los diversos elementos que para su procedencia han sido previstos por la normativa aplicable con las documentales que a continuación se mencionan: -----

- a) Las solicitudes de regularización presentadas por los poseedores a la autoridad municipal.
- b) Identificación de los poseedores.
- c) Los planos topográficos de cada predio a regularizar.
- d) Las constancias de posesión expedidas por las y los Delegados Municipales.
- e) Las manifestaciones de conformidad emitidas por los colindantes respecto de la legalización de las superficies y linderos de los predios descritos.
- f) La radicación de cada solicitud de los poseedores emitida por la autoridad municipal.
- g) Los testimonios vertidos en cada expediente, a cargo de dos testigos respecto de la posesión del inmueble, desahogados por la autoridad municipal.
- h) El certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad respecto de la no inscripción de los predios.
- i) El estudio socioeconómico de los poseedores.
- j) El valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación emitido por el área de Catastro del municipio solicitante y por la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

Documentales todas que demuestran que las personas interesadas en la regularización, están en posesión de sus respectivos predios, a título de dueño, con una antigüedad posesoria mínima de 5 cinco años, pública, de manera ininterrumpida y sin conflicto con terceras personas, y que los destinan a la explotación agropecuaria, documentos todos presentados ante las autoridades municipales. Asimismo, se cuenta con testimoniales presentadas ante autoridades municipales, así como el certificado de no

inscripción del predio a regularizar se acredita que carecen de propietario registral, elemento fundamental para la prosecución del expediente, documentales publicas expedidas por autoridades en uso de sus atribuciones, y que sirven para acreditar que quienes solicitan detentan en calidad de dueños, la posesión de los predios respectivos de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con las colindancias y antigüedad posesoria, señaladas anteriormente, documentales públicas a las que debe darse valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 117, 121, 124, 126 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de ese ordenamiento. -----

Asimismo, de las probanzas aportadas el estudio socioeconómico, resulta eficaz para establecer las condiciones de insolvencia económica, así como la posesión de los inmuebles a regularizar por los poseedores, además de acreditar los requisitos necesarios para la procedencia de la regularización de los predios descritos objeto del presente acto administrativo, además con la conformidad de sus colindantes se acredita que no se encuentran en algún posible litigio por delimitación de los mismos y que en lo individual no superan la extensión territorial prevista para la regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad establecido en la normativa de la materia. -----

QUINTO. En atención a lo establecido en el Considerando Cuarto, se actualiza en la especie la causa de utilidad pública consistente en la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria cumpliendo o establecido en el artículo 27 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 4 fracción V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; a virtud de lo cual resulta procedente la expropiación de los predios señalados en el Resultando QUINTO inciso 2, pertenecientes al municipio de **San Diego de la Unión**, Guanajuato, conforme a las superficies y colindancias que han quedado precisadas con antelación. -----

SEXTO. El Ayuntamiento de **San Diego de la Unión**, Guanajuato, como autoridad solicitante, ejerciendo sus facultades realizó la solicitud de expropiación de los bienes inmuebles que nos ocupan, como se desprende del artículo 18, fracción I de Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. Así como la existencia de la causa de utilidad pública invocada por la

autoridad solicitante prevista en el artículo 4, fracción V quinta de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. - - - - -

Por lo anterior, en caso de resultar procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, el pago correrá a cargo de la Autoridad Municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7 siete, 18 dieciocho, fracción I primera, 19 diecinueve y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. - - - - -

SÉPTIMO. En virtud de que se trata de predios rurales destinados por sus poseedores a la explotación agropecuaria, como se advierte de las pruebas testimoniales y constancias de los colindantes que obran en el expediente de cada predio, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que ya cuentan con poseedor y está integrado a los referidos procesos productivos. - - - - -

OCTAVO. Con esta acción del Gobierno del Estado, se integran plenamente al orden jurídico los inmuebles que, a instancia del Ayuntamiento de **San Diego de la Unión**, Guanajuato, se expropián para el efecto de escriturarlos en favor de sus poseedores, garantizando la tenencia de la tierra con la entrega de sus títulos de propiedad, de la superficie de uso agrícola o ganadero especificada en documentos técnicos, anexos y cuerpo de la presente declaratoria. - - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 27 párrafos segundo, tercero y décimo fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 38 y 77, fracciones II y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción I, 23 fracciones II, incisos d) y e), IV, inciso n), y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 y 4 fracción V, 5, 6, 7, 18 fracción I, 19, 20, 21 y 29 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3, fracción II, inciso e) y subinciso e.2), 5, 6 fracciones XV y XXIII, 8 fracción XXI, 40 fracción V, 69 Bis fracción II, 69 Ter fracciones I, II, IV, VII, y 69 Quinquies fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como lo establecido en los

artículos 1, 3, 6, 13 y 20 fracciones V, VI, VII y VIII del Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato, publicado en el ejemplar número 155 ciento cincuenta y cinco Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, es de resolverse y se -----

RESUELVE

PRIMERO. Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la regularización de predios rústicos de pequeña propiedad destinados a la explotación agropecuaria, carentes de títulos de propiedad, realizando las acciones necesarias para encauzar tales inmuebles a la producción, al desarrollo, al orden y a la legalidad. -----

SEGUNDO. A petición del Ayuntamiento de **San Diego de la Unión**, Guanajuato, se expropián a favor del Estado, los **17 diecisiete predios** rurales descritos en el resultando QUINTO, apartado 2 de la presente determinación, cuyos poseedores ahí mismo se relacionan, para el efecto de que el Gobierno del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, los escrituró en favor de cada poseedor, en las superficies debidamente acreditadas. -----

TERCERO. En caso de resultar legalmente procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, se estará a lo establecido por el considerando SEXTO de la presente Declaratoria. -----

CUARTO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra adscrita a la Secretaría de Gobierno, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de Expropiación. -----

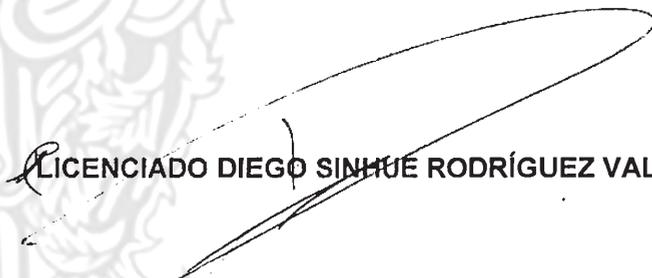
QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y una vez en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato. -----

SEXTO. Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución, mediante la cual se expropián los predios señalados en el resultando QUINTO, apartado 2, para que surta sus efectos legales correspondientes. -

SÉPTIMO. Cúmplase en sus términos. -----

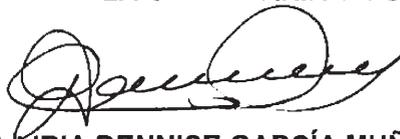
Así lo declara y firma a los 7 siete días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós. - -

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 003/2022, INSTAURADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE 17 DIECISIETE PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO. -----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

La Lic. Claudia Silva Campos, Presidenta Constitucional del Municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso i), fracción IV y VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción III incisos a), b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 179, 180, 194 fracción II, 195 y 196 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 11 fracción V y VII, 13 fracción III, 17 fracción X, 53 fracción III, 54, 55 y 56 del Reglamento de Transporte del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento asentada en el Acta No. 43 cuarenta y tres de fecha 02 dos del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la Cesión de Derechos a título gratuito ratificada ante la Fe Pública del Lic. Adrián Velázquez Márquez, Titular de la Notaría Pública No. 9 nueve de esta ciudad de Acámbaro, Guanajuato, mediante el cual el C. **UBALDO MANDUJANO ALMANZA**, a través de dicho instrumento cede a título gratuito al C. **JOSÉ LUIS TINAJERO BALLESTEROS**, la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de Urbano segunda clase, sobre la **ruta II con origen en Caseta y destino Centro**, que se explota con la unidad identificada con el número económico **AC-0012** en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

Segundo.- Se aprueba la Cesión de Derechos a título gratuito ratificada ante la Fe Pública del Lic. Adrián Velázquez Márquez, Titular de la Notaría Pública No. 9 nueve de esta ciudad de Acámbaro, Guanajuato, mediante el cual el C. **UBALDO MANDUJANO ALMANZA**, a través de dicho instrumento cede a título gratuito al C. **JOSÉ LUIS TINAJERO BALLESTEROS**, la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de Urbano segunda clase sobre la **ruta IV con origen en la Colonia San Isidro y destino Centro**, que se explota con la unidad identificada con el número económico **AC-0019** en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

Tercero.- Se aprueba la Cesión de Derechos a título gratuito ratificada ante la Fe Pública del Lic. José Fernando Sánchez Méndez, Titular de la Notaría Pública No. 56 cincuenta y seis de la ciudad de Celaya, Guanajuato, mediante el cual el C. **JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, a través de dicho instrumento cede a título gratuito a la C. **ADELINA CERVANTES SOLÍS**, la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de Suburbano segunda clase, sobre la **ruta XXV con origen de Acámbaro y destino Santa Inés**, que se explota con la unidad identificada con el número económico **AC-0064** en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato. Así como la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de Suburbano segunda clase, sobre la **ruta XXVI con origen de Acámbaro y destino Valle Cuahtémoc ampliación Arroyo Colorado**, que se explota con la unidad identificada con el número económico **AC-0065** en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

Cuarto.- Se aprueba la Cesión de Derechos a título gratuito ratificada ante la Fe Pública del Lic. Adrián Velázquez Márquez, Titular de la Notaría Pública No. 9 nueve de esta ciudad de Acámbaro, Guanajuato, mediante el cual la C. **GABRIELA MANDUJANO MARTÍNEZ**, a través de dicho instrumento cede a título gratuito al C. **JOSÉ LUIS TINAJERO BALLESTEROS**, la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de Urbano, **sobre la ruta VI con origen en la Colonia Loma Bonita y destino CECyTE**, que se explota con la unidad identificada con el número económico **AC-0025** en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro, Guanajuato a los 8 ocho días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.



CLAUDIA SILVA CAMPOS.
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. GERARDO AGUILERA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO GTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El Licenciado Adrian Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

El Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 117 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracciones I inciso b) y VI, 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria**, celebrada en fecha **24 de junio de 2022**, y que consta en el acta no. 21, se aprobó el siguiente

ACUERDO:

Único: Se reforman los artículos 13 fracciones I y II, 14 fracción I y se deroga la fracción II recorriéndose las subsecuentes, 16 fracciones II, IV y VII, el último párrafo del artículo 18, 23 primer y segundo párrafo, 26 se adiciona una fracción XVI, artículo 28 se adiciona la fracción II bis del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 94, Segunda Parte, de fecha 12 de junio de 2009; para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 13.- Son facultades del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Nombrar al Presidente del Consejo y Tercer Vocal en la primera sesión ordinaria de la Administración Municipal entrante;
- II. El Ayuntamiento realizará la designación a propuesta y a través del Presidente Municipal;
- III. ...

ARTICULO 14.- Son facultades del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Proponer por escrito al Presidente del Consejo y Tercer Vocal del Consejo y respectivos suplentes;
- II. Proponer al Presidente y al Tercer Vocal del Consejo en los términos establecidos en la fracción II del artículo 13 del presente Reglamento; y
- III. Las otorgadas...

ARTICULO 16.- El gobierno del Instituto estará a cargo del Consejo, quien será la máxima autoridad dentro del mismo.

El Consejo Directivo es el máximo Órgano de Gobierno del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

- I. **Presidente** ...;
- I. **Secretario.-** Será el Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Dolores Hidalgo, Gto. o su equivalente;
- II. **Secretario**...;
- III. **Tesorero**...;
- IV. **Vocal 1.-** Será el Director de Infraestructura y Conectividad del Municipio;
- V. **Vocal 2.-** ...;
- VI. **Vocal 3.-** ...; y
- VII. **Vocal 4.-** Será el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable del Municipio;

El Director General del Instituto, fungirá como Secretario, con voz pero sin voto y los demás integrantes del Consejo con voz y voto.

ARTICULO 18.- Por cada consejero propietario, será nombrado un suplente, los cargos de consejeros son honoríficos, con excepción del Presidente del Consejo Directivo y del Director General, el resto de los consejeros titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 23.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, nombrará al Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Dolores Hidalgo, Gto., en la Primera Sesión Ordinaria de la Administración Municipal entrante.

El Ayuntamiento realizará la designación en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 13 de este Reglamento a través del Presidente Municipal.

ARTICULO 26.- Son facultades del Consejo las siguientes:

- I. Representar legalmente ...
- II. ...
- III. ...
- XV. ...
- XVI. El Consejo Directivo del Instituto será el encargado de establecer la remuneración del Presidente del Consejo en base al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto; remuneración que no será superior a la de un Director Homologo de la administración municipal centralizada.

ARTICULO 28.- Corresponde al Secretario:

- I. Convocar a ... ;
- II. ...;
- II bis. En caso de ausencia del Presidente, presidir las Sesiones del Consejo Directivo;

- III. Llevar el libro...
- VI. ...
- V. ...

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presentes modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Vivienda de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto. entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Por única ocasión se nombrará en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siguiente a la publicación del presente Reglamento a los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Dolores Hidalgo, Gto.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días del mes de junio de 2022.


El Presidente Municipal,

Lic. Adrián Hernández Alejandri


El Secretario del Ayuntamiento,

Lic. José David García Vázquez.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

El ciudadano Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Ocampo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocampo, Guanajuato, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 14 de julio del año 2022, se aprobó:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OCAMPO, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la detección, el saneamiento, reúso y reciclaje de aguas residuales en el Municipio de Ocampo, Guanajuato.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **SAPAO:** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y de Ocampo;
- II. **COTAS:** Consejo Técnico de Aguas de Ocampo AC;
- III. **CEAG:** Comisión Estatal de Agua de Guanajuato;
- IV. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua;
- V. **RAFA:** Reactor Anaerobio de Flujo ascendente;
- VI. **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Artículo 3. El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ocampo, es una dirección de la administración pública municipal centralizada de Ocampo, Gto., misma que podrá ser identificada por sus siglas SAPAO.

Artículo 4. El domicilio del SAPAO se ubicara en la Ciudad de Ocampo, Guanajuato en las oficinas municipales que asigne el Ayuntamiento.

Artículo 5. La prestación de los servicios por parte del SAPAO comprende lo relativo a la planeación, programación, construcción, mantenimiento, administración, operación y control de las obras necesarias en materia de:

- I. Agua potable, que comprende la captación de aguas superficiales y/o subterráneas, potabilización, conducción y distribución;
- II. Alcantarillado sanitario y pluvial, que comprende la colección, bombeo, conducción, alojamiento y disposición final; y
- III. Saneamiento, reciclaje y reúso de aguas residuales, que comprende el proceso, conducción, distribución y disposición final de afluentes y de lodos;
- IV. Prestar asistencia técnica y colaborar con los comités de agua rurales de las comunidades para que sean eficientes y en sus funciones.

Artículo 6. Para el desempeño de sus funciones descritas den el artículo anterior, SAPAO contará con el auxilio de las demás direcciones y dependencias municipales, quienes actuaran dentro de los límites de sus atribuciones y observarán las disposiciones legales derivadas de los ordenamientos en los tres niveles de gobierno.

Artículo 7. El presente ordenamiento es de observancia general en el Municipio de Ocampo, Guanajuato.

Artículo 8. Las tarifas a cargo de SAPAO, se clasificarán de acuerdo a su uso, siendo las siguientes:

- I. Doméstico;
- II. Comercial;
- III. Industrial.
- IV. Mixtas.
- V. Publica

Artículo 9. Para efectos de este Reglamento se consideran de orden público e interés social las siguientes acciones:

- I. Adquisición de bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como el saneamiento, y reúso de las aguas residuales, incluyendo las instalaciones conexas, como son los caminos y las zonas de protección;
- II. Rehabilitación, mantenimiento y ampliación de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como el saneamiento y reúso de las aguas residuales dentro del Municipio;
- III. La adquisición, utilización, aprovechamiento y la ocupación total o parcial de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieren para la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado; y
- IV. La prevención y el control de la contaminación de las aguas que se localizan dentro del Municipio.

Artículo 10. El pago de las indemnizaciones correspondientes a expropiaciones, ocupación temporal, total, parcial o limitación de derechos de dominio de bienes de propiedad privada o ejidal, cuando se requieran para la prestación de los servicios será mediante expropiación indicada en el artículo 76 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 11. La facultad para llevar a cabo determinaciones del valor de inmuebles y liquidaciones de créditos fiscales recaerá en el titular de la Tesorería Municipal, para lo cual se requerirá de avalúo comercial que sustente el precio a liquidar.

Artículo 12. En el ejercicio de sus funciones los Notarios Públicos y Jueces del Poder Judicial del Estado, y cuando el negocio se trate sobre autorizar o certificar actos de traslado de dominio de bienes inmuebles urbanos, velarán por que se encuentren cubiertas las obligaciones en materia de los derechos y costos por los servicios de SAPAO.

Artículo 13. Es competencia del Ayuntamiento:

- I. Expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes al SAPAO;
- II. Aprobar el plan maestro hidráulico e incorporarlo al Plan de Desarrollo Municipal, al Plan de Gobierno Municipal y al Plan Operativo Anual;
- III. Auxiliar a las Autoridades de la Federación y del Estado en las funciones de su competencia;
- IV. Designar y expedir el nombramiento del director del SAPAO;
- V. Aprobar el monto de los cobros por concepto de derechos y tarifas generados por servicios del SAPAO de acuerdo a la ley de ingresos anual; y
- VI. Solicitar un informe anual de actividades en apego al plan de trabajo del SAPAO, en el mes de noviembre.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SAPAO

SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTOR DEL SAPAO

Artículo 14. El director de SAPAO es el encargado de dirigir, planear e implementar los servicios públicos descritos en el artículo cuarto del presente reglamento.

Artículo 15. El director de SAPAO es un trabajador de confianza de la administración pública municipal, quien para su designación se observara que sea ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, preferentemente habitante del municipio, de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo.

Artículo 16. Son atribuciones del director de SAPAO:

- I. Coordinar las acciones del SAPAO con la Federación y el Estado, en los ámbitos de sus respectivas competencias, para la planeación y solución integral del abastecimiento de agua potable y alcantarillado;
- II. Vigilar la aplicación de las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de su competencia, así como para el saneamiento y reúso de aguas residuales, procurando la simplificación administrativa;
- III. Elaborar y mantener actualizado el Plan Maestro de Desarrollo Hidráulico Municipal, como responsable parcial del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Gobierno Municipal, en coordinación con el Plan de Gobierno y el Plan Estatal de Agua y Saneamiento, en congruencia con las directrices que establezca el Gobierno Federal en su planeación en la materia;
- IV. Aprobar los programas anuales derivados del Plan Maestro de Desarrollo Hidráulico Municipal, y a su vez sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, vigilando su realización y adecuada ejecución. Los proyectos de obras deberán dirigirse a la ampliación y conservación de las fuentes de suministros y redes de conducción de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- V. Presentar al Ayuntamiento criterios y políticas de asignación de inversión y de operación del SAPAO, para que sea integrado al presupuesto anual municipal;

- VI. Elaborar las bases para la participación de los sectores social y privado en materia de los servicios competencia del SAPAO;
- VII. Dirigir y evaluar la administración del SAPAO en atención a los lineamientos generales establecidos por este Reglamento y demás disposiciones legales;
- VIII. Promover el desarrollo técnico y económico del SAPAO para dar cumplimiento a las obligaciones de la dependencia que este reglamento le obligan;
- IX. Vigilar que se dé el adecuado saneamiento de aguas residuales y reúso de las mismas;
- X. Revisar que los incrementos a derechos y tarifas cubran las estimaciones que se establezcan en este Reglamento;
- XI. Elaborar el proyecto de tarifas para los servicios del SAPAO y el arancel de multas por infracciones cometidas a este Reglamento por los usuarios, que será sometido a la consideración del Ayuntamiento, quien lo aprobará o modificará en definitiva, debiendo publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XII. Promover la participación ciudadana en la cultura del agua, implementando programas tendientes a fomentar el uso eficiente del recurso del agua en el Municipio; estos programas deben elaborarse en colaboración con COTAS e implementarse principalmente en las escuelas;
- XIII. Solicitar al Ayuntamiento gestione la expropiación; ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de ley;
- XIV. Establecer las peculiaridades de los contratos de servicio que celebre el SAPAO con los usuarios;
- XV. Vigilar la recaudación de los recursos del SAPAO para dar cumplimiento a la ley de ingresos anual para el estado y municipios de Guanajuato, así como el presupuesto de egresos anual del municipio
- XVI. Informar mensualmente al Ayuntamiento, o cuando este lo ordene sobre las labores realizadas por el SAPAO y sobre su estado financiero;
- XVII. Integrar Comisiones de Estudios Jurídicos, Técnicos y Administrativos que se requieran, junto a las demás dependencias municipales para analizar mejoras en la operación del sistema de agua y alcantarillado tendientes a mejorar el servicio a la población;
- XVIII. En épocas de escasez de agua, comprobable o previsible, podrá acordar "condiciones de restricción", en las zonas y en el lapso que estime necesario;
- XIX. Aprobar mensualmente sus estados financieros y presentarlos a la tesorería municipal para su comprobación;
- XX. Autorizar la expedición de los certificados de factibilidad para la dotación de los servicios de nuevos fraccionamientos y desarrollos habitacionales que se pretendan construir en el Municipio. Dicha vigencia será hasta por seis meses;
- XXI. Solicitar a la CEAG y/o CONAGUA la práctica de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar y garantizar la calidad de la misma;
- XXII. Integrar las comisiones necesarias para el buen desempeño de sus funciones;
- XXIII. Vigilar que los empleados de SAPAO den mantenimiento a la red de agua potable y alcantarillado en óptimas condiciones y repararen los desperfectos en la red y en la vía pública originados por motivo de la prestación del servicio;
- XXIV. Coordinarse con las instancias del Gobierno Federal y Estatal para la prestación del servicio cuando así se requiera; y
- XXV. Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ASOCIACIONES EN MATERIA HIDRÁULICA

SECCIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO HIDRÁULICO MUNICIPAL

Artículo 17. El Plan de Desarrollo Hidráulico Municipal es el documento que contiene las acciones sistemáticas de los actividades del SAPAO para el crecimiento a futuro de las comunidades del municipio, con base en el programa nacional hídrico para la regulación de los servicios de acuerdo con las normas, principios y objetivos contenidos en las leyes federales, estatales y reglamentos municipales relativos.

Artículo 18. En el Plan de Desarrollo Hidráulico se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados.

Artículo 19. Para efectos de la planeación, se podrá contar con la participación ciudadana de técnicos, del COTAS, los consejos rurales de agua, universidades, grupos sociales de sectores concretos o áreas de población afectada, debidamente representada, los cuales podrán manifestar su opinión al Consejo.

Artículo 20. Para efectos de verificación y evaluación, el director de SAPAO podrá convocar la presencia de los miembros del personal para que se presenten o rindan la información que se les requiera relacionada con su función. Asimismo, programar y realizar visitas de inspección para conocer y verificar las condiciones de los servicios.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ECOSISTEMAS HIDRÁULICOS

Artículo 21. Compete al SAPAO:

- I. Formular la política y la aplicación de los criterios ecológicos en materia hidráulica en congruencia con la Federación y el Estado, en los ámbitos de sus respectivas competencias;
- II. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en colaboración con el departamento de ecología, para lo cual deben preverse presupuesto suficiente cada año para el siguiente ejercicio fiscal;
- III. Prevenir y controlar emergencias ecológicas y contingencias ambientales en materia hidráulica, en forma directa cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio del Municipio o en participación con el Estado y la Federación cuando eso suceda;
- IV. Regular las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando por los efectos que puedan generar, se afecten ecosistemas hidráulicos del Municipio;
- V. Regular el uso y la prevención y control de las aguas del SAPAO;
- VI. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales o estatales asignadas a el CAPSO para la prestación del servicio público y de las que se descarguen en las redes y alcantarillados de la Ciudad, atendiendo las normas técnicas ecológicas federales en cuanto al saneamiento, descarga, infiltración y reúso de aguas residuales;
- VII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección ambiental en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado; y
- VIII. Los demás asuntos que se deriven en este reglamento.

SECCIÓN TERCERA DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA EN MATERIA HIDRÁULICA

Artículo 22. El SAPAO, para la formulación y conducción de la política ecológica en materia hidráulica y normas técnicas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, observará los siguientes principios:

- I. Los ecosistemas hidráulicos del Municipio son patrimonio común de la sociedad, su equilibrio dependen de la vida y las posibilidades productivas de sus habitantes;
- II. Los ecosistemas hidráulicos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con el equilibrio ecológico;
- III. Las autoridades y los particulares están obligados a la proteger el equilibrio ecológico del municipio, para lo cual el reglamento de ecología municipal indicará los procesos a seguir;
- IV. La responsabilidad en cuanto al equilibrio ecológico es competencia del SAPAO comprende tanto las condiciones presentes como las que determinan la calidad de la vida de las futuras generaciones;
- V. Dentro del Plan de Desarrollo Hidráulico se deberán establecer medidas preventivas sobre las causas que generan los desequilibrios ecológicos; y
- VI. El SAPAO deberá coordinarse con los distintos niveles de Gobierno y la sociedad del municipio para la eficacia de las acciones ecológicas del SAPAO.

Artículo 23. El SAPAO está obligado a velar porque en su reglamento y demás ordenamientos de carácter técnico, se cumplan las normas que establezca la Secretaría de Salud, así como la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiéndose vigilar lo siguiente:

- I. Que se respeten los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el agua;
- II. Aplicar las normas NOM-230-SSA1-2002, NOM-117-SSA1-1994, NOM-127-SSA1-1994 y NOM-179-SSA1-1998;
- III. Establecer criterios sanitarios para la fijación de las condiciones particulares de carga, el saneamiento y uso de las aguas residuales o en su caso, para la elaboración de normas técnicas ecológicas en la materia;
- IV. Promover y apoyar el saneamiento básico doméstico;
- V. Asesorar en criterios de ingeniería sanitaria de obras privadas para cualquier uso; y
- VI. En general, ejercer actividades similares a las anteriores ante situaciones que causen o puedan causar riesgos o daños a la salud de las personas.

Artículo 24. Corresponde al SAPAO en coordinación con las Autoridades Sanitarias:

- I. Desarrollar información permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población origine la contaminación del agua;
- II. Vigilar la calidad del agua para uso y consumo humano;
- III. Solicitar a la CEAG y/o CONAGUA que haga muestreo y análisis de laboratorio establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones en materia de contaminación de aguas; y
- IV. Controlar la descarga contaminante de las aguas residuales que son vertidas al sistema de drenaje y alcantarillado.

Artículo 25. Quedan prohibidas las descargas de aguas residuales sin un tratamiento previo mediante planta tratadora que satisfaga los criterios sanitarios emitidos conforme a la ley, así como los residuos peligrosos para la salud pública, a cuerpos

de agua que se destinen para uso o consumo humano.

Artículo 26. Las atribuciones que el presente Reglamento establece a favor del SAPAO en materia de descargas de aguas residuales, prevención y control de la contaminación del agua, se entienden conferidas sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano o cualquier otra dependencia municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 27. Están obligados a contratar los servicios públicos de agua, alcantarillado y, en su caso, el de aguas residuales tratadas:

- I. Los propietarios o poseedores de predios destinados a giros comerciales o industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza estén obligados al uso de agua potable o residuales tratadas y los servicios de alcantarillado.
- II. Para otorgamiento del servicio de conexión deberá primero tener contratado el servicio de agua potable, o solicitarlo al mismo tiempo.

Artículo 28. Están obligados a contratar los servicios de drenaje:

- I. Los propietarios o poseedores de predios destinados para uso habitacional;
- II. Los propietarios o poseedores, de predios no edificados cuando por el frente de los mismos existan instalaciones adecuadas para dotar de los servicios; y

Artículo 29. Los propietarios o poseedores de predios en cuyo frente se encuentre instalada tubería de distribución de agua y/o red de alcantarillado, podrán solicitar la instalación de su toma respectiva, su conexión y firmar el contrato dentro de los términos siguientes:

- I. Dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se notifique al propietario o poseedor de un predio que ha quedado establecido el servicio público en la calle en que se encuentra ubicado;
- II. Dentro de los veinte días contados a partir de la fecha en que se adquiera la propiedad o posesión del predio;
- III. Dentro de los diez días previos a la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; y
- IV. Dentro de los quince días anteriores al inicio de una construcción, catalogando como tarifa industrial, dejándose a consideración del lectorista el cambio a tarifa doméstica notificando la terminación de la obra, la cual puede ser reportada también por el usuario.

Artículo 30. El costo de las instalaciones para la dotación de los servicios particulares será a cargo del usuario.

Artículo 31. Cuando no se cumpla con la obligación que establece el artículo anterior, SAPAO podrá instalar la toma de agua o la instalación de descarga al alcantarillado, según sea el caso, cuyo costo será a cargo del poseedor o propietario del predio de que se trate, más la multa correspondiente.

Artículo 32. Al establecerse el servicio de agua potable y alcantarillado en los lugares que carecían del mismo, se notificará a los interesados por medio de publicaciones de carácter general, para el efecto de que cumplan con las disposiciones de este reglamento; pudiéndose en su caso utilizarse cualquier otra forma de notificación a fin de que los interesados tengan conocimiento de la existencia de los servicios.

Artículo 33. Cuando se trate de tomas solicitadas por giros o establecimientos ubicados en forma temporal; los solicitantes deberán otorgar, como requisito previo para la instalación, la garantía que fije el SAPAO.

Artículo 34. Las tomas de agua potable deberán instalarse a un costado de las puertas de entrada a los predios, giros o establecimientos, y los medidores igual, junto a dichas puertas, en forma tal que sin dificultad puedan llevarse a cabo las lecturas de consumo, las puertas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, el cambio de los mismos.

Artículo 35. Los registros de descargas de aguas residuales deberán hacerse sobre la banqueta del predio de tal forma que se pueda verificar que se está usando de forma rutinaria.

Artículo 36. Instalada la toma y hecha la conexión respectiva, el SAPAO comunicará al poseedor del predio, giro o establecimiento de que se trate, la fecha de conexión y la apertura de su cuenta, para efectos de cobro.

Artículo 37. En los casos en que, por motivo de la instalación de la toma se destruya el pavimento, el SAPAO hará la reparación con cargo al usuario, cuyos trabajos deberán realizarse en un plazo que no exceda de cinco días.

Artículo 38. Cualquier modificación que se pretenda hacer en el inmueble, giro o establecimiento que afecte a las instalaciones de los servicios a cargo del SAPAO, obliga a los interesados a presentar al director de SAPAO la solicitud correspondiente, sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos para la instalación o conexión de los servicios.

Artículo 39. En ningún caso el poseedor o propietario del predio podrá operar por sí mismo el cambio del sistema, instalación, supresión o conexión para el agua potable y alcantarillado.

Artículo 40. En los casos en que conforme a este reglamento, proceda la supresión de una toma de agua potable o la clausura de un registro de agua residual, el interesado hará la solicitud al director del SAPAO, expresando las causas en que se funde la misma.

Artículo 41. La solicitud a que se refiere el artículo anterior será resuelta por el SAPAO en un término de cinco días a partir de su presentación, con el único requisito de que el poseedor o propietario del predio no tenga adeudo alguno, corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos relacionados a la supresión.

Artículo 42. A cada predio le corresponde obligatoriamente una descarga de alcantarillado, y si el poseedor o propietario solicita una toma de agua, también sólo corresponderá una por unidad habitacional.

Artículo 43. Se encuentran prohibidas las derivaciones de toma de agua o de descarga de alcantarillado, bajo ninguna circunstancia se permitirán.

Artículo 44. Todo predio en el que se construyan edificios o condominios que tengan como uso la instalación de departamentos, despachos, negocios o comercios independientes o para cualquier uso similar, deberá contar con las instalaciones de agua potable y alcantarillado adecuadas, autorizadas por el SAPAO a fin de que esté en condiciones de cobrar a cada usuario el servicio que proceda. No se dará la factibilidad de los servicios a fraccionamientos, edificios y condominios que no cumplan con la NOM-001-CONAGUA-2011.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS USUARIOS

Artículo 45. Los usuarios tienen derecho a:

- I. Que se les proporcionen los servicios en las condiciones y lugares en que existan dichos servicios, solicitando su contratación;
- II. Tener una toma de agua potable y una de descarga de alcantarillado por predio, en donde existan ya estos servicios;
- III. Tratándose de actividades productivas, se les autorice una descarga de residuos industriales con las restricciones legales conducentes;
- IV. Se les instale un medidor para efectos del cobro del servicio y en caso negativo, que se les cobre de acuerdo a una tarifa fija;
- V. Solicitar a la Dirección la reparación o cambio del aparato medidor cuando presente daños;
- VI. Solicitar la suspensión de los servicios cuando proceda; y
- VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales.

Artículo 46. Los usuarios tienen la obligación de:

- I. Cubrir las cuotas en los plazos y términos que el SAPAO le fije por la prestación de servicios;
- II. Optimizar el rendimiento del agua, cuidar que ésta se utilice con eficiencia y evitar la obstrucción o contaminación del agua en las instalaciones del SAPAO;
- III. Instalar los equipos, accesorios y sistemas hidráulicos para ahorro del agua;
- IV. Cuidar el buen funcionamiento de los aparatos de medición, reportando cualquier anomalía en los mismos;
- V. Informar al SAPAO de los cambios que se pretendan hacer en los inmuebles y que puedan afectar a los sistemas;
- VI. Evitar la contaminación del agua, de las instalaciones en servicio y efectuar su saneamiento en su caso; y
- VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 47. Si las instalaciones públicas municipales de la red de agua potable o de la red de drenaje se destruyen parcial o totalmente por causas imputables a los usuarios, ya sean propietarios o poseedores de los predios, estos deberán cubrir el importe de la obra reparada para suplirla, de acuerdo con los costos vigentes en el momento de la sustitución, sin perjuicio de que se presente denuncia y/o querrela judicial.

Artículo 48. La lectura de los aparatos medidores para determinar los consumos, se realizarán por personal autorizado, y de manera mensual.

Artículo 49. Corresponde al SAPAO, a través de su personal autorizado instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños.

Artículo 50. Los usuarios deberán pagar sus cuotas dentro de los plazos que en cada caso señale el recibo correspondiente

y en las oficinas que determine el SAPAO. Por ninguna circunstancia se concederán exenciones o subsidios en relación al pago de las cuotas por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a excepción hecha de que el Ayuntamiento concluya que:

- I. El sujeto de crédito es insolvente;
- II. El cobro del crédito sea incosteable; y
- III. Exista una causa justificada para ello.

Fuera de los plazos señalados, todo pago causará recargos, de conformidad con lo estipulado por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 51. El Ayuntamiento podrá establecer una tarifa social para los usuarios que acrediten ser de bajos recursos y que su ingreso familiar sea menor a dos UMAS al día de la solicitud.

Artículo 52. Las personas que intervengan en el abastecimiento de agua podrán limitar el servicio de agua potable y el avenamiento de los inmuebles habitados. Sólo se podrá suprimir el servicio de agua potable en los casos siguientes:

- I. Por la violación a las normas ecológicas y de salud pública; y
- II. Por falta de pago de tres recibos consecutivos por parte de los usuarios.

Para suspender la dotación se deberá agotar previamente el procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 53. El propietario o poseedor de un inmueble responderá ante el SAPAO por los adeudos que a su cargo se generen por concepto de tarifas, derechos, cooperación para obras y en general cualquier concepto que se genere en los términos de este Reglamento y demás disposiciones legales.

Cuando se transfiera la propiedad de un inmueble con sus servicios, el nuevo propietario se subroga en los derechos y obligaciones derivados del contrato anterior, debiendo dar aviso al SAPAO, dentro de los diez días naturales al de la fecha del acto que transmite la propiedad.

Artículo 54. Cuando el usuario no cubra sus adeudos de acuerdo a lo establecido por este reglamento, el SAPAO deberá notificar personalmente dicha circunstancia de adeudo, especificando en su caso:

- I. Motivos por los cuales se generaron los conceptos a cobrar y su fundamento;
- II. Fechas en que se debió haber cumplido con la obligación;
- III. Desglose de los importes a cobrar;
- IV. El término para que se presente a las oficinas del SAPAO para cubrir los créditos; y
- V. Las demás que se deriven de conformidad con la naturaleza del adeudo.

Artículo 55. Se podrá autorizar una ampliación o prórroga para el cumplimiento de pago de adeudos, sin embargo de resultar el caso que el nuevo término otorgado para el finiquito se haya vencido, el SAPAO, podrá implementar las siguientes acciones:

- I. Rescisión administrativa del contrato, con la subsecuente suspensión de los servicios, debiendo indicar al usuario la fuente de abastecimiento para que se provea de líquido, pero correrá a cargo del usuario, el traslado hasta su domicilio;
- II. Hacer uso del procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y
- III. Denuncia y/o querrela, en caso de la comisión de un delito.

Artículo 56. Las personas que utilicen los servicios del SAPAO sin contar con un contrato ya sean tomas de agua potable o descarga de agua residual, deberán pagar las cuotas que de forma estimativa firme el SAPAO para regularizar estas tomas clandestinas, además de que se harán acreedores a las sanciones señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

Artículo 57. Cuando no sea posible medir el consumo de agua, debido a la destrucción parcial o total del medidor respectivo, las cuotas de los servicios se cubrirán promediando el importe de los consumos efectuados en los seis meses anteriores o por la cuota fija que establezca el SAPAO, a elección de éste.

Artículo 58. Todo adeudo será considerado un crédito fiscal, su cobro estará a cargo del titular de la Tesorería Municipal por ser éste la autoridad fiscal municipal.

Artículo 59. Los responsables de los abastecimientos, servicios o instalaciones públicas o privadas que generen descargas

de aguas residuales, deberán registrarlas ante SAPAO, dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se inicien operaciones.

Artículo 60. Los establecimientos, servicios o instalaciones públicas o privadas que hubieren recabado el registro de descarga de aguas residuales ante dependencias distintas al SAPAO, deberán proporcionar a este último la información contenida en aquel para su integración. En caso de que la descarga de aguas residuales presente alguna modificación, por cualquier otra situación, los responsables de la misma deberán actualizar el registro correspondiente ante el SAPAO, dentro de un plazo que no deberá exceder los diez días hábiles a partir de que se suscite la variación.

Artículo 61. Para los efectos del registro de descarga de aguas residuales y actualización del mismo, el SAPAO proporcionará los formatos correspondientes, en los que se indicarán:

- I. Datos generales;
- II. Características del agua original;
- III. Características generales de la descarga; y
- IV. Características de la calidad del agua residual.

Artículo 62. El SAPAO en base a las normas mexicanas, fijará a los responsables del vertimiento de las aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado las condiciones particulares para cada descarga, otorgando para el cumplimiento de las mismas un plazo de cuatro meses.

Artículo 63. El SAPAO determinará las aguas residuales que en función de sus características sean susceptibles de reutilización.

CAPÍTULO SEXTO DEL USO EFICIENTE DEL AGUA

Artículo 64. Para hacer más racional el uso del agua, los usuarios están obligados a instalar y utilizar aparatos ahorradores, de las siguientes características:

- I. Los inodoros deberán ser de seis litros máximo por descarga;
- II. Los lavabos para aseo público deberán utilizar válvulas de contacto;
- III. Los rociadores de jardín deben utilizar el sistema conocido como atomizador o boquillas ahorradoras;
- IV. Las regaderas de los baños públicos deberán tener plataforma con válvulas de contacto;
- V. Se prohíbe el uso de fluxómetro; y
- VI. Para la autorización de nuevas construcciones, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de obras, se requerirá que estas cuenten con drenajes pluviales y de aguas residuales independientes que sean necesarios, y de ser necesario por su cantidad, la construcción e instalación de plantas de saneamiento de aguas residuales. Las medidas anteriormente señaladas se irán aplicando conforme se concientice a la ciudadanía de los beneficios que de ellas se originan.

Artículo 64-A.- El ayuntamiento creará un espacio para el programa de cultura del agua con la finalidad de fomentar el uso eficiente en el municipio en coordinación y con el apoyo de autoridades estatales y federales, especialmente CEAG y CONAGUA.

Artículo 64-B.- SAPAO establecerá el programa anual de cultura de agua, mismo que se someterá a la aprobación del ayuntamiento y se deberá difundir en coordinación con las direcciones de educación y comunicación social.

Artículo 65. Corresponde a SAPAO:

- I. Promover la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial;
- II. Proveer lo necesario para que cada inmueble o usuario cuente con un aparato medidor; y
- III. Cambiar cada cinco años o cuando proceda repararlos y darle mantenimiento a los medidores, y su costo será con cargo al usuario.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS TARIFAS

Artículo 66. Las tarifas por los servicios del SAPAO, serán aprobadas por el Ayuntamiento, para su fijación se incluirán los costos de operación, administración, mantenimiento, depreciación de activos fijos evaluados y la construcción de un fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mantenimiento de los sistemas.

Artículo 67. El director de SAPAO revisará las tarifas, para cualquier modificación de éstas, para ello, deberá elaborar un estudio que justifique las nuevas tarifas, que serán sometidas a la consideración del Ayuntamiento.

Artículo 68. Las cuotas que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios del SAPAO, se clasificarán en:

- I. Derechos:
 - A. Por conexión y suministro de agua potable;
 - B. Por conexión de la red de alcantarillado;
 - C. Por instalación de descargas de aguas residuales, industriales, comerciales o mixtas;
 - D. Por la conexión del sistema de saneamiento de aguas residuales;
 - E. Por instalación de medidor, reparación o reposición del mismo;
 - F. Por conexión para agua potable, alcantarillado o saneamiento de aguas residuales que superen los servicios necesarios contratados originalmente;
 - G. Por instalación de toma provisional;
 - H. Por utilización de infraestructura de agua potable;
 - I. Por utilización de infraestructura sanitaria;
 - J. Por supresión o suspensión de los servicios;
 - K. Por servicios de limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos;
 - L. Por aprovechamiento de aguas y lodos residuales;
 - M. Por expedición de certificados de factibilidad;
 - N. Por derechos de dotación para nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales; y
 - O. Las demás que fije el Ayuntamiento a propuesta del Consejo Directivo.
- II. Tarifas:
 - A. Por consumo mínimo;
 - B. Por consumo doméstico;
 - C. Por consumo comercial;
 - D. Por consumo industrial;
 - E. Por servicios generados a la comunidad;
 - F. Por servicios de alcantarillado;
 - G. Por el servicio de saneamiento de aguas y lodos residuales;
 - H. Por consumos y servicios en las Dependencias y Organismos públicos;
 - I. Por consumo mixto; y
 - J. Otros servicios.

Artículo 69. Además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicadas por su rango de consumo, de acuerdo con los parámetros mensuales que a continuación se señalan:

- I. Por consumo doméstico:
 - A. De 0.00 hasta 10.00 m³;
 - B. De 11.00 hasta 20.00 m³;
 - C. De 21.00 hasta 30.00 m³;
 - D. De 31.00 hasta 50.00 m³;
 - E. De 50.00 hasta 90.00 m³;
 - F. De 90.00 hasta 300 m³; y
 - G. De más de 300 m³.
- II. Por consumo comercial e industrial y en dependencias y organismos públicos:
 - A. El agua destinada al uso comercial tendrá las mismas categorías de la fracción anterior de acuerdo al rango de consumo y costo.
 - B. En los lugares que haya el servicio de alcantarillado sanitario, su costo se cobrará fijando cuotas en un porcentaje que sea proporcional al consumo que el usuario tenga de agua.

Artículo 70. Las tarifas se aplicarán de conformidad al consumo real y ahorro de agua del usuario, dentro de los parámetros establecidos.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 71. El SAPAO contará con el número de inspectores que se requiera para la verificación de los servicios que presta.

Artículo 72. El Director del SAPAO podrá ordenar de manera fundada y motivada, visitas de inspección y verificación en los inmuebles, y obras cuyas actividades sean objeto de este reglamento.

La orden de inspección deberá contener el lugar o lugares donde deberá efectuarse la visita, el nombre de la persona o

personas que deban efectuarla, así como el período o aspectos que deban supervisarse.

Artículo 73. Las visitas de inspección se practicarán para verificar:

- I. Que el uso de los servicios sea el contratado;
- II. Que el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo a la autorización concedida;
- III. El correcto funcionamiento de los medidores y las causas de “alto” y “bajo” consumo;
- IV. El diámetro exacto de las tomas;
- V. La existencia de tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas;
- VI. La existencia de las fugas de agua o drenaje;
- VII. Que las instalaciones de los fraccionamientos se hayan realizado de conformidad con los proyectos autorizados por el SAPAO ;
- VIII. Que se cumplan con las normas ecológicas en cuanto a contaminantes vertidos a los sistemas del SAPAO y aplicar medidas administrativas conducentes;
- IX. Revisión de los procesos de producción industriales para verificar descargas al alcantarillado;
- X. Las descargas y calidad del agua descargada; y
- XI. Las que determine el director de SAPAO para el debido cumplimiento a los mandatos contenidos en este Reglamento u otras disposiciones estatales o federales.

Artículo 74. Al momento de la visita, el inspector deberá acreditar su personalidad y exhibir la orden escrita debidamente fundada y motivada y se concretará a verificar lo especificado en dicha orden.

Artículo 75. De la diligencia de inspección se levantará acta circunstanciada de los hechos. Cuando se encuentren pruebas de alguna violación a este Reglamento, se hará constar en el acta que debe firmar el usuario, así como por dos testigos, nombrados por el usuario, en el caso de que este se niegue a designarlos, el inspector designará los testigos de entre las personas que se encuentren presentes en el lugar de la diligencia. En caso de negativa de alguna firma, se hará constar esa circunstancia en la propia acta, dejándose una copia al usuario para los efectos legales que procedan.

Artículo 76. En caso de oposición a la visita de inspección, se hará constar en el acta respectiva dejando citatorio a la persona con quien se entienda la diligencia, y otra para el interesado, en su caso, para que dentro del término de tres días siguientes a la misma, el interesado se presente ante el SAPAO a justificar su negativa.

Artículo 77. De no justificar el usuario su negativa a la inspección y de persistir ésta, independientemente de las sanciones administrativas, la fuerza pública debe apoyar al inspector para que se lleve a cabo la verificación.

Artículo 78. Cuando no se pueda practicar la inspección por ausencia del propietario o poseedor, se le dejará citatorio con su vecino más próximo, señalándole el día y la hora a la que deberá permitir la inspección.

Artículo 79. Si por segunda vez, no se pudiere practicar la inspección, a petición del SAPAO, se iniciará ante el juez competente el procedimiento que corresponda, de acuerdo a la urgencia y necesidad de la inspección.

Artículo 80. Si la descarga domiciliaria se destruye parcialmente, por causa imputable a los usuarios, propietarios o poseedores de los predios, éstos deberán cubrir la obra necesaria para suplirla, de acuerdo a los costos vigentes en el momento de la situación.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 81. Son infracciones al presente reglamento:

- I. Incumplir con la obligación de solicitar el servicio y la instalación de la descarga correspondiente dentro de los plazos establecidos en éste reglamento.
- II. Instalar en forma clandestina conexiones o tomas en cualquiera de las instalaciones del sistema sin estar contratados los servicios y sin apegarse a los requisitos establecidos.
- III. Ejecutar por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y alcantarillado sin contar con la autorización de SAPAO.
- IV. Proporcionar servicio de agua en contravención a éste Reglamento, a personas que están obligadas a surtirse directamente de SAPAO.
- V. Impedir las visitas domiciliarias para la inspección del sistema o verificación de los aparatos medidores.
- VI. Causar desperfectos a medidores o violar los sellos del mismo.
- VII. Alterar el consumo marcado por los medidores.
- VIII. Retirar un medidor sin estar autorizado, variar su colocación de manera transitoria o definitiva.
- IX. Deteriorar cualquier instalación, inmueble o mueble a cargo del SAPAO.
- X. Utilizar sin autorización el servicio de los hidrantes públicos destinados para los bomberos.
- XI. Los propietarios o poseedores de predios dentro de los cuales se localice una fuga, por negligencia de los mismos.
- XII. Acoplar a la red cualquier mecanismo o bombas de succión sin contar con la autorización correspondiente.
- XIII. El que de cualquier forma destruya u obstruya el sistema del servicio de agua y de descarga, en todos sus

elementos de infraestructura, conductos y redes. Independientemente de las sanciones que estipula el presente reglamento, el infractor deberá resarcir el daño y pagar el volumen de agua potable vertida

- XIV. La violación a las normas ecológicas para prevención en la contaminación del agua y demás señaladas en este reglamento.
- XV. Descargar o depositar en el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, sustancias o residuos considerados peligrosos y/o residuos de manejo especial conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes y de acuerdo al manual de manejo de residuos acordado con las autoridades federales y estatales;
- XVI. Descargar en el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, sustancias sólidas o pastosas que puedan causar obstrucciones al flujo en dicho sistema, así como las que puedan solidificarse, precipitarse o aumentar su viscosidad a temperaturas entre 5°C a 40°C o lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales;
- XVII. La violación a las normas ecológicas y de salud pública; y
- XVIII. Las demás que resulten por violación a éste Reglamento.

Artículo 82. Las infracciones al presente reglamento se sancionarán con multa de 80 a 500 UMAS. Lo anterior no deslinda de la obligación y responsabilidad de cubrir el costo del daño causado y el consumo que haya realizado.

Artículo 83. Para la fijación de la sanción se tomará en consideración la gravedad de la falta, la magnitud del daño causado, la condición socio-económica del infractor y en su caso la reincidencia del mismo, debiendo conceder en todo momento la garantía de audiencia.

Artículo 84. La aplicación de las sanciones corresponde al Presidente Municipal quien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, delega expresamente tal atribución en favor del Director de SAPAO, quienes podrán ejercerlo de manera conjunta o indistintamente en los términos del presente Reglamento.

Artículo 85. Las sanciones administrativas serán independientes de las responsabilidades de carácter penal, civil o de cualquier otra naturaleza que se derive de las infracciones cometidas.

Artículo 86. El responsable de las descargas que viole las normas ecológicas para prevención de la contaminación del agua se sancionará de conformidad al presente Reglamento.

Artículo 87. Los responsables de las descargas no domésticas además de cubrir la tarifa de saneamiento, podrán ser acreedores a la sanción que corresponda por incumplimiento conforme a la carga contaminante vertida.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 88. En contra de los acuerdos relativos a la calificación e imposición de sanciones por violaciones al presente Reglamento el usuario podrá interponer el recurso de inconformidad ante la Tesorería Municipal.

Artículo 89. El recurso de inconformidad tendrá por objeto la confirmación, modificación, revocación o nulidad de la sanción. Su interposición deberá hacerse dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que haya surtido efectos la notificación de la sanción.

Artículo 90.- El recurso deberá presentarse de forma escrita, expresando:

- I. El nombre del recurrente o de quien promueva en su nombre; así como el domicilio para recibir notificaciones en el Municipio de Ocampo, Gto., o la dirección de correo electrónico y, en su caso, los autorizados para oír y recibir notificaciones;
- II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de su notificación o en la que se haya ostentado sabedor del mismo;
- III. La pretensión intentada;
- IV. Los hechos que den motivo al recurso;
- V. Los conceptos de impugnación; y
- VI. Las pruebas que se ofrezcan.

Artículo 91. Recibido el recurso, el Titular de la Tesorería Municipal podrá determinar la confirmación, modificación, revocación o nulidad de la sanción, debiéndose dictar la sentencia que corresponda dentro del plazo de diez días.

Artículo 92. Agotado el recurso de inconformidad, el particular podrá acudir a los medios de defensa que prevé el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 93. En la aplicación del presente reglamento se aplicara supletoriamente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Comité de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ocampo, Gto. Publicado el 19 de diciembre del año 2002 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en su ejemplar número 151.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 14 días del mes de julio del año 2022.



Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
Presidente Municipal



Profesor Reynaldo Rodríguez Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

Contador público José Antonio López Medina, Tesorero del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, 55 y 105 bis, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y;

Considerando

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo estatuido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene a bien emitir los Lineamientos que regirán durante el presente ejercicio fiscal y que servirán en la evaluación y estricta aplicación del gasto corriente de la administración pública municipal.

Por lo anterior la Tesorería del Municipio de referencia, refrenda su compromiso, llevando a cabo los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas, mismos que contribuirán a eficientar y racionalizar significativamente el ejercicio de los recursos públicos en beneficio de las acciones generadas por el gobierno municipal, a favor de la ciudadanía.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y conforme a las disposiciones legales vigentes, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos de observancia obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento y los servidores públicos al servicio de la Administración Pública Municipal Centralizada, y tienen por objeto regular y controlar el gasto público ejercido por éstos, durante el desempeño de sus funciones.

La Tesorería municipal, efectuará las modificaciones o inserciones que resulten necesarias a los mismos, y los dará a conocer con la debida oportunidad, previa autorización del Ayuntamiento, para su eficaz cumplimiento.

Artículo 2.- El incumplimiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos, se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestales: Modificaciones que se realizarán a las estructuras funcional, programática, administrativa y financiera del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal.

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato;

Comité de Adquisiciones; El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato;

Controlador de Activos: El servidor público facultado para llevar a cabo el Control de Activos del Municipio.

Dependencias: Las unidades administrativas que integran la administración pública municipal centralizada;

Enlace Administrativo: El servidor público que le sean asignadas las funciones administrativas, realizando las minutas de trabajo, para la pronta toma de decisiones.

Empleado o trabajador: La persona que presta sus servicios al Municipio.

Gasto a Reserva de Comprobar: Es el recurso económico obtenido de manera anticipada para cubrir gastos requeridos por el empleado o trabajador en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de alguna comisión o evento, sujeto a una comprobación posterior.

Ley: La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

Ley de Contrataciones: La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;

Ley del Trabajo: La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;

Municipio: El Municipio de Salvatierra, Guanajuato; **Órganos de Control y Vigilancia:** La Contraloría Municipal de Salvatierra, Guanajuato, y demás órganos de gobierno facultados para vigilar y revisar la actividad económica del Municipio;

Reglamento: El Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Salvatierra, Gto.;

Pasivos: Es el gasto devengado del Municipio, debidamente registrado y no pagado al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veinte;

Tesorería Municipal: La Tesorería Municipal de Salvatierra, Guanajuato;

Trasposos Presupuestales: Ajustes realizados al presupuesto de egresos asignado a las dependencias, con el propósito de reasignar recursos de una partida a otra dentro de un mismo programa, o de partidas de programa a programa concedidas a éstas, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal, es la encargada de vigilar que todo gasto o erogación, se registre y aplique en forma correcta, atendiendo a su tipo y características, por lo que, cualquier gasto que efectúen las dependencias, deberá apegarse expresamente, al texto y definición de la partida presupuestal que se pretenda afectar y a los tiempos para su debida comprobación;

Artículo 5.- Las dependencias no podrán contraer obligaciones que comprometan recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, salvo en los casos necesarios previa autorización del Ayuntamiento;

Artículo 6.- Dado que al integrar el respaldo de las operaciones económicas realizadas por parte del Municipio, es necesario que el soporte documental de las operaciones efectuadas por éste, sean documentos que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, los cuales, para efectos de comprobación no deberán exceder de 15 quince días hábiles posteriores a la fecha de expedición o de la prestación del servicio. Cuando el caso lo amerite, la Tesorería Municipal, podrá solicitar a las dependencias, la documentación complementaria que ampare y justifique el gasto realizado.

En tratándose de comprobación del recurso económico otorgado a los Regidores y Síndico Municipal en concepto de "Ayudas y Apoyos", se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II AJUSTES PRESUPUESTALES

Sección I De los Trasposos en Cuentas

Artículo 7.- Todos los trasposos presupuestales deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, previa solicitud por escrito que dirijan las dependencias a la Tesorería Municipal, dando fundada razón de su petición.

Sección II De las Adecuaciones Presupuestales

Artículo 8.- La Tesorería Municipal, será la única facultada para llevar al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, las modificaciones presupuestales que sea necesario realizar a las partidas asignadas a las dependencias, sin que dichos movimientos demeriten sustancialmente la operatividad de las mismas.

Sección III De los Calendarios de Gasto y Recalendarizaciones Presupuestales

Artículo 9.- La Tesorería Municipal, al modificar la calendarización del gasto, deberá tomar en cuenta el programa de actividades previamente elaborado por las dependencias durante el proceso de planeación, programación y presupuestación del presente ejercicio fiscal.

Artículo 10.- En los casos plenamente justificados por las dependencias, a juicio de la Tesorería Municipal, la recalendarización del gasto de los programas, únicamente se podrá efectuar sobre los rubros de gastos de operación, bienes inventariables y subsidios.

Artículo 11.- Tomando en cuenta que la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que transcurre, está sujeto al cumplimiento del pronóstico de ingresos, la Tesorería Municipal, previendo que se generen observaciones por parte de los órganos de control y vigilancia, negará recalendarizaciones presupuestales, que tengan como finalidad anticipar el ejercicio del presupuesto asignado a las dependencias.

Artículo 12.- Con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y administrativa de las dependencias, en el mes de Diciembre del presente ejercicio fiscal, la Tesorería Municipal, analizando las necesidades y/o requerimientos que le presenten éstas, podrá realizar previa autorización del Ayuntamiento; los ajustes necesarios al presupuesto de egresos asignado a las mismas, cuando se trate aumento, disminución o creación de partidas presupuestales; en el entendido, de que dichos ajustes, se efectuaran respetando en todo momento el techo financiero que se les haya destinado, a cada una de las dependencias, en la última modificación del presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente y que sea éste con el que cuenten a la fecha del ajuste.

Los dependencias municipales, durante el presente ejercicio fiscal, podrán solicitar a la tesorería municipal realizar los ajustes necesarios a las partidas que tiendan a modificar su presupuesto, siempre y cuando dichos movimientos se encuentren dentro del techo financiero autorizado y sea para dar cabal cumplimiento a las metas previamente establecidas en el programa de gobierno municipal, así como de las funciones de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Considerando que la situación económica por la que atraviesa el Estado Mexicano, obliga al Municipio, a operar bajo un presupuesto de egresos austero, los montos de las partidas presupuestales no ejercidas por las dependencias conforme a la calendarización de sus gastos, deberán ser traspasados al mes inmediato siguiente; no obstante, llegado la fecha del cierre del presente ejercicio fiscal, sin que los mismos se hayan ejercido, pasaran éstos a formar parte del remanente presupuestal del cierre del ejercicio correspondiente, previo análisis que haga la Tesorería Municipal de los flujos de efectivo. Dicha dependencia determinará y propondrá que el remanente se destine preferentemente a cubrir programas prioritarios o gastos de inversión del Municipio, situación de la que también deberá autorizar el Ayuntamiento, a excepción de los remanentes provenientes de recursos aportados por el Estado y la Federación, que serán reembolsados a la cuenta respectiva.

CAPÍTULO III FONDO FIJO Y GASTOS A RESERVA DE COMPROBAR

Sección I De los Gastos a Reserva de Comprobar

Artículo 14.- Se entiende por gasto a reserva de comprobar, el recurso económico obtenido de manera anticipada para cubrir gastos requeridos por el empleado o trabajador en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de alguna comisión o evento, sujeto a una comprobación posterior.

Artículo 15.- La solicitud de recursos deberá hacerse mediante solicitud escrita dirigida a la Tesorería Municipal, con una anticipación de al menos tres días hábiles, excepto los casos que surjan de manera improvisada y éste debidamente justificados, de la fecha de inicio de la comisión o evento, indicando el nombre de la persona a quien deberá expedirse el cheque, o bien, el número de cuenta a la que se deba efectuarse la transferencia, la persona que solicite la entrega de dicho recurso, será la responsable de la comprobación. Dicha solicitud deberá estar avalada por el titular de la dependencia y autorizada por la Tesorería Municipal.

Artículo 16.- Además, en dicha solicitud se deberá especificar de manera clara y precisa que se trata de una solicitud de "gastos a reserva de comprobar", así como el objeto de la comisión o evento a realizar, su duración y los nombres de las personas comisionadas.

Artículo 17.- En la solicitud deberá incluirse la partida presupuestal que deberá afectarse, considerando los conceptos específicos y los gastos adicionales previstos, misma que deberá contar con suficiencia presupuestal para que pueda proceder el trámite.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal, entregará de manera oportuna a la persona solicitante, el cheque o efectuará la transferencia del recurso, ambos conceptos avalarán el importe total de dinero solicitado.

Artículo 19.- Los gastos que impliquen hospedaje, serán autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo al lugar donde se efectúe el evento o se realice la comisión, considerándose el pago de habitación en base doble, excepto cuando viajen hombre y mujer; en cuyo caso se autorizarán habitaciones sencillas, debiendo siempre observar los principios de austeridad y racionalidad del gasto público.

Artículo 20.- Los gastos deberán comprobarse de manera formal, utilizando el formato que para ese efecto establecerá la Tesorería Municipal, el cual, deberá presentarse, en un lapso no mayor a los 10 días hábiles posteriores al término del evento o comisión, o de ser procedente, de la fecha de expedición del cheque o de efectuada la transferencia, realizando de ser el caso, el reintegro del efectivo no erogado a la cuenta correspondiente del recurso, exhibiendo el comprobante del depósito a dicha dependencia. Solo en casos excepcionales el Presidente Municipal por escrito podrá dar prórroga para comprobar gastos siempre y cuando medie solicitud dirigida a éste y exista causa justificada. Dicha prórroga no podrá exceder de los 30 días hábiles.

Artículo 21.- La documentación comprobatoria de los recursos económicos otorgados, deberá tener relación directa con el evento o comisión realizada, y encontrarse dentro de las fechas de realización del mismo, de lo contrario, se exigirá el reintegro total del mismo; y no cumpliendo con todo lo anterior al mes siguiente se aplicará vía nómina al descuento de los gastos a comprobar.

Artículo 22.- La inobservancia a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes lineamientos, traerá como consecuencia el levantamiento del acta administrativa que corresponda.

Artículo 23.- En caso de no realizarse el evento o comisión para el cual fueron solicitados los recursos económicos, se deberá efectuar el reintegro a más tardar 3 tres días hábiles siguientes al de la cancelación del evento o comisión.

Artículo 24.- La documentación que sirva de comprobación, deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente, para su debida aceptación por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 25.- No se aceptarán gastos por concepto de bebidas alcohólicas, cigarros, medicinas, revistas, botanas y/o cualquier otra erogación que no esté relacionada con el evento o comisión.

Artículo 26.- La comprobación por concepto de suministro de combustible, deberá realizarse únicamente por el solicitante de dicho bien, para los vehículos autorizados y/o que estén en comisión fuera del Municipio, presentando el CFDI correspondiente. Solo en casos excepcionales podrá pagarse combustible tratándose de vehículos alquilados, siempre y cuando se actualice en este supuesto fuera del territorio del Estado.

Artículo 27.- Los recibos oficiales serán utilizados únicamente para comprobar los gastos en donde no existan establecimientos que expidan comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente. En estos casos, la Tesorería Municipal, evaluará y en su caso, autorizará los gastos que considere exclusivamente necesarios.

Artículo 28.- No se expedirá un segundo cheque o se realizará transferencia de dinero, al empleado y/o dependencia que tenga saldo pendiente por comprobar a la fecha de solicitud de recurso económico que haga por segunda ocasión, salvo que se trate del mismo evento o comisión y se haya extendido el periodo de realización.

Sección II

De las ayudas culturales y sociales, gastos médicos y diversas, de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 29.- Las ayudas culturales y por concepto de contratación de bandas y/o grupos musicales deberán solicitarse mediante oficio debidamente firmado por la institución o persona que solicita, el cual, será dirigido a

los integrantes del Ayuntamiento. Una vez autorizado se deberá elaborar el agradecimiento o recibo donde se indique la ayuda recibida, anexando los comprobantes fiscales correspondientes, además de una copia de la credencial de elector o de alguna identificación oficial.

En el caso de ayudas por concepto de combustible, solo podrán otorgarse por el monto que haya autorizado el Presidente Municipal, siempre y cuando en la partida de combustible para ayudas devenga del mismo presupuesto, exista suficiencia y se justifique la misma con la comprobación correspondiente.

Artículo 30. El Ayuntamiento en lo particular deberá autorizar el monto de dinero que de manera mensual es entregado a cada uno de los regidores y síndico municipal, en concepto de "Ayudas y Apoyos".

Dicha cantidad deberá ser comprobada a la Tesorería Municipal por cada regidor y síndico municipal en su totalidad, en un lapso de tiempo que no deberá exceder de treinta días hábiles posteriores a que venza el mes a que corresponda el apoyo entregado.

Artículo 31. Toda documentación que se presente tendiente a comprobar la aplicación del recurso público especificado en el artículo anterior, deberá contar con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 inciso A del Codigo Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento, exceptuando aquellos que por su naturaleza, contingencia o necesidad no sea posible la comprobación con los requisitos fiscales antes señalados o bien hasta por un monto máximo de: \$2,000.00 dos mil pesos 00/100 moneda nacional.

La comprobación se realizara a través de un recibo de egresos expedido o autorizado por la Tesorería Municipal, adjuntando copia de la respectiva identificación y del oficio de agradecimiento dirigido al integrante del Ayuntamiento, en caso de contar con CFDI se agregara en lugar del recibo.

Artículo 32. La Tesorería Municipal deberá contemplar en su base de datos la información relacionada con la aplicación del recurso regulado en la presente sección, misma que al menos deberá contener nombre del beneficiario, monto y naturaleza de la ayuda o apoyo y la fecha de su entrega, la partida afectada, fecha de otorgamiento y de comprobación del recurso por parte del integrante del Ayuntamiento, así como la descripción del documento con el cual comprueba la aplicación del mismo.

Artículo 33.- Ayudas diversas: Deberán solicitarlos mediante oficio dirigido a los integrantes del Ayuntamiento, debidamente firmado, especificando ampliamente el motivo de la petición por la persona solicitante, una vez autorizado deberán adjuntar oficio de agradecimiento o recibo y copia de la credencial de elector o de alguna identificación oficial.

Artículo 34. En el caso de que un beneficiario reciba ayudas de manera recurrente en el mismo ejercicio, se deberá considerar la posibilidad para incluirlo en algún programa social operado por el Municipio, a efecto de que más personas puedan acceder a dicho recurso público.

Sección III Del Fondo Fijo

Artículo 35.- El importe del fondo fijo será de hasta 350 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, los cuales, serán administrados por la Tesorería Municipal, y tendrá como finalidad cubrir gastos menores y/o emergentes.

Artículo 36.- La persona responsable de administrar dicho fondo, será designada por la Tesorería Municipal, el cual, deberá concentrar en el formato de fondo fijo, Anexo 1, de los presentes lineamientos, los documentos debidamente autorizados por la persona que fungirá como enlace administrativo de la dependencia antes mencionada, y suscribir un pagaré por el importe asignado, así como la carta responsiva correspondiente.

Artículo 37.- Todo empleado que administre o maneje recursos públicos del Municipio, mismos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones, así como para llevar a cabo alguna comisión deberá usar y cuidar los mismos con la mayor probidad y diligencia posible, debiendo ingresarlos a la Tesorería Municipal en la fecha y de la manera establecida, debiendo caucionar el debido cuidado de los valores bajo su custodia y/o resguardo, debiendo contratar para tal efecto el Ayuntamiento fianza o seguro administrativo.

El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás dispositivos legales aplicables.

Artículo 38.- Únicamente podrán cubrirse aquellos gastos menores y/o emergentes que no exceda los topes señalados según el importe del fondo que le corresponda, siempre y cuando el documento comprobatorio del gasto, reúna los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente, salvo que se trate de gastos que por su naturaleza no puedan materializarse en documento que cumpla esta exigencia. Para mayor claridad, se establecen como ejemplos: los taxis, estacionamientos, entre otros; en este caso, se deberá elaborar un recibo oficial, mismo que será proporcionado por la Tesorería Municipal.

Artículo 39.- Los montos máximos para gastos del fondo fijo serán por \$1,000.00 Un mil pesos 00/100 moneda nacional.

Artículo 40.- No se aceptarán como parte de la comprobación del fondo fijo de caja, los siguientes documentos:

- I. Comprobantes de gastos, en los cuales, los CFDI estén alteradas o que excedan de 15 días hábiles a la fecha de su expedición;
- II. CFDI consecutivos de un mismo proveedor, exceptuando cuando son boletos de transporte o porque en las comisiones asistan dos o más personas autorizadas;
- III. CFDI de centros comerciales sin el respaldo del ticket de compra;
- IV. Comprobantes por suministro de combustible en unidades no autorizadas;
- V. Gastos en días festivos o no laborables, salvo justificación;
- VI. CFDI por concepto de bebidas alcohólicas y cigarros.

Artículo 41.- En ningún caso se podrán cubrir con este fondo fijo, gastos por la prestación de un servicio profesional independiente.

Artículo 42.- El reembolso del fondo fijo deberá realizarse una vez que se agote y por un importe de hasta trescientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, debiendo clasificar los documentos cronológicamente y por partida presupuestal.

Artículo 43.- La comprobación de los gastos deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, de acuerdo al calendario y horario establecido por ésta.

Artículo 44.- La expedición del cheque se realizará una vez agotado el fondo fijo.

Artículo 45.- La cancelación el fondo fijo se realizará en los siguientes casos:

- I. En el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- II. En el mes de septiembre por cambio de administración.
- III. Cuando exista cambio de titular de la Tesorería Municipal, y,
- IV. Cuando exista cambio de responsable en el manejo del fondo fijo.

CAPÍTULO IV EJERCICIO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

Sección I De los Servicios Personales

Artículo 46.- Para el pago de horas extras, días de descanso semanal y descansos obligatorios previstos en la ley del Trabajo, se estará a lo siguiente:

- I. La existencia de la partida presupuestal y la suficiencia de la misma.
- II. No se otorgara al empleado cuyo cargo ostente de confianza.

- III. Previa solicitud del titular de la dependencia, misma que deberá contener el visto bueno, del Oficial Mayor.
- IV. Para la procedencia del pago deberá anexarse por parte del titular de la dependencia:
 - a) Registro de asistencia, que contenga indubitadamente la correspondiente firma de entrada y salida.
 - b) Ficha descriptiva del evento o contingencia.
 - c) Memoria fotográfica del antes y después.

En el caso de festejos, eventos, gira promocional, el Oficialía Mayor determinara con debida anticipación el apoyo de las dependencias municipales que de manera extraordinaria participaran en la realización de los mismos, evitando así, el pago a personal operativo en eventos que por su naturaleza no lo requiera.

Ningún servidor público tiene autorizado, laborar tiempo extraordinario sin mediar orden expresa del titular de la dependencia, misma que deberá fundar y motivar la causa que justificó su autorización.

Sección II Del pago de la prima vacacional

Artículo 47.- Los empleados del Municipio recibirán el pago de la prima vacacional, en la primera quincena del mes de Julio, si se trata de trabajadores sindicalizados y en la segunda quincena de ese mismo mes el resto de los trabajadores, misma que corresponderá al primer periodo vacacional. Así mismo durante la primera quincena del mes de diciembre, se enterará a los empleados sindicalizados la prima vacacional y durante la segunda quincena de este mismo mes al resto de los trabajadores, siendo esta la que corresponde al segundo periodo vacacional.

Artículo 48.- Las contrataciones que se realicen con cargo a las partidas 1212, que concierne a "Honorarios Asimilables", serán de preferencia de carácter temporal, la dependencia que lo solicite deberá justificar la contratación y, señalar en el contrato respectivo, el objeto del servicio o trabajo a realizar por la persona física o moral a contratarse.

Sección III De la Capacitación y adiestramiento

Artículo 49.- El ejercicio del gasto de las partidas por concepto de capacitación, adiestramiento o cursos de actualización para los trabajadores que prestan sus servicios al Municipio, deberá ser bajo un programa que busque el desarrollo de competencias requeridas para el puesto desempeñado y deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Cualquier curso de capacitación y adiestramiento para los trabajadores, que se solicite a la Tesorería Municipal, deberá tener estrecha relación con la función desempeñada por el servidor público, ello con la finalidad de garantizar que el curso habrá de mejorar las competencias establecidas en la descripción y perfil del puesto previamente autorizado.
- II. No se autorizarán cursos de capacitación, adiestramiento o de actualización, si se refiere a alguna rama, disciplina o actividad que no tenga ningún impacto directo o indirecto con las competencias, habilidades o aptitudes que requiere el personal para cubrir el perfil del puesto ocupado.
- III. Para que proceda apoyo económico para asistir algún curso de capacitación, de adiestramiento o de actualización, es menester que exista partida presupuestal previamente aprobada dentro de la dependencia municipal solicitante y se presente petición por escrito dirigida a la Tesorería Municipal con debida anticipación, misma que deberá estar avalada por el titular de la dependencia a la que se encuentre adscrito el trabajador, asimismo, cubrir el requisito estipulado en la fracción que antecede.
- IV. A la solicitud se deberá acompañar el contenido de los programas que habrán de agotarse en el curso, capacitación o adiestramiento, así como el costo total del mismo, para que previo a su valoración, sea autorizado por la Tesorería Municipal.

- V. Es importante, que el trabajador que asista a determinado curso de capacitación, adiestramiento o actualización, acredite el aprovechamiento del mismo, mediante la presentación de una constancia, y en su caso, el documento que contenga las calificaciones, con un promedio mínimo de 8.5; en caso de no cumplir con este requisito será sujeto de reintegrar total o parcialmente el costo del mismo, de acuerdo a la valoración que conjuntamente se haga con el titular de la dependencia de adscripción del trabajador.
- VI. Cuando un trabajador del Municipio se inscriba en un curso de capacitación, adiestramiento o actualización, y sin causa justificada abandone éste, no asista al mismo, o bien, no integre el número mínimo de asistencias requeridas para su acreditamiento, deberá reintegrar el total del costo del mismo.
- VII. El titular de la dependencia a través de la persona de su elección, será el responsable de vigilar e impulsar al personal a su cargo para que asista a los cursos que le sean programados.

Sección IV De las Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

Artículo 50.- En toda adquisición de bienes o servicios, deberá tenerse presente el criterio de economía, calidad, garantía, prestigio, experiencia y cobertura, por lo que toda adquisición que pretendan realizar las dependencias, deberá observarse el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Salvatierra, Gto., así como los presentes lineamientos.

Artículo 51.- Solo se autorizarán las compras de uniformes para los trabajadores que por la misma naturaleza de sus funciones, o bien, por imagen del personal se requiera.

Artículo 52.- Dadas las condiciones de trabajo y por la naturaleza del servicio que se especifica en este apartado, se podrán adquirir o renovarse equipos de radiocomunicación con servicio de internet inalámbrico, sujetándose al plan y/o paquetes exclusivamente contratados.

Artículo 53.- En caso de dar un uso indebido o por descompostura ajena al funcionamiento del equipo, el personal que tenga a su resguardo determinado equipo de radiocomunicación tendrá que solventar el gasto que se genere por la reparación, excepto en los casos, de accidente, robo o descompostura que por su naturaleza pueda tener el equipo.

Artículo 54.- No se permitirá el pago de tarjetas de servicio de telefonía celular, salvo las estrictamente necesarias. La Tesorería Municipal analizará cualquier solicitud que se le presente y si lo estima conveniente autorizará el pago de los siguientes conceptos:

- a) El Servicio de radiocomunicación y telefonía celular;
- b) El servicio de telefonía fija;
- c) El Servicio de Internet;
- d) El suministro de Combustible; y,
- e) El servicio de Informática

Artículo 55.- La Tesorería Municipal, será la encargada de realizar la contratación de los servicios de telefonía fija, atendiendo a lo siguiente:

- I. Para la contratación del servicio de telefonía fija, se requerirá que la dependencia solicitante cuente con partida presupuestal para la contratación del servicio especificado en esta fracción, así como de la autorización de la Tesorería Municipal.
- II. Se deberán realizar las llamadas estrictamente necesarias y se deberá buscar que sean lo más breve posible.
- III. El uso de llamadas a celular y de larga distancia nacional e internacional deberán contar con la justificación correspondiente.

- IV. No se permitirán llamadas a número 01 900.
- V. El titular de la dependencia, y en su caso, el personal que labore en la misma, serán los responsables de vigilar el uso adecuado del servicio telefónico, para lo cual, deberán justificar las llamadas realizadas, registrándolas en una bitácora, en su defecto, se les requerirá para que reintegren el importe de dinero erogado con motivo de llamadas no autorizadas o no registradas en la forma prevista.
- VI. Se buscará utilizar el correo electrónico como medio de comunicación para optimizar este servicio, evitando especialmente el envío de fax.
- VII. El titular de la dependencia, deberá informar a la Tesorería Municipal y solicitar con la debida anticipación la cancelación o cambio del servicio telefónico por desocupación del inmueble o espacios donde se cuente con este tipo de servicio y no se requiera.

Artículo 56.- La Tesorería Municipal, será la responsable de efectuar la contratación del servicio especificado en este inciso, observando lo siguiente:

- I. Para contratación del servicio de Internet, se requerirá de la autorización de la Tesorería Municipal, quien señalará que tipo de servicio es el adecuado, mediante un análisis que haga en cuanto a la necesidad de implementar dicho servicio, planteando alternativas de solución, así como la existencia de partida presupuestal.
- II. La Tesorería Municipal, notificará con la debida anticipación a la dependencia, cuando sea necesario realizar algunos ajustes, modificaciones, o en su caso, la cancelación del servicio de internet.
- III. La Tesorería Municipal, a través del área de informática, será la responsable de capacitar, difundir y vigilar el uso adecuado de este servicio.
- IV. La adquisición de servicio de banda ancha móvil se realizará previa autorización de la Tesorería Municipal, cuando la naturaleza de las funciones del personal comisionado lo requiera.

Artículo 57.- Durante la erogación de la partida presupuestal destinada al suministro de combustible, la Tesorería Municipal, deberá observar lo siguiente:

- I. El suministro de combustible deberá realizarse exclusivamente en el vehículo para el cual está destinado este consumible, a fin de cumplir con determinada comisión o función oficial;
- II. Las solicitudes para dotación extra de combustible para vehículos autorizados, será permisible únicamente en los casos en los que se encuentre plenamente justificado dicho suministro y de acuerdo con la naturaleza de las actividades para las que se haya destinado dicho bien mueble;
- III. En el caso de la celebración de Contratos de Comodato para uso por parte del Municipio de los vehículos propiedad de los funcionarios públicos, éste deberá limitarse a cubrir las necesidades de transporte o traslado de personas y/o cosas, en donde el Municipio no tuviere la capacidad de realizarlo, en el entendido que en el mismo contrato solo se podrán autorizar servicios de mantenimiento; y,
- IV. El suministro de combustible a vehículos particulares, deberá sujetarse a la autorización expresa de la Tesorería Municipal, de ser así, esta última deberá formalizar el suministro de dicho bien mediante la suscripción del contrato o convenio a que hubiere lugar.

Artículo 58.- Para la adquisición de computadoras portátiles, sólo se autorizarán aquellas solicitudes que presenten suficiente justificación y cuyo bien mueble a adquirir no exceda de un valor a los \$25,000.00 Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional. Formando parte del patrimonio municipal las mismas.

Artículo 59.- Únicamente se autorizará la adquisición de equipo de cómputo por sustitución de equipo obsoleto, o en los casos en los que se requiera diseñar proyectos específicos, para lo cual, previamente presupuestados.

Artículo 60.- La adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas, deberán tener la validación técnica del departamento de informática.

Artículo 61.- La Tesorería Municipal, por conducto del departamento de informática realizará las acciones pertinentes para la asignación y reasignación de equipo de cómputo, así como la optimización de las impresoras.

Sección V De los Viáticos y Pasajes

Artículo 62.- Los gastos por concepto de viáticos deberán sujetarse a lo establecido a las presentes disposiciones.

Artículo 63.- Los viáticos deberán comprobarse con los CFDI correspondientes que contengan los requisitos fiscales necesarios.

Artículo 64.- Toda salida al extranjero, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, el pago de los viáticos que se generen por este concepto, incluirán transporte, hospedaje, comidas y cualquier otro gasto necesario que se genere por la representatividad.

Sección VI De los Gastos de Difusión

Artículo 65.- Las Direcciones deberán obtener la autorización validada por el presidente municipal, previo al ejercicio del gasto de cada campaña o de publicidad concreta, atendiendo su función y las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados.

Artículo 66.- En la publicación de esquelas y felicitaciones, se buscará que haya una sola publicación institucional emitida por el área de prensa y en caso de ser necesario, se podrá optar por otra que tenga un interés directo y particular.

Sección VII Complementarios

Artículo 67.- Los contratos por adquisición de bienes o servicios que celebren las dependencias, deberán contener entre otros aspectos:

1. El objeto.
2. Monto del contrato.
3. Origen del recurso económico o partida presupuestal.
4. Plazos de entrega o ejecución.
5. Forma y fecha de pago.

Artículo 68.- Por seguridad jurídica del Municipio, en la celebración de contratos para la adquisición de bienes y servicios, se requerirá garantizar el cumplimiento del mismo, mediante una garantía del 40% cuarenta por ciento de monto total contratado mediante título mercantil y/o documento nominativo expedido por institución afianzadora legalmente autorizada a favor del Municipio de Salvatierra, Gto.

Asimismo en todos aquellos contratos que se estipule el otorgar un anticipo por parte del Municipio, éstos deberán ser garantizados por un importe igual al otorgado, mediante las modalidades mencionadas en el párrafo anterior.

Artículo 69.- Con el propósito de fortalecer el control interno del Municipio, los contratos y convenios que se celebren a su nombre, deberán de contener como mínimo las firmas de los funcionarios, que se especifican bajo el siguiente esquema:

CONCEPTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	PROVEEDOR DE SERVICIOS	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	TESORERO MUNICIPAL	OFICIAL MAYOR
----------	----------------------	----------------------------	------------------------	---------------------------	--------------------	---------------

Arrendamientos	X	X	X	X	X	
Honorarios Profesionales	X	X			X	X
Contratos por tiempo indeterminado	X	X			X	X
Contratos por tiempo determinado	X	X			X	X
Servicios Generales	X	X	X	X	X	
Subsidios	X	X	X	X	X	

Artículo 70.- Respecto a la aplicación de los recursos en efectivo y/o especie que se generen de los convenios de reciprocidad que se tienen celebrados o que se celebren con proveedores de bienes y/o servicios, en favor de los empleados; para el caso de los recursos en efectivo, estos se sujetarán a la disponibilidad financiera con que cuente el Municipio.

La reciprocidad ya sea en efectivo o en especie deberá depositarse en las cuentas del Municipio.

Artículo 71.- Cuando se adquieran obsequios para ser rifados y entregados a los trabajadores, como es el caso del día de la madre, día del niño, día de reyes, día del padre, o cualquier otro concepto establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, se anexará la lista que contenga las firmas de las personas que fueron premiadas.

Artículo 72.- Solo se autorizará el consumo de alimentos dentro de la ciudad, para lo cual, se deberá justificar el motivo y las personas que participan.

Salvo los casos justificados y autorizados previamente por el Presidente Municipal que ameriten consumos fuera de la misma.

Artículo 73.- El pago de propinas por consumos dentro del territorio nacional y en el extranjero, será por cuenta de quién realice el consumo.

Artículo 74.- En los casos de reparaciones de bienes muebles derivados de negligencia o mal uso por parte del usuario, el costo de las mismas correrá por cuenta de este último.

Artículo 75.- En el caso de daños causados en accidentes a vehículos oficiales por negligencia del empleado, el costo de la reparación o el deducible que cobre la compañía aseguradora, será reembolsado por parte del empleado al Municipio, dejando constancia del incidente en el expediente del empleado, independientemente de la sanción de carácter administrativo a la que pudiera hacerse acreedor.

**CAPÍTULO V
PASIVOS**

**Sección Única
De los Requisitos para el trámite y pago de pasivos**

Artículo 76.- Los documentos que amparen el pasivo, deberán indicar como fecha máxima de haber sido expedidos el 30 de noviembre del 2022 dos mil veinte dos.

Artículo 77.- Los titulares de las dependencias remitirán a la Tesorería Municipal, el importe total y concepto de sus Pasivos de 2022 dos mil veinte dos.

Artículo 78.- La Tesorería Municipal, con base en los conceptos de pasivos entregados por las dependencias y verificando que cumplan con lo señalado en los artículos anteriores procederá a su programación, según el recurso disponible.

Artículo 79.- La vigencia para el pago de los pasivos correspondientes al presente ejercicio fiscal, concluirá el último día hábil del mes de diciembre del año 2022 dos mil veinte dos, transcurrido dicho término serán cancelados, salvo que dichos pasivos por su naturaleza y monto no pudieran haber sido cubiertos. Así mismo, no se permitirá hacer uso de estos recursos para un fin distinto para el que fue creado, Tratándose de recursos federales o de programas cuya normatividad de operación demande de un plazo mayor, este será autorizado por la Tesorería Municipal, a solicitud expresa de la dependencia responsable del manejo de dichos programas.

CAPITULO VI DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 80.- Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será facultad de la Tesorería Municipal, resolver en definitiva.

Artículo 81.- Se autoriza el pago de gastos médicos mayores que por motivo de urgencias y especialidad, no puedan ser cubiertos por el servicio médico municipal para los integrantes del Honorable Ayuntamiento y sus beneficiarios.

Artículo 82.- Se autoriza la contratación de algún seguro y/o fianza a todo aquel servidor público que maneje caudales públicos municipales con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 76 fracción IV, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se garantice el correcto manejo y disposición de los recursos a su cargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Por tanto, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONTADOR PUBLICO JOSE ANTONIO LOPEZ MEDINA.
TESORERO MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Alejandro Alanís Chávez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f), g) y j); 206 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 22 veintidós de julio del año 2022 dos mil veintidós, otorgó prórroga a favor del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, respecto al acuerdo de donación emitido durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 10 diez de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, Acta 27/2019, punto V del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 23, Tercera Parte de fecha 31 Treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, emitiendo el siguiente:

Acuerdo:

Único. - Se **APRUEBA** otorgar **prórroga por un plazo improrrogable de tres años que iniciará a partir del 01 (PRIMERO) de febrero de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) y concluirá el 01 (PRIMERO) de febrero de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, a favor del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a efecto de concluir la obra materia de la donación consistente en la edificación del edificio judicial que albergue los juzgados e instalaciones del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en el Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato, en atención a la importancia que reviste la obra para el desarrollo del municipio, y persistiendo en todo momento las mismas condiciones previstas en escritura pública, respecto al contrato de donación pura y simple a título gratuito celebrado por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato en calidad de donante, y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato en calidad de donatario, bajo la fe del Notario Público 8, Licenciado Armando Tamayo Pérez, con número 12736 doce mil setecientos treinta y seis de fecha 28 veintiocho de abril de 2020 dos mil veinte, instrumento en el que se inserta el acuerdo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato asumido en sesión ordinaria de fecha 10 diez de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve; en el entendido de que, si el bien donado se utiliza para fin distinto al autorizado o, si dentro del plazo de tres años de la prórroga otorgada no se encuentra concluida la obra, el predio donado revertirá a la propiedad municipal en el estado en que se encuentre, como lo establece el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tal y como lo prevé en el instrumento notarial citado en líneas anteriores.

Se instruye a la Representación Legal del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, a efecto de que realice todos los trámites necesarios para bridar la formalidad que corresponda conforme a derecho del acto jurídico que nos ocupa, corriendo los gastos y honorarios que se generen, a cargo de la parte donataria.

Asimismo, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 220.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós. *"2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural" "Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

El C. Presidente Municipal



Ing. Alejandro Alanís Chávez



El Secretario del Ayuntamiento

Mtro. José Guadalupe Martínez Sixto



El ciudadano Alejandro Alanís Chávez, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 78 sexies, 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipio de Guanajuato; 1, 2, 76 fracción I inciso b; 77 fracción II, y 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; durante la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 04 cuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, aprobó los siguientes:

**Lineamientos de Operación del Programa
“Apoyo Económico a Personas con Discapacidad” 2021-2024 del Municipio
de Valle de Santiago, Guanajuato**

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física, sensorial y/o intelectual permanente de escasos recursos económicos residentes en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Atenuar las desigualdades sociales que enfrenta este grupo de población. Para los efectos del presente, se atenderá a la descripción y clasificación de discapacidad que ofrece la Organización Mundial de la Salud.

Discapacidad: Es cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, pudiendo ser física, sensorial e intelectual.

Clasificación

Discapacidad física: Esta es la clasificación que cuenta con las alteraciones más frecuentes, las cuales son secuelas de poliomielitis, lesión medular (parapléjico o cuadripléjico) y amputaciones.

Discapacidad sensorial: Comprende a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje.

Discapacidad intelectual: Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros) así como de las funciones motoras. Esta discapacidad abarca toda una serie de enfermedades y trastornos, dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, síndrome Down y la parálisis cerebral.

Objetivos Específicos

Otorgar ayuda a personas que presenten discapacidad física, sensorial o intelectual permanente y que lo soliciten, a través de ellos mismos o de los familiares que los cuidan.

Atender las solicitudes presentadas en el módulo de recepción de documentos que se instale para ello, recibir sus documentos y aplicar el estudio socioeconómico respectivo.

Realizar visitas domiciliarias para que, junto con el estudio socioeconómico, se garantice que en la integración del padrón de beneficiarios se priorice a las personas que tengan mayor vulnerabilidad y que más lo necesiten.

Mantener actualizado el padrón de beneficiarias y beneficiarios de este programa.

METAS FÍSICAS

Entregar a 200 personas que tengan alguna discapacidad física, sensorial o intelectual permanente un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales dentro del ejercicio fiscal que se encuentre vigente.

Resultados

Mejorar las condiciones de ingreso económico de las y los beneficiarios.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal para la operación de este programa estará en función de su presupuesto autorizado.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El acceso al programa será a través de convocatoria pública, la cual será publicada en los estrados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Santiago, Guanajuato, y se llevará a cabo a través del área de Inclusión a la Vida.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario, la documentación que se deberá entregar para solicitar el registro, el procedimiento de acceso, las restricciones y las causales de baja, son las que se mencionan a continuación:

I. Requisitos:

- a. Presentar alguna discapacidad física, sensorial o intelectual permanente;
- b. Que la discapacidad este diagnosticada por una institución médica del sector salud o unidad médica adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.
- c. Tener entre 3 y 64 años;
- d. Ser residente del municipio de Valle de Santiago, Gto;
- e. No ser beneficiaria o beneficiario de otra ayuda económica de la misma naturaleza dentro del municipio de Valle de Santiago, Gto;
- f. Contestar un cuestionario de estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social el día del registro; en caso de que por su edad o discapacidad no le sea posible llevarlo a cabo, podrá realizarlo su padre/madre o tutor;
- g. Firmar una carta compromiso, con motivo de solicitud, donde conste que la o el solicitante, conoce el contenido y los alcances de las reglas de la operación y convocatoria del programa. En caso de que por su edad o discapacidad no le sea posible llevarlo a cabo, podrá realizarlo su padre/madre o tutor.

II. Documentación requerida:

Se deberá presentar una copia para el expediente de la siguiente información:

- I. Acta de nacimiento del solicitante;
- II. Clave única de registro de población del solicitante;
- III. Diagnóstico médico elaborado por el sector de salud o unidad médica adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en el cual se acredite que el solicitante tiene una discapacidad permanente de las señaladas en los presentes lineamientos;
- IV. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses);
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del solicitante, así como de la persona que sea responsable del cuidado de las personas mayores de edad.

III. Requisitos del padre/madre o tutor:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población;
- III. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses); y
- IV. En caso de realizar cambio de tutor deberá entregar en escrito el motivo por el que se realiza el cambio (solo en caso de ser beneficiario).

IV. Procedimiento de acceso:

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, emitirá y publicará en los estrados de sus instalaciones la convocatoria pública para el acceso al programa;
- La convocatoria indicará los requisitos, la documentación que deberán presentar los solicitantes, el lugar, horario de atención, la fecha y horario en la que iniciara la recepción de solicitudes;
- De la misma manera, el periodo de vigencia de la recepción de solicitudes y documentación quedará establecida claramente en la convocatoria;
- La solicitud de incorporación al programa se llevará a cabo de forma directa por la o el interesado o a través de la persona responsable de su cuidado, en el lugar que se dará a conocer en la convocatoria; y
- Solo podrán ser beneficiarias o beneficiarios del programa las y los solicitantes que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

V. Restricciones:

- La recepción de la documentación y el proceso de registro no garantiza la entrega de la ayuda, exclusivamente le permiten participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y valoración de la situación económica y de vulnerabilidad de la o el solicitante, para determinar si se ajusta o no al programa;
- El programa puede ser suspendido por el Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TIPO DE APOYO

El apoyo consiste en la entrega de un apoyo económico de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales dentro del ejercicio fiscal que se encuentre vigente.

Causales de baja:

Las causales de baja del padrón de beneficiarios y, por lo tanto, el retiro de la ayuda aplicará cuando se den alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario;
- II. Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos de edad, residencia, documentación o cualquier otro señalado en la convocatoria;
- III. Cuando derivado de la visita domiciliaria, se acredite que el beneficiario no habita en el inmueble reportado como su residencia o que cambio de domicilio, sin notificarlo oportunamente a las instancias correspondientes;
- IV. Cuando se tenga conocimiento documental y fehaciente que el beneficiario cuenta con alguna ayuda económica similar;
- V. Cuando el beneficiario renuncie a la ayuda por voluntad propia. En este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin;
- VI. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó información o documentación falsa;
- VII. Cuando el beneficiario fallezca;

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, será el encargado de recibir las solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del programa o, en su caso, de las personas responsables de su cuidado.

Los criterios de selección de los beneficiarios que se emplearán cuando se reciban más solicitudes que los recursos disponibles para atenderlas serán:

- I. Cumplir con los requisitos y presentar la documentación completa solicitada en los presentes lineamientos y en la convocatoria;
- II. Se priorizará a las y los solicitantes que tengan mayores condiciones de vulnerabilidad, conocidas a través de los resultados que arroje el estudio socioeconómico que les será aplicado al momento del registro; y
- III. El orden de prelación en el registro.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La entrega de los apoyos será coordinada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en lo relativo a la recepción, verificación y comprobación de las solicitudes de incorporación al programa "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" 2021-2024, así como de la entrega de este en las fechas señaladas para tal efecto.

La lista de beneficiarias y beneficiarios del programa será publicada en los estrados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y en la página oficial de internet del Municipio de Valle de Santiago, Gto.

El lugar, la fecha, el horario y la forma de entrega del apoyo correspondiente al programa, se mencionará en la convocatoria.

A ninguna persona se le solicitarán mayores o menores requisitos que los contenidos en presentes Lineamientos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

En caso de que exista alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a este programa, la interesada podrá presentar sus quejas o denuncias mediante escrito dirigido a la Contraloría Municipal.

MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

En caso de que el interesado exija su derecho a participar en el programa, podrá solicitar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Santiago, Guanajuato, mediante escrito su incorporación, siempre y cuando exista un lugar disponible dentro del padrón, ya que el presente programa es limitado. En caso de no haber lugar disponible deberá esperar hasta que exista esta condición.

La cobertura del programa está en función a la disponibilidad presupuestal.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Mecanismos de evaluación

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, será la instancia responsable de la operación que dará seguimiento al cumplimiento de este programa.

Se informará de sus avances mediante reportes del programa. De acuerdo con estos instrumentos se realizará una evaluación semestral del programa el cual podrá ampliarse, a través de indicadores de solicitudes del servicio, encuestas de opinión y desarrollo programático de metas.

Los indicadores básicos serán:

- I. Evaluación del cumplimiento final de los objetivos y metas del programa de acuerdo al número de personas que reciben apoyo y las variaciones estadísticas por mes;
- II. Evaluación de reportes de las y los beneficiarios;
- III. Encuesta sobre la aplicación y mejoramiento del programa;
- IV. Presupuesto ejercido;
- V. Población beneficiada por edad y género;

Al detectar aciertos y fortalezas dentro de la identificación de problemas y necesidades, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de

Valle de Santiago, Guanajuato, formulará una evaluación anual que reoriente y fortalezca la política programa.

Transitorios

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se abrogan los lineamientos de Operación del programa "Apoyo Económico a Personas con Discapacidad" que se hayan manejado con anterioridad en la Administración Pública del Municipio de Valle de Santiago.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato; a 04 cuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, "2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo Cultural", "Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

El C. Presidente Municipal



Ing. Alejandro Alanís Chávez



El Secretario del Ayuntamiento



Mtro. José Guadalupe Martínez Sixtos



El ciudadano Alejandro Alanís Chávez, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 78 sexies, 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipio de Guanajuato; 1, 2, 76 fracción I inciso b; 77 fracción II, y 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; durante la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 04 cuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, aprobó los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MANO SOLIDARIA” DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objetivo

Artículo 1. Los presentes Lineamientos de Operación tienen como objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa “Mano Solidaria”, consistente en la dotación de apoyo de equipamiento que permita iniciar, fortalecer y/o consolidar la actividad económica de los sectores; comercio y servicios, con las que cuentan las Unidades Económicas del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Dotación en especie de maquinaria y/o equipo, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección para la ejecución del Programa, que se otorgará a los beneficiarios del mismo, los cuales serán analizados y evaluados por la Dirección, para cumplir los procesos considerados en los presentes Lineamientos de Operación.
- II. **Beneficiario:** Titular de la unidad económica que recibe un apoyo.
- III. **Unidad Económica:** Micro, pequeña, mediana empresa o emprendedores del sector económico comercio y/o servicios.
- IV. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico Municipal.
- V. **Expediente:** Conjunto de documentos que conforma el procedimiento administrativo de otorgamiento y entrega de apoyos.

- VI. **Equipamiento:** Conjunto de cosas o elementos para la realización de una actividad económica, puede ser equipo productivo y/o básico, en atención a las necesidades de operación y funcionamiento de la Unidad Económica solicitante.
- VII. **Lineamientos de Operación:** Lineamientos de Operación para el Programa "Mano Solidaria".
- VIII. **Programa:** Programa "Mano Solidaria".
- IX. **Municipio:** Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Capítulo II

Diseño del Programa

Objetivo General del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general, favorecer la diversificación de las Unidades Económicas a través de la dotación de equipamiento de acuerdo a los giros; comercio y servicios, conforme a las necesidades requeridas por el solicitante. Impulsando de esta manera para que emprendan, se consoliden y/o mejoren su competitividad y rentabilidad.

Objetivo Específico

Artículo 4. Impulsar a las Unidades Económicas para el desarrollo de una actividad de tipo comercial y/o servicios, que inicien, consoliden y se fortalezcan. Esta iniciativa corresponde a una de las acciones que suman en la reactivación económica, implementadas por la Administración Municipal 2021-2024 de Valle de Santiago.

Unidades Económicas Beneficiarias

Artículo 5. Se atenderá a las Unidades Económicas de los sectores comercio y servicios, que estén activas o por iniciar y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 y 14 de los presentes Lineamientos de Operación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura es municipal, la Unidad Económica debe de estar instalada dentro de la zona rural y/o urbana, y el beneficiario deberá ser originario del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, y/o en su caso tener una residencia de 2 años como mínimo dentro del mismo, así como contar con sus documentos oficiales correspondientes a la residencia del Municipio.

Dependencia Encargada

Artículo 7. La Dirección de Desarrollo Económico Municipal emitirá la convocatoria correspondiente, realizará la identificación y selección de las Unidades Económicas para implementar las acciones de ejecución, conociendo la información del beneficiario, otorgando el apoyo, resguardando, custodiando y archivando toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección será la responsable de realizar el seguimiento cada tres meses a las Unidades Económicas, las cuales deberán estar dando el uso del equipamiento recibido en base a la solicitud presentada, en caso de identificar incumplimiento se procederá según lo dispuesto al artículo 16 de los presentes Lineamientos de Operación.

Capítulo III

De los Apoyos

Descripción de los Apoyos

Artículo 8. A través de la implementación y desarrollo del Programa "Mano Solidaria", se otorgarán apoyos económicos en especie a las Unidades Económicas que resulten beneficiados según la modalidad de apoyo aplicable.

Modalidades de Atención

Artículo 9. Las Modalidades de Atención del Programa serán:

I.- Emprende Local:

Dirigido a impulsar Unidades Económicas que estén iniciadas y/o en proceso de arranque (Emprendedores), del sector comercio y/o servicios, que cumplan con los requisitos establecidos, mediante el otorgamiento de equipamiento.

I.I En esta modalidad el equipamiento consiste de acuerdo al listado; Triciclo, diablito, chocomilera, extractor de jugos, batidora, mesa plegable, mesa acero inoxidable, juego de ollas y vaporera, vitrina mostrador, exhibidor metálico, reja exhibidora malla, estante, rack para ropa, rack estante de acero, góndola de metal, anaquel metálico, juego de tinas de plástico, juego de sillas, toldo, báscula, parrilla, frigobar, crepera, licuadora, freidora, tanque de gas, máquina de coser, pulidora, taladro, gato hidráulico, compresor de aire, pistola de impacto de aire, pistola para pintar, máquina de soldar, sierra eléctrica, aspiradora, hidrolavadora, juego de estética, entre otros.

I.II La selección de maquinaria y equipo dependerá de acuerdo al giro y a la necesidad de la Unidad Económica.

I.III Los giros aplicables serán de acuerdo al Artículo 4 de los Presentes Lineamientos de Operación.

II.- Fortalece tu Negocio:

Dirigido a fortalecer Unidades Económicas del sector comercio que estén iniciadas y que cumplan con los requisitos establecidos del Programa.

II.I En esta modalidad el equipamiento consiste en carritos en sus modalidades; tacos (tradicionales), tacos de guisados, hot dogs, hamburguesas, fruta y nieve.

Participación Económica del Programa

Artículo 10. Para las Modalidades de atención se tienen las siguientes consideraciones:

I.- Emprende Local

La aportación del equipamiento seleccionado del catálogo presentado corresponderá al 70% (municipio) y 30% (beneficiario) de un monto de \$20,000 MN.

En caso de que llegara a pasar el monto de \$20,000., el beneficiario deberá pagar el 30% y/o más su excedente.

II.- Fortalece tu Negocio

La aportación económica corresponderá al 70% (municipio) y 30% (beneficiario) sobre el valor del equipamiento, calculado sobre el monto que se evidencía en la cotización presentada por el Departamento de Adquisiciones Municipal.

Artículo 11. Consideraciones Generales para ambas Modalidades:

- a) Los porcentajes de participación económica previamente señalados, se encontrarán sujetos a disponibilidad presupuestal por la Dirección.
- b) La aportación del catálogo presentado corresponderá al 70% (municipio) y 30% (beneficiario) de un monto de \$20,000 MN.
- c) En caso de que llegara a pasar el monto de \$20,000., el beneficiario deberá pagar el 30% y/o más su excedente.

Metas

Artículo 12. El Programa "Mano Solidaria" tiene las siguientes metas:

- I. Se pretende beneficiar a 41 Unidades Económicas.
- II. Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que

podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos de Acceso

Artículo 13. Los solicitantes a participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido beneficiados por parte de algún otro programa de Gobierno Federal, Estatal o Municipal mediante dotación de equipamiento productivo en los 3 años anteriores.
- II. No contar con ingresos fijos.
- III. Que la unidad económica cuente con viabilidad económica.
- IV. No ser persona moral o asociación.
- V. El beneficiario deberá ser persona mexicana, originario del municipio y/o con residencia mayor a 24 meses y el lugar en el que se encuentre instalada la unidad económica debe ser dentro del mismo Municipio.
- VI. Tener 18 años o más.
- VII. No estar laborando para alguna institución pública o privada, organismo o empresa.
- VIII. Para la Modalidad "Fortalece tu Negocio", deberá estar dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así mismo presentar su constancia de situación fiscal de acuerdo al giro correspondiente y opinión de cumplimiento con el estatus de: "en cumplimiento".

Artículo 14. Las personas que desean beneficiarse con el apoyo deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de atención y formato de selección de modalidad del programa y tipo de equipamiento para la cual solicita el apoyo.
- II. Constanza de situación fiscal de acuerdo al giro correspondiente y opinión de cumplimiento con el estatus de: "en cumplimiento", y que el porcentaje de la actividad sea preponderante para la cual solicita el apoyo.
- III. Para la modalidad "Emprende local" el beneficiario que exceda en valor el monto de \$7,000 MN. Deberá entregar su constancia de situación fiscal como se menciona en el punto anterior.
Por el contrario, el beneficiario que no exceda en valor el monto de \$7,000 MN. Y en caso de no contar con la constancia de situación fiscal, deberá presentar el formato (Constancia DESECO-1) que haga constar que el "solicitante" se dedica al giro correspondiente y donde se compromete a usar el equipamiento para el uso único y exclusivo de su actividad, el cual deberá ser validado por 2 testigos en el mismo.
- IV. Copia de identificación oficial vigente con domicilio actual (IFE/INE).
- V. Copia de la Clave única de Registro de Población (CURP).

- VI. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono) no mayor a 2 meses.
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que cumple con los requisitos marcados en el artículo 13 fracción I y V de los presentes Lineamientos de Operación del Programa "Mano Solidaria".

Criterios de Selección

Artículo 15. Las solicitudes de atención serán evaluadas por la Dirección de Desarrollo Económico, las cuales serán validadas entre los solicitantes que cumplan con todos los requisitos anteriores, así como la disponibilidad presupuestal del Programa y lo hace la Dirección responsable.

El mecanismo de operación que garantice el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, se hará a través de los criterios de priorización que se aplicarán para la aprobación del apoyo objeto de los presentes Lineamientos de Operación, siendo:

- a) La oportunidad en la presentación de la solicitud con la documentación debidamente integrada;
- b) El cumplimiento y la viabilidad de todos y cada uno de los requisitos de acceso establecidos en los presentes Lineamientos de Operación;
- c) La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidad, no siendo la condición de género limitante o determinante para la priorización en la obtención del apoyo; y
- d) Se concederá como mecanismo de operación la suficiencia presupuestal que para el efecto el Ayuntamiento haya aprobado para el programa en estudio.

Para asegurar que los recursos del programa se encaucen oportuna y exclusivamente a los beneficiarios que constituyen la población objetivo, se integrará un padrón de beneficiarios con los datos básicos que comprueben la ejecución del gasto, asegurando los términos de confidencialidad y protección de datos personales de conformidad a la normatividad aplicable en dicha materia.

Criterios de Reasignación

Artículo 16. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario por el mal uso del equipamiento, la Dirección recuperará la maquinaria, equipo y herramienta y las reasignará a una nueva unidad económica que cumpla con los requisitos del Programa.

Causas de Exclusión

Artículo 17. No se podrán otorgar apoyos en los cuales sus acciones se encuentren en los supuestos siguientes:

- I. Que hayan sido beneficiados a través de algún otro programa de Gobierno Federal, Estatal o Municipal durante el presente ejercicio fiscal

- o en los 3 años anteriores. No incluye apoyos de capacitación, asesoría o financiamientos.
- II. Contravengan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o aquellos que desencadenen impactos negativos sobre los mismos.
 - III. Que se dedique a la venta de productos ilícitos.
 - IV. Por entregar información y/o documentos falsos.
 - V. Cuando no cumplan con viabilidad detectada por la Dirección.
 - VI. Pago de materias primas e insumos.
 - VII. Artículos destinados para cualquier tipo de arrendamiento.
 - VIII. Compra de bienes usados, reconstruidos o ensamblados.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones

Derechos de las Unidades

Económicas Beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las Unidades Económicas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad, igualdad y respeto.
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guarden sus peticiones.
- IV. A que se les notifique vía telefónica o de manera presencial en las instalaciones de la Dirección, respecto a la resolución definitiva que recaiga su solicitud.
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- VI. A recibir los beneficios del Programa de conformidad a los términos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Obligaciones de las Unidades

Económicas Beneficiarias

Artículo 19. Son obligaciones de las Unidades Económicas sujetas de apoyo las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo, por un periodo mínimo de 24 meses contados a partir de la entrega del apoyo.
- II. Proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que integre su expediente para ser sujeto de apoyo.

- III. Abstenerse de proporcionar documentación falsa y/o alterada con el fin de ser partícipe del Programa.
- IV. No podrán ser otorgados más de un apoyo dentro de un mismo domicilio fiscal o personal; así como dentro del mismo núcleo familiar.
- V. Contar con los permisos municipales necesarios para ejercer su actividad objeto del apoyo, aplica para ambas modalidades donde el monto del valor correspondiente del equipamiento supere los \$7,000 MN.
- VI. Dar uso adecuado al apoyo, así como mantener la implementación de la imagen en caso de que el equipamiento cuente con ella y/o en su caso donde el equipamiento no tenga manera de tener la imagen o que se encuentre dentro del negocio y no sea visible por cuestiones de uso, tendrá que colocar y mantener la imagen en la fachada exterior del negocio beneficiado.
- VII. No comercializar, vender, rentar, subarrendar, empeñar, comodatar o abandonar el equipamiento recibido como apoyo del Programa.
- VIII. En caso de incumplir el supuesto de la fracción anterior, la unidad económica o beneficiario deberá reintegrar el monto del apoyo de manera económica o el bien o bienes recibidos en un periodo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la notificación de incumplimiento realizada por la Dirección.
- IX. Contar con el Registro Federal de Contribuyentes u obtenerlo y entregarlo a la Dirección.
- X. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- XI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiaras.

Capítulo V

Del Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 20. El monto del recurso de la aportación municipal para la ejecución del Programa será con cargo del centro gestor 31111-1201, áreas funcionales 3.1.1, programas de financiamiento E0101, partida 8511; fondo S0276, del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$599,900 M.N.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Dirección.

Método de Adquisición de Equipamiento

Artículo 21. El Departamento de Adquisiciones en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico realizarán los procedimientos establecidos en la normativa municipal aplicable para la adquisición del equipamiento.

Método de Comprobación del Gasto

Artículo 22. Son métodos de comprobación del gasto de los recursos económicos aportados por el Municipio, las facturas fiscales emitidas por la adquisición del equipamiento para las Unidades Económicas, así como la correspondiente acta entrega recepción de los apoyos que se generen con cada una de las unidades económicas beneficiarias.

De los Recursos no Ejercidos

Artículo 23. La Dirección promoverá y difundirá mediante las herramientas impresas o digitales necesarias, la ejecución del Programa, por lo que no tendrá responsabilidad si por falta de participación ciudadana, incumplimiento en los requisitos para participar o por cualquier otra circunstancia análoga y ajena a la Dirección, existan recursos que no hayan podido ser otorgados como apoyo. El recurso no ejercido podrá ser reasignado a otros fondos o partidas por parte de la autoridad municipal competente y conforme lo establecido en las leyes aplicables.

Capítulo VI

Operación del Programa

Inscripción

Artículo 24. El Programa se formalizará a través de las solicitudes recibidas y validadas por la Dirección, y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Ejecución

- I. Se recibe de manera formal la solicitud de participación en el Programa por parte de las unidades económicas, acompañado del expediente debidamente integrado en la Dirección, así como la aplicación del estudio socioeconómico respectivo.
- II. Se lleva a cabo la implementación de las acciones de revisión y verificación por la Dirección de Desarrollo Económico para el otorgamiento de los apoyos de acuerdo con los presentes Lineamientos de Operación.
- III. Se entregan los apoyos mediante la suscripción de un acta de entrega-recepción a la unidad económica beneficiada.

- IV. Se integra la carpeta con los documentos comprobatorios de los apoyos entregados.
- V. Se realizarán revisiones de manera trimestral por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal para verificar que se le esté dando el uso regular y adecuado al equipamiento.

Capítulo VII

Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 25. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Excusa de Servidor Público

Artículo 26. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de los presentes Lineamientos de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el segundo grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley referida, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. – Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Derogación de Disposiciones

Artículo Segundo. – Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia a la Dirección que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos de Operación.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato; a 04 cuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, "2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo Cultural", "Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

El C. Presidente Municipal



Ing. Alejandro Alanís Chávez



El Secretario del Ayuntamiento



Mtro. José Guadalupe Martínez Sixtos



AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfonos:	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno